

Sesión 4.^a extraordinaria en Viernes 8 de Octubre de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GUMUCIO, LISONI, Y RAMIREZ

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I. Sumario del debate.
- II. Sumario de documentos.
- III. Acta la sesión anterior.
- IV. Documentos de la cuenta.
- V. Texto del debate.

I SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Sierra pide la inclusión en la convocatoria del proyecto de pavimentación de Santiago y el señor Varas la inclusión del proyecto de ley de caminos de Santiago.
2. Se aprueba el proyecto que cambia el nombre de la calle de San José por el de Juana Ross, en Valparaíso.
3. Se aprueban las cuentas de inversión de los caudales públicos de 1906 a 1910 y de 1913 a 1915.
4. Se aprueban las cuentas de inversión de los Ferrocarriles del Estado de los años 1915 y 1916.
5. Se acuerda suprimir la sesión del Lunes próximo y celebrar sesiones el Viernes y el Sábado próximos.

6. Continúa la discusión general de la Ley de Presupuestos de 1926 y queda pendiente. Usan de la palabra los señores Alamos, Alessandri don Jorge, Orrego y Rivas Vicuña.

II SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Oficio del señor Ministro de Agricultura sobre automóviles en servicio, dependientes de su Departamento, dato pedido por el señor Guzmán don Leonardo.
2. Oficio del Senado, con que acepta la invitación para designar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudie el Arancel Aduanero.
3. Oficio del Senado, en que envía aprobado un proyecto de protección a las compañías siderúrgicas que se instalen en el país.
4. Informe de la Comisión Mixta de Presupuestos sobre el Presupuesto de 1927.
5. Minutas de las modificaciones hechas por la Comisión Mixta de Presupuestos al Presupuesto de 1927, presentado por el Ejecutivo.

III ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 2.^a extraordinaria, celebrada el día Martes 5 del presente, se declaró aprobada por no haber merecido observación. El acta de la sesión 3.^a, celebrada el día Miércoles 6, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 3.ª extraordinaria, en 6 de Octubre de 1926.—Presidencia del señor Ramírez Frías y Lisoni.

Se abrió a las 4 horas 15 minutos P. M., y asistieron los señores:

Acaña R., Benigno	Lorca, José M.
Acharán Arce, Carlos	Macquieff, Manuel
Achurra P., Patricio	Marín, Federico
Alamós Barros, Luis	Matta F., Enrique
Alessandri R., Jorge	Melivilu, Francisco
Alvarez A., Héctor	Merino E., Manuel
Aránguiz Cerda, H.	Meza Rivera Aurelio
Armar, Rodolfo	Michels, Rodolfo
Ayala P., Luis	Mora M., Marcial
Baraona, Luis A.	Morales, Virgilio
Barra Woll, Salvador	Moreno B., Alfredo
Bart Herrera, Manuel	Moreno E., Rafael
Becker, Cristiano	Mujica, Octavio
Binyons, Alberto	Muñoz C., Manuel
Bravo, Alfredo G.	Navarrete, Manuel J.
Cabrea Ferrada, Luis	Navarro Ocampo, Luis
Canto, Rafael del	Orrego Puelma, Jorge
Cárdenas Soto, A.	Palacios, Vicente
Cárdenas, Nolasco	Pereira Iniguez, Luis
Carvallo, Delfín	Pérez Peña, Santiago
Collar, Alberto	Piraino, Francisco
Contreras, Domingo	Quevedo, Abraham
Cruzat V., Manuel	Retamales, Nicasio
Cruz Concha, Ernesto	Ríos, Juan Antonio
Cuadra L., Alejandro	Rivas Vicuña, Manuel
Cuadra, M. A. de la	Rivera Baeza Gustavo
Durán, Domingo	Rivera, Narciso
Edwards M., Ismael	Rodríguez de la S., H.
Elgueta C., Roberto	Rojas Richard, A.
Errázuriz L., Elías	Rojas Mery, Eulogio
Errázuriz, Maximiano	Rubio, Santiago
Espejo P., Augusto	Salinas Fuenzalida, P.
Estay Cortés, Fidel 2.º	Sepúlveda, José Luis
Figini, Leopoldo	Sepúlveda Leal, R.
García H., Ignacio	Serrano, Marcos
Gutiérrez, Aníbal	Sierca, Wenceslao
Gutiérrez Aliende, L.	Silva Campo, Gustavo
Gutiérrez Aliende, R.	Silva Lastra, Rafael
Gutiérrez, Rosamel	Silva Pinocher, R.
Guzmán, Leonardo	Solar, Domingo A.
Guzmán Maturana, M.	Soto B., Alfredo
Guzmán García, S.	Tagle Ruiz, Joaquín
Herquínigo, Alejandro	Torres, Isaura
Jara de la, René	Ugalde, Pedro León
Labarca, Santiago	Ugarte Bustamante, R.
Larraechea, Mario de	Urrejola, José F.
Letelier Elgart, Pedro	Urrutia M., Ignacio
Lillo, Enrique	Valencia C., Luis A.
Lois, Arturo	Valenzuela, Julio

Varas, Fernando Vicuña S., Augusto
Vergara L., Carlos Zañartu Urrutia, D.

El secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.
Se levantó la sesión a las 7 29 P. M.

No hubo cuenta.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, se procedió a elegir primer Vicepresidente, en reemplazo del señor Vicuña Subercaseaux, cuya renuncia fué aceptada por la Cámara en la sesión 1.ª extraordinaria, celebrada el día Lunes 4 del presente.

Practicado el escrutinio entre 74 votantes, dió el siguiente resultado:

Por el señor Lisoni	41 votos
Por el señor Cruz don Luis V.	7 "
Por el señor Ugalde	1 "
Por el señor Salinas	1 "
En blanco	24 "
Total	74 votos

Una vez proclamado el resultado de la votación, el señor Ramírez Frías (segundo Vicepresidente), declaró elegido primer Vicepresidente de la Cámara al señor Lisoni, quien pasó a ocupar su puesto en la Mesa Directiva.

Entrando a ocuparse de los asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho, se pasó a tratar del proyecto del Senado que autoriza la erección de un monumento a la memoria del General Baquedano.

Puesto en discusión general y particular el artículo único de que consta dicho proyecto, usaron de la palabra los señores Pereira, Ramírez Frías, Sepúlveda Leal, Gutiérrez don Ramón, Rojas Mery, Quevedo, Estay y García.

El señor Matta Figueroa formuló indicación para agregar al final del artículo único de este proyecto la siguiente frase: "previo informe del Consejo de Bellas Artes sobre el valor artístico del monumento".

Cerrado el debate, se procedió a votar el artículo único del proyecto conjuntamente con la indicación del señor Matta Figueroa,

y se dió por aprobado en esta forma por 59 votos contra 8.

Quedó terminada la discusión de este proyecto y aprobado él en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para erigir por subseripción popular, un monumento en la ciudad de Santiago a la memoria del General don Manuel Baquedano, previo informe del Consejo de Bellas Artes sobre el valor artístico del monumento”.

Se pasó a tratar, a continuación, del proyecto del Senado que substituye el nombre del departamento y de la ciudad de Putaendo, por el de “General San Martín”

Puesto en discusión general y particular, a la vez, el artículo único de dicho proyecto, usaron de la palabra los señores Rojas Mery y Quevedo.

Pasando a la hora de incidentes, el artículo único de este proyecto por asentimiento tácito.

Quedó terminada la discusión del proyecto y aprobado éste en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.—Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el actual departamento de Putaendo y la ciudad que le sirve de capital, tendrán el nombre de “General San Martín”.

Quedó terminado el tiempo destinado a tratar la tabla de fácil despacho.

Pasando a la hora de incidentes, el señor Lisoni (Vicepresidente), puso en segunda discusión la renuncia formulada por el señor Labarca del cargo de miembro de la Comisión de Gobierno Interior, que había quedado para este trámite en la sesión anterior; y

El siguiente proyecto de acuerdo formulado por el señor Ayala en la misma sesión:

“La Cámara acuerda representar al Supremo Gobierno la necesidad de abrir una amplia investigación para establecer la responsabilidad del atentado cometido contra la libertad del ciudadano don Federico Fernández, a fin de que se apliquen las sanciones legales, para lo cual solicitará de los Tribunales de Justicia el nombramiento de un Ministro para que se avoque el conocimiento del respectivo proceso”.

El señor Guzmán don Leonardo se hizo cargo de las observaciones formuladas en la sesión anterior por algunos Diputados comunistas, acerca de la actuación que ha tenido Su Señoría al defender en la Cámara la Caja de Seguro Obligatorio, creada por la ley número 4,054, institución en la cual el señor Diputado ejerce un cargo rentado.

El señor Bravo formuló diversas observaciones relacionadas con la prisión del ciudadano don Federico Fernández, por haber expresado en público ideas contrarias al Gobierno y al Ejército, y terminó Su Señoría proponiendo a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de acuerdo como modificación del que formuló en la sesión anterior el señor Ayala:

“La Cámara declara que, de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución, en armonía con los artículos 276 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, el Ministro del Interior no tiene facultad para ordenar detenciones”.

El señor Edwards Matte, en nombre del Comité Liberal, formuló indicación para que se acuerde celebrar sesiones los días Viernes y Sábado de la presente semana, de 4 a 7 P. M., destinadas a tratar de los proyectos de Ley de Presupuestos de la Administración Pública para los años 1926 y 1927.

A indicación del señor Edwards Matte, se acordó, por asentimiento tácito, adoptar en la presente sesión el siguiente temperamento:

1.º Dedicar el resto de la hora de los incidentes a la discusión de los proyectos de acuerdo formulado acerca de la orden de prisión dictada en contra del ciudadano don Federico Fernández;

2.º Conceder el uso de la palabra al señor Tagle Ruiz antes de entrar a la orden del día; y

3.º Prorrogar la orden del día por el tiempo que ocupe en su discurso el señor Tagle Ruiz.

En conformidad con el acuerdo anterior, los señores Rivera Baeza, Labarca y Errázuriz Larraín, usaron sucesivamente de la palabra acerca del proyecto de acuerdo formulado en la sesión anterior por el señor Ayala, y de la modificación que acerca de él ha presentado el señor Bravo.

El señor Alamos, en nombre del Comité Radical, pidió votación nominal para los proyectos de acuerdos formulados respecto de la prisión del ciudadano señor Federico Fernández.

Terminada la primera hora, se procedió a votar las proposiciones pendientes.

Por asentimiento tácito, se dió por aprobada la indicación formulada por el señor Edwards Matte, en nombre del Comité Liberal, para que se acuerde celebrar sesiones los días Viernes y Sábado de la presente semana, de 4 a 7 P. M.

Por la unanimidad de 44 votos, habiéndose abstenido de votar 44 señores Diputados, se dió por aprobado el proyecto de acuerdo formulado por el señor Bravo, como modificación del propuesto por el señor Ayala en la sesión anterior.

La votación fué nominal, en conformidad con la petición hecha por el Comité Radical.

Votaron por la afirmativa, los señores: Acuña, Alamos, Alessandri, Alvarez, Armas, Ayala, Barra, Bart, Beckert, Bravo,

Cárdenas don Nolaseo, Carvallo, Contreras Gómez, Cuadra Lazo, Durán, Elgueta, Espejo, Estay, Figari, Gutiérrez don Aníbal, Gutiérrez don Rosamel, Guzmán don Leonardo, Guzmán Maturana, Labarca, Lois, Matta, Melivilu, Meza, Michels, Mora, Morales, Navarrete, Pérez Peña, Quevedo, Retamales, Ríos don Juan Antonio, Rivas Vicuña, Rojas Richard, Rojas Mery, Rubio, Sierra. Silva Lastra, Silva Pinochet y Torres.

Se abstuvieron de votar, los señores: Achurra, Aránguiz, Barahona, Cabrera, Cárdenas Soto, Collao, Cruzat, Cruz Concha, Edwards Matte, Errázuriz don Elías, Errázuriz Valdés, García, Gutiérrez don Luis, Gutiérrez don Ramón, de la Jara, Larraechea, Letelier, Lisoni, Lorca, Manquilef, Marín, Merino Esquivel, Moreno Bruce, Moreno Echavarría, Mujica, Orrego, Palacios, Pereira, Piraino, Ramírez, Rivera Baeza, Rivera Silva, Rodríguez de la Sotta, Salinas, Sepúlveda don José Luis, Soto, Tagle, Urrejola, Urrutia Manzano, Valencia, Varas, Vergara, Vicuña y Zañartu.

Con la aprobación de este proyecto de acuerdo, quedó sin efecto el presentado en la sesión anterior por el señor Ayala.

Por asentimiento unánime se dió por desechada la renuncia formulada por el señor Labarca del cargo de miembro de la Comisión de Gobierno Interior.

En conformidad al acuerdo adoptado en la presente sesión, se concedió el uso de la palabra al señor Tagle Ruiz, quién formuló diversas observaciones relacionadas con las irregularidades y deficiencias de que adolecen los servicios de la Biblioteca Nacional.

Dentro de la orden del día se pasó a tratar del proyecto de Ley de Presupuestos de la Administración Pública para el presente año de 1926.

Puesto en discusión general este proyecto, conjuntamente con el Presupuesto de entradas y su distribución por Ministerios, usaron de la palabra los señores Rosas (Ministro de Hacienda) y Alamos.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que con anterioridad se había acordado prorrogar, se levantó ésta a las 7.29 P. M.

IV DOCUMENTOS DE LA CUENTA

Se dió cuenta:

1.º del siguiente oficio del Ministerio de Agricultura e Industria:

Sección 1.ª Número 722. — Santiago, 5 de Octubre de 1926. — Se ha recibido en este Ministerio la nota de V. E. número 280, de 25 de Agosto último, en la que, a pedido del honorable Diputado don Leonardo Guzmán, solicita diversos datos sobre las automóviles de servicio en este Ministerio.

En contestación, debo hacer presente a V. E. que la Escuela de Artes y Oficios tiene un camión Ford para el servicio de fleetes en general, dirigido por un mozo del establecimiento, sin mayor remuneración; que los gastos de bencina y aceite representan una inversión mensual de 227 pesos 35 centavos y las reparaciones ascienden a un promedio de 95 pesos 75 centavos.

Los Servicios Agrícolas disponen de tres camiones Ford para la Sección Parques de la Quinta Normal, un auto Ford para la Fábrica de Conservas y otro de igual marca para el agrónomo provincial de Talca, mantenido este último con los fondos a que tiene derecho para gastos de movilización dicho funcionario. Existe, además, un autobús destinado a excursiones de alumnos del Instituto Agronómico.

Para el mantenimiento de estos automóviles hay en servicio tres choferes, calculándose en 900 pesos mensuales el gasto de bencina y 250 pesos el de repuestos.

El Ministerio ni ninguno de los otros servicios de su dependencia disponen de automóviles fiscales.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **Luis Larraín Prieto.**

2.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

Número 374. — Santiago, 7 de Octubre de 1926. — El Senado, en sesión de ayer, ha tenido a bien aceptar la invitación de esa Honorable Cámara, para que las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso,

formen una sola Comisión Mixta Especial, que tome a su cargo el estudio del proyecto sobre Arancel Aduanero, y presente un informe acerca de él, y ha designado para que integren dicha Comisión, en representación del Senado, además de los señores: Joaquín Echenique, Alberto Vial y Enrique Zañartu, que forman la Comisión Permanente, a los señores: Aquile Concha, Aurelio Cruzat, Armando Jaramillo, Pedro Opazo, Francisco Vidal y Carlos Werner.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 359, de 17 de Septiembre último.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **Enrique Oyarzún.** — **E. Zañartu,** Secretario.

3.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

Núm. 373. — Santiago, 7 de Octubre de 1926. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Concédese a las compañías siderúrgicas que se instalen en el país para fabricar hierro con minerales nacionales, y acero, una prima de cuarenta y cinco pesos (\$ 45) moneda legal, por tonelada de lingote, y de sesenta pesos (\$ 60), de la misma moneda, por tonelada de acero fabricado.

Art. 2.º Si alguna fábrica produjere acero con materia prima nacional y sin pasar por el lingote, tendrá derecho a percibir acumuladas, las dos primas que se acuerdan por el artículo 1.º

Art. 3.º El monto total de las primas no podrá exceder en el año de la cantidad que corresponda a un total de diez mil toneladas (10,000) de lingote, y de diez mil (10,000) toneladas de acero.

Art. 4.º En el segundo semestre del año siguiente, se liquidará el valor de las primas que corresponda pagar sobre la producción alcanzada en el año anterior. Esta liquidación deberá hacerse ciñéndose al informe de una Comisión técnica designada al efecto por el Ministerio de Industria.

Dicha Comisión deberá, previamente,

examinar los libros de Contabilidad de las empresas productoras.

Art. 5.º Se fija en veinticinco años, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el término durante el cual se pagarán las primas de producción que ella establece.

Art. 6.º Si varias firmas radicaran en el país establecimientos para llevar a cabo la fabricación de hierro, con minerales nacionales, y acero, las primas que se conceden por el artículo 1.º, serán distribuidas entre aquellas cuyos establecimientos se conformen a las condiciones impuestas en el artículo anterior, a prorrata de la producción efectiva de las mismas.

Art. 7.º Solamente tendrán derecho a las primas de que tratan los artículos anteriores, los establecimientos que tengan una producción efectiva anual no inferior a mil toneladas, y siempre que no se les hubiere otorgado, por leyes anteriores, beneficios análogos a los que acuerda esta ley.

Art. 8.º Derógase el decreto-ley número 317, de 9 de Marzo de 1925.

Art. 9.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Dios guarde a V. E.—(Firmado).—**Enrique Oyarzún**.—**Enrique Zañartu**, Secretario.

4.º Del informe de la Comisión Mixta de Presupuestos.

Honorable Cámara:

La Comisión Mixta de Presupuestos presenta su informe con respecto a los del año 1927, y para hacerlo divide la materia en los siguientes capítulos:

1.º Normas generales a que se atuvo la Comisión.

2.º Característica del Presupuesto de 1927.

3.º Cálculo de entradas.

4.º Presupuesto de gastos.

5.º Déficit y recurso para saldarlo.

6.º Conclusiones.

I

NORMAS GENERALES A QUE SE ATUVO LA COMISION

Dentro del angustiado tiempo de que po-

día disponer, la Comisión estudió no solamente los Presupuestos de 1927, sujetos a los plazos constitucionales, sino también los del presente año, cuyo ejercicio financiero se encuentra tan avanzado. El informe respectivo a estos últimos presupuestos se presenta separadamente.

Al iniciar su cometido se encontró la Comisión con el siguiente problema: los presupuestos se presentaron con un déficit que, por las razones que se darán en otro capítulo, resulta muy superior a la suma señalada en el Mensaje del Ejecutivo, y que es muy difícil de saldar.

Se manifestaron opiniones en el sentido de que los proyectos de presupuestos debían llegar al Congreso con las entradas y gastos perfectamente equilibrados, y, fuera de las razones legales que se invocaron en apoyo de esa tesis, se hizo notar que si el Gobierno presentaba Presupuestos con un déficit que no pudiera saldarse y que imposibilitara la aprobación por el Congreso de esos mismos proyectos, entrarían éstos a regir de hecho en el término que señala el inciso 4.º del artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

El referido punto fué materia de un extenso debate, en que se dieron también opiniones legales contrarias a las anteriores.

Se hizo valer durante este debate la circunstancia de hallarse el país en un período de liquidación de la crisis política por la cual atravesó y de transición a un régimen de orden en materia de finanzas. Se acordó, además, que el enorme monto de los gastos que amanan de leyes de efectos permanentes abarca el 81.29% de las entradas ordinarias de la Nación y deja una cuota tan insignificante para los gastos variables de imprescindible carácter que hace inevitable la presentación de los presupuestos con déficit, mientras la situación antedicha no se modifica.

Como se ve, hubo dos tesis contradictorias que sus respectivos partidarios mantuvieron.

Se resolvió en definitiva que habiéndose enviado los Presupuestos a la Comisión para su estudio e informe, se debía proceder a todo aquello; pero se acordó también dejar constancia de la cuestión que se suscitó.

Con respecto al cálculo de Entradas, no

corresponde al Congreso la iniciativa para alterarlo, en virtud de la disposición del N.º 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, que estatuye lo siguiente:

“La Ley de Presupuestos no podrá alterar los gastos o contribuciones acordados en leyes generales o especiales. Sólo los gastos variables pueden ser modificados por ella; pero la iniciativa para su aumento o para alterar el cálculo de entradas corresponde exclusivamente al Presidente de la República”.

Sin embargo, como es materia de ley aprobar anualmente el referido cálculo, la Comisión lo estudió en detenida forma con el concurso del señor Ministro de Hacienda, del Director de Contabilidad y del Director de la Oficina de Presupuestos. El Gobierno aceptó algunas de las modificaciones insinuadas por la Comisión; y todas las observaciones que a esta misma Comisión le ha merecido el cálculo antedicho, se consignan en el respectivo párrafo.

La Comisión estimó que de acuerdo con el artículo 14 del decreto-ley número 718, sobre formación de Presupuestos, y salvo la existencia de disposiciones legislativas nuevas que justifiquen el exceso, no han debido sobrepasar las partidas de entradas al promedio de los ingresos efectivos de los 3 últimos años (1923, 1924 y 1925), con excepción de las relativas al salitre y yodo, que como dice textualmente el decreto-ley “no podrán exceder de la cantidad menor que se hubiere obtenido por estos mismos derechos en los últimos tres años”.

Como se verá en el capítulo respectivo, hay partidas en el Cálculo de Entradas que se apartan de las antedichas disposiciones.

Por lo que toca a los gastos públicos, sabe la Honorable Cámara que las facultades del Congreso son muy restringidas. Esos gastos no pueden aumentarse, sino por iniciativa del Ejecutivo, y los que emanan de una ley de efectos permanentes no pueden alterarse en el de Presupuestos. Estos últimos forman más o menos el 76% del Presupuesto total de gastos. Por iniciativa propia no pueden, pues, el Congreso ni la Comisión Mixta introducir economías, sino en el restringido campo de los gastos variables, gastos que, como se verá más adelante, fluctúan alrededor de 200.000,000 de pesos, y todavía teóricamente, porque el déficit obli-

gará a reducir en considerable forma esta cantidad.

La existencia del referido déficit inclinó, sin embargo, a la Comisión a hacer todos los esfuerzos posibles para suprimir o reducir los ítems en que podía introducirse alguna economía sin entorpecer la marcha administrativa del país.

La Comisión estimó que dentro de la letra i del espíritu del artículo 23 del decreto-ley número 718, las remuneraciones de los empleados no podían alterarse en la Ley de Presupuestos, y, por mayoría de votos, resolvió que debían suprimirse los ítems en que se consultaban gratificaciones o asignaciones no establecidas en las leyes o decretos-leyes de efectos permanentes que fijan los sueldos en las distintas reparticiones, salvo las consultadas en leyes de Presupuestos que quedaron a firme con la promulgación de la ley número 4,075 (de Emergencia).

El escasísimo tiempo de que se dispuso no permitió comprobar si en las remuneraciones del personal administrativo se había aplicado estrictamente la referida ley 4,075. Los diferentes Ministerios aseguraron que esa aplicación se había hecho, y sobre esta base y la responsabilidad del Gobierno, aceptó la Comisión los ítems respectivos.

Las anteriores fueron las principales normas a que la Comisión se atuvo y que se consignan para mejor inteligencia de lo que resta del informe.

II

CARACTERISTICAS DEL PRESUPUESTO DE 1927

El Ejecutivo presentó los antedichos Presupuestos con las siguientes cantidades globales:

Entradas ordinarias.. . . .	\$ 890.854,046 11
Gastos que deben cubrirse con las entradas ordinarias	906.882,705 83
Déficit	16.028,659 72

En las anteriores cantidades no se consideraba naturalmente la suma de 122.460,000

pesos que representa el monto de los fondos especiales destinados por las leyes a objetos también especiales.

En el capítulo relativo al déficit se verá que, como antes se ha dicho, es muy superior a los referidos 16.000,000 de pesos.

Según se verá también en el capítulo respectivo, el total de los gastos que deben cubrirse con las Rentas ordinarias asciende, en números redondos de los estudios de la Comisión, a 818.195,685 pesos 45 centavos. De la anterior cantidad el 58.80%, o sea, 482.000,000 de pesos corresponde a sueldos, el 8.18%, o sea 67.000,000 de pesos, a jubilaciones, pensiones de retiro y otras semejantes, y el 26.89%, o sea, 220.000,000 de pesos al servicio de la deuda pública.

En los tres rubros que acabamos de anotar hay, pues, 719.000,000 y resta solamente de las entradas ordinarias para todos los demás gastos del Estado, incluso algunos tan indispensables como precios de arrendamientos, reparaciones urgentes de edificios, auxilio a la Beneficencia Pública, adquisiciones de vestuario y equipo para la tropa de las fuerzas armadas y forraje para los animales, construcción de obras públicas, etc., un 12.30% de las referidas entradas que equivale a 99.195,685 pesos 45 centavos.

Un saldo tan pequeño detiene naturalmente el progreso del país. Así, para construcciones de nuevos ferrocarriles sólo han podido consultarse 1.800,000 pesos y para la construcción de edificios de Liceos, escuelas, cuarteles y cárceles, se destinan cantidades inferiores a la décima parte de lo que en realidad se necesita.

Aun cuando se arbitrasen los recursos necesarios para cubrir el déficit y pudiese mantenerse íntegramente el saldo del Presupuesto de Gastos que queda después de restar de ese Presupuesto las cantidades correspondientes a sueldos, jubilaciones y pensiones y servicios de la deuda pública, sería también ese saldo del todo insuficiente para las necesidades del país. Damos a continuación sus principales partidas, cuyo monto corrobora lo que dejamos expuesto.

Precios de arrendamientos..	8.366,558
Rancho y forraje	41.923,892 70
Adquisición de Bienes Raíces y reparaciones. . . .	32.374,992

Estudios y construcción de obras	28.896,000
Vestuario y equipo	17.039,072
Impresiones y publicaciones.	1.361,300
Viáticos, pasajes y fletes . .	7.635,520
Jornales	13.089,698
Subvenciones...	23.136,000
Gastos generales.... . . .	52.219,549 60

Hemos creído necesario consignar los datos que proceden, a fin de dejar en claro la necesidad absoluta de introducir fuertes economías en los gastos públicos que pueden rebajarse sin perturbar la marcha administrativa y económica del país, máxime si se considera el estado de nuestras industrias que sobrecargadas con los gravámenes impuestos por las leyes, sufren honda crisis. La Comisión procuró reflejar el anhelo de las Cámaras de no aumentar esa crisis haciendo necesarios nuevos pesados tributos, y de orientar la política financiera hacia el orden y regularidad que son la base de la buena economía de la República y que se necesitan de la manera más indispensable para mantener las transcendentales reformas monetarias.

Al final de este informe haremos otras importantes observaciones al respecto.

III

CALCULO DE ENTRADAS

Se acompaña (anexo A) el cálculo de entradas que presentó el Ejecutivo.

Con arreglo a las normas consignadas en el capítulo I de este informe, se hicieron a las partidas siguientes las observaciones que pasamos a detallar:

a) BIENES NACIONALES

PARTIDA 1.a

Arrendamiento de terrenos en Tierra del Fuego

En el cálculo para 1927 no figura cantidad alguna por esta partida, pero ello se debe al hecho de haberse recibido anticipadamente las rentas de esos arrendamientos por un período de diez años, de acuerdo con la ley 4,041.

PARTIDA 4.a

Deudores de remates de tierras fiscales,
\$ 610,900

No se ha tomado en esta partida el promedio de las entradas efectivas de los tres últimos años que es de quinientos treinta y cinco mil sesenta y tres pesos nueve centavos.

La Dirección de Contabilidad estima que la entrada será la que se indica en el cálculo del Ejecutivo tanto por las cuotas que conforme a los contratos deben pagar los subastadores en el año próximo como por las sumas que abonarán los deudores morosos.

Considerando este caso incluído en la disposición del artículo 14 del decreto-ley, debe rebajarse del cálculo de entradas la suma de 74,936 pesos 91 centavos.

PARTIDA 5.a

Arrendamiento de sitios en los malecores,
\$ 410,000

No está de acuerdo con el decreto-ley número 718. El promedio de los últimos tres años es de 359,611 pesos. Resulta así un exceso sobre el antedicho promedio de 50,389 pesos, que el Ejecutivo explica por el aumento de entradas que este capítulo ha experimentado en los años 1924 y 1925.

Rige para esta partida el acuerdo que se consigna al final del capítulo.

PARTIDA 6.a

Deudores de remates en el puerto de San Antonio, \$ 180,000

La Comisión propone modificar la glosa en la siguiente forma: "Actuales y futuros deudores de remates en el puerto de San Antonio". La cantidad de esta partida es inferior al promedio de los últimos tres años, pero independientemente de que esa rebaja es legal, se justifica por la disminución en los pagos que viene notándose desde 1925.

PARTIDA 7.a

Inspección de Bienes Nacionales, \$ 176,916
Se trata de las entradas por concesiones de

playas, espacios para muelles y otras semejantes. De estas concesiones, la Inspección de Bienes Nacionales formó roles en 1925, y no hay promedio de tres años. La cantidad fijada se justifica con los pagos que los concesionarios han hecho en 1925, y en los roles que la Oficina ha formado.

b) SERVICIOS NACIONALES

PARTIDA 1.a

Dirección General de Correos y Telégrafos,
\$ 19.819,585.45

La suma anterior se descompone así:

12.292,602 pesos 4 centavos, como promedio de los últimos tres años, y 7.526,983 pesos 41 centavos que se adicionan a la cantidad anterior. De la suma adicional sólo se justifican legalmente ~~1.400,000 pesos~~ en virtud de aumentos por tarifas hechas de acuerdo con decretos que emanan de disposiciones legislativas. Estas disposiciones se detallan en la página 14 del folleto del Presupuesto de Entradas.

Queda afectada esta partida por el acuerdo anotado al final del capítulo.

PARTIDA 2.a

Ferrocarril de Arica a La Paz y alumbrado de Arica, \$ 16.000,000

De las anteriores sumas 15.527,455 pesos 26 centavos son el promedio de las entradas del ferrocarril durante los últimos tres años, y 1.472,544 pesos 74 centavos, constituyen una cantidad adicional que el Gobierno calcula en virtud del aumento progresivo que vienen experimentando las referidas entradas desde el año 1924.

Hasta el presente año las entradas del indicado ferrocarril no ingresaban a rentas generales y se destinaban a costear su servicio. Ahora ingresarán y conjuntamente con el alumbrado de Arica, dejarán, deducidos los gastos del ferrocarril, según los cálculos del Ejecutivo, 1.761,242 pesos de utilidad disponible para otros gastos.

En el seno de la Comisión no se hicieron observaciones especiales sobre esta partida, pero cabe la de carácter general de no ajustarse al promedio de los tres últimos años,

aun cuando en la realidad de los hechos el aumento tenga que existir.

La inclusión del servicio del alumbrado de Arica en la administración del ferrocarril de Arica a La Paz, importa la justificación legal de una parte muy limitada, que no puede precisarse por falta de datos, del aumento de la partida sobre el promedio de los tres años anteriores.

PARTIDA 3.a

Dirección de Caminos, \$ 14.955,000

De esta suma corresponden 12.282,823 pesos 66 centavos al promedio de los últimos tres años y 2,672,176 pesos 34 centavos constituyen una entrada adicional.

De acuerdo con la Comisión Mixta, el Ejecutivo aceptó, que esta partida, en cuya composición entraba la cuota final de 3.500,000 pesos, se redujese tanto en esta cantidad como en la adicional, y quedase en 7.955,000 pesos.

PARTIDA 4.a

Servicio de Puentes (Construcción y reparación), \$ 8.817,000

Por los mismos motivos la partida anterior quedó reducida, de acuerdo con el Ejecutivo, a 5.317,000 pesos.

PARTIDA 5.a

Comisión de Puertos, \$ 7,585,000

Esa cantidad se descompone así: 5.251,222 pesos 41 centavos como promedio de los últimos tres años y 2.333,777 pesos 59 centavos como aumento que no procede de nuevas disposiciones legislativas sino del rendimiento que se calcula conjuntamente en la explotación de los Puertos de Valparaíso, San Antonio y Valdivia.

Queda sujeta esta partida al acuerdo de que se hace referencia al final del capítulo.

PARTIDA 6.a

Inspección de Agua Potable y Desagües, \$ 6.600,000

La cantidad de esta partida se descompone así: 4.971,166 pesos 18 centavos como promedio de los últimos tres años y 1.128,833 pesos 82 centavos como suma adicional que no procede de nuevas disposiciones legislativas.

La Comisión consideró especialmente este aumento, lo encontró injustificado y acordó insinuar su supresión antes de tomar la resolución de carácter general que se consignará al final de este capítulo.

En cambio de lo anterior, estimó la Comisión que debía agregarse aquí una partida nueva de 700,000 pesos por las conexiones domiciliarias del Servicio de Desagües que pagan los particulares.

En el Presupuesto de Gastos, se consulta una partida equivalente por el coste de las referidas conexiones.

PARTIDA 7.a

Dirección Fiscal de Alcantarillado y Pavimentación de Santiago, \$ 6.500,000

La expresada cantidad se descompone así: 3.235,890 pesos 54 centavos como promedio de los últimos tres años, y 3.264,509 pesos 79 centavos, suma adicional que no procede tampoco de nuevas disposiciones legislativas. Aun cuando el señor Ministro manifestó que esa última suma obedece a un aumento del servicio, la Comisión estimó que la partida debía reducirse al promedio arriba indicado.

Esto se hizo como en el caso de la partida anterior, antes de tomarse la resolución consignada al final del capítulo.

PARTIDA 9.a

Servicio de Registro Civil, \$ 1.500,000

En vista de las observaciones hechas en la Comisión se rebajó, de acuerdo con el Gobierno, a 1.000,000 y pasará al número 5 del párrafo e).

PARTIDA 10

Enseñanza Pública (Matrícula y examen),
\$ 1.266,910.

Dicha cantidad se descompone así: Promedio de los tres últimos años del pago de 1% o 1½%, según el caso, por el examen de Cuentas Municipales, 231,397 pesos 73 centavos; suma adicional, 288,602 pesos 27 centavos. El adicional se justifica con las siguientes disposiciones legislativas nuevas: Decreto-ley número 316, artículo 3.º, que fija una cuota de 130,000 pesos a los Ferrocarriles del Estado por el examen de sus cuentas; decreto-ley 423, decreto-ley 756 y otros que aumentan las entradas edilicias y con ello la suma correspondiente a esta partida.

PARTIDA 16

Dirección General de Policías (Carnet), a
\$ 400,000.

Se ha hecho este cálculo en virtud del rendimiento del semestre. No existe promedio de los tres años anteriores.

PARTIDA 17

Servicios Agrícolas, \$ 400,000

Esta cantidad se formó agregando al promedio de 276,106 pesos 25 centavos una de 123,893 pesos 75 centavos. La Comisión insinuó se rebajara al promedio.

PARTIDA 19

Oficina de la Propiedad Industrial, \$ 200,000

Se insinuó por la Comisión la rebaja de esta cantidad a 180,000 pesos, en virtud de que el rendimiento efectivo es de 91,000 pesos en el semestre.

PARTIDA 20

Biblioteca Nacional, \$ 170,000.

Se resolvió de acuerdo con el Ejecutivo

suprimir de la suma indicada los 28,000 pesos que se asignan como rendimiento del decreto-ley número 425, por estar en estudio de su modificación.

PARTIDA 21

Enseñanza Industrial de Hombres, \$ 80,000

La Comisión insinuó que se debía rebajar la suma adicional de 32,117 pesos 72 centavos, y dejar la partida en el promedio de los últimos tres años, que es de 47,882 pesos 21 centavos.

PARTIDA 25

Tribunal de la Vivienda, \$ 13,000

La Comisión acordó insinuar que dicho rubro pase como subtítulo al N.º 5 de la letra c).

PARTIDA 29

Talleres de la Penitenciaría

Se acordó agregar de acuerdo con el Ejecutivo al párrafo b) y bajo el número 29 esta partida por la cantidad de 150,000 pesos, suma que deben producir los talleres fiscales en el año 1927.

c)—IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Las entradas consideradas en la letra c) del cálculo del Ejecutivo y comprendidas en las partidas 1 a 28, arrojan un total de 721,782,465 pesos 39 centavos, que corresponden a 565,961,206 pesos 70 centavos, como promedio de los rendimientos efectivos de los últimos tres años, y a una suma adicional de 168,419,975 pesos 55 centavos. Esta última cantidad se justifica en su mayor parte con disposiciones legislativas nuevas.

En la Comisión se observaron las siguientes partidas, por las razones que se expresan al tratar de cada una de ellas.

Extraordinaria 27—28

PARTIDA 1.a

Impuesto a la renta y complementario a la renta, \$ 130.000,000

No existe el promedio de los últimos tres años a que se refiere el decreto-ley de formación de Presupuestos, porque, como se sabe, el impuesto cédular a la renta empezó a regir en 1924, y se agregó en 1925 el complementario.

El referido impuesto a la renta cédular y complementario produjo en 1925, 80.929,827 pesos 35 centavos. En la Comisión se observó el aumento de 49,070,172 pesos 65 centavos del cálculo del Ejecutivo para 1927. El señor Ministro de Hacienda dió al respecto las siguientes explicaciones:

“El impuesto a la renta ha producido durante el primer semestre de 1926, la suma de 61.915,000 pesos, de la cual se ha aplicado a rentas generales solamente la cantidad de 50.615,000 pesos, pues en el primer semestre hubo que destinar del rendimiento de dicho impuesto la suma de 7.800,000 pesos para pagar a las municipalidades la cuota anual que les fija la ley en reemplazo de la antigua contribución mobiliaria.

“Ateniéndose únicamente al producto del impuesto en el primer semestre, procedería calcular para el segundo semestre una suma igual, o sean 61.915,000, a la cual no habría que hacerle descuento alguno; pero cabe observar en el rendimiento de la contribución ha sido siempre mayor en el segundo semestre, debido a que los contribuyentes difieren en lo posible el momento del pago.

“Así, por ejemplo, el rendimiento en el primer semestre de 1925 fué de 36.707,716 pesos 24 centavos, y en el segundo semestre, del mismo año, ascendió a 44 millones 222,101 pesos 2 centavos, o sea, se produjo en este último un aumento de más de 8.000,000 de pesos.

“Por lo demás, la Dirección de Impuestos Internos ha informado al Ministerio que en el segundo semestre de 1926, debe pagarse una suma superior a 10.000,00 pesos por contribuciones correspondientes al primer semestre, según los roles que lleva la indicada Dirección.

“Del dato anterior se deduce que el cálculo de 130.000,000 de pesos está de acuerdo con los hechos, y en forma holgada”.

PARTIDA 3.a

Derechos de exportación al salitre, \$ 227.439,249.76

Se ha consignado en la presente partida la cantidad menor anual obtenida en el trienio correspondiente a los años 1923, 1924 y 1925, por este capítulo.

Se sabe que en 1926, la exportación será de 17.000,000 de quintales métricos más o menos, y el monto de los derechos, en números redondos, de 171.000,000 de pesos.

El Ejecutivo pudo, de acuerdo con el inciso 2.º del artículo 14 del decreto-ley 718, consignar en la partida que nos ocupa, una cantidad menor de la que anotó y que se acercará más a la que se obtendrá en el presente año.

Se trata, en realidad, de una cuestión de apreciación con factores inciertos, y cumple la Comisión con el deber de llamar la atención hacia ella.

PARTIDA 4.a

Derecho de internación, \$ 215.000,000

Tienen estos derechos un promedio de rendimiento en los tres últimos años, de 187.375,113 pesos, y se les ha adicionado una suma de 27.624,887 pesos, de los cuales sólo se justifican con disposiciones legislativas nuevas 7.624,887 pesos, que se refieren a los derechos de internación de carbones y petróleos. Los 20.000,000 de pesos restantes, los explica el Ejecutivo con el rendimiento efectivo del primer semestre de 1926, ascendente a 106.737,656 pesos 03 centavos, que permite, en su concepto, estimar la entrada probable para este año, en 212.000,000 de pesos.

Independientemente de no estar el monto fijado a esta partida de acuerdo con el artículo 14 del decreto-ley 718, por lo cual debe sufrir la rebaja respectiva, se manifestaron en la Comisión temores de que hubiera un descenso en el último cuatrimestre del presente año, y en el año venidero, en el rendimiento de los derechos expresados y

que, por lo tanto, cambiara la base práctica que el Ejecutivo tomó para el cálculo.

PARTIDA 6.a

Derechos consulares, \$ 27.000,000

El promedio del rendimiento efectivo por este capítulo, en el trienio a que se refiere el decreto-ley número 718, fué de 14.214,515 pesos 30 centavos. A esta suma se agregó la de 12.785,484 pesos 47 centavos, por mayor rendimiento probable.

Hay al respecto una nueva disposición legislativa, la del decreto-ley número 548, de 22 de Septiembre de 1925, que modificó el Arancel Consular.

En la Comisión se observó el grueso aumento de esta partida sobre lo que rindió en años anteriores, y el señor Ministro de Hacienda lo explicó manifestando que, sin contar algunas sumas cuyos datos no han negado, en el primer semestre de este año (1926), rindieron los derechos consulares 13.480,954 pesos 90 centavos, y que debía esperarse en todo el año un ingreso, por este capítulo, no menor de 28.000,000 de pesos.

PARTIDA 12

Derechos de exportación del yodo

Vienen calculados en la suma de 3.329,211 pesos 37 centavos, que se descompone en 1.794,807 pesos 5 centavos, rendimiento menor de los últimos años, que la ley ordena tomar para el cálculo, y en una suma adicional de 1.534,404 pesos 32 centavos. La Comisión estimó necesario insinuar se tomara la cantidad que ordena la ley.

El aumento que señala el Ejecutivo, se debe a que para el año 1927, hay contratos de ventas que permiten esperar una entrada por exportación de yodo y bórax, de 4.500,000 pesos.

PARTIDA 14

Apuestas Mutuas en los Hipódromos \$ 3.000,000

Se resolvió, de acuerdo con el Ejecutivo, desglosar esta cantidad, tanto en el presupuesto de entradas, como en el de gastos;

porque no los percibe el Estado sino que se entregan directamente a los servicios de Beneficencia, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y Secciones de Remonta del Ejército y Carabineros.

En cambio, se resolvió, también de acuerdo con el Ejecutivo, colocar 90,000 pesos en esta partida, que es en lo que se calcula un mayor rendimiento del impuesto, por las entradas habidas en lo que va corrido del presente año, y que incrementará los fondos de la defensa nacional, según el decreto-ley número 474.

Se anota en los lugares correspondientes de los respectivos presupuestos de gastos, la salida de los antedichos 90,000 pesos.

PARTIDA 18

Derechos de exportación al Bórax, \$ 1.170,788.63

Esta cantidad se descompone así: suma equivalente al promedio del trienio, 1.110,788 pesos 63 centavos, más una cantidad adicional de 60,000 pesos. Esta última cantidad no se justifica con disposiciones legislativas nuevas. El Gobierno la explica con las mismas razones que dió al tratar de la partida 2.a, o sea, la existencia de contratos de venta del producto. La Comisión acordó insinuar su rebaja.

d).—ENTRADAS VARIAS

Las entradas contenidas en los diversos rubros de este párrafo, arrojan un total de 75.649,305 pesos 59 centavos.

Este total se ha calculado así:

56.965,313 pesos 06 centavos constituyen el promedio de los últimos tres años, pero una de las partidas de este promedio se ha rebajado en 7.653,781 pesos 51 centavos, con lo cual queda la cantidad anterior reducida a 49.311,531 pesos 25 centavos. A esta suma se han unido como adicional, 26.337,774 pesos 09 centavos.

Las partidas del párrafo que nos ocupa, están calculadas según el promedio de los rendimientos en el trienio señalado por la ley, a excepción de algunas a que nos referiremos más adelante.

Merecen observación las siguientes partidas:

Deudores morosos del impuesto a la renta y complementario a la renta, \$ 16.000,000

Esta cuenta es nueva y no figuraba, por lo tanto, en los balances de la Hacienda Públicas como una parte de su activo. Según cálculos de la Oficina de Impuestos Internos, la cantidad adeudada por este capítulo es muy superior a 50.000,000 de pesos, y espera hacer ingresar en Areas Fiscales, durante el año 1927, la suma que la partida indica.

PARTIDA 3.a

Rentas generales (Saldo sin invertir del presupuesto de gastos), \$ 10.000,000

Se acordó pedir la supresión de este rubro, porque no es una renta del Estado. Además, como el Gobierno está autorizado para invertir el sobrante que resulte de las autorizaciones concedidas para los gastos el 31 de Enero del año respectivo, en los cuatro meses siguientes, con el fin de completar el ejercicio financiero de ese año, no quedará seguramente saldo disponible.

La Comisión deja constancia de que la opinión del señor Ministro de Hacienda fué contraria a la supresión de la partida de que se trata. El promedio de esta partida en el último trienio corresponde, conforme a las sumas obtenidas, a 17.000,000 de pesos. La base de esta cuenta era la de Sueldos y Gastos por Pagar, que sólo vendría a desaparecer, según el señor Ministro, al final del ejercicio financiero de 1927. En su concepto, debe mantenerse la partida durante el año antedicho.

PARTIDA 4.a

Deudores morosos de contribuciones fiscales, \$ 7.336,679.56

Con respecto a esta partida, se dieron en la Comisión explicaciones análogas a las anteriores. Por el sólo capítulo de cuatro contribuciones, se adeuda al Fisco la suma de 73.366,795 pesos 60 centavos.

PARTIDA 6.a

Intereses pagados por deudores del Fisco, \$ 3.076,616.80

Esta cantidad resulta del promedio del trienio a que se refiere el decreto-ley número 718.

De un estudio practicado por el Director de Contabilidad y el Presidente de la Comisión Mixta, resultó que en el hecho la entrada aumentará en 1.840,883 pesos 20 centavos que corresponden a Intereses de Vales de Tesorería no considerados en la partida que nos ocupa; pero ese aumento no puede considerarse en el cálculo de entradas por exceder del promedio legal.

PARTIDA 7.a

Regalía y otros beneficios del Banco Central de Chile, \$ 3.000,000

Se trata, como se sabe, de una partida nueva en los balances de la Hacienda Pública, y corresponde a la suma calculada por el gerente del expresado Banco.

Remate de Terrenos Salitrales, \$ 9.000,000

La Comisión acordó hacer la insinuación que debe acoger el Gobierno para que surta efecto; de agregar bajo el número 14 una partida, con la glosa anterior.

Hasta el 31 de Diciembre de 1926 se han autorizado con cargo al producido del Remate de Terrenos Salitrales 62.000,00 de pesos, y sólo se ha considerado en el cálculo de entradas de este mismo año (1926) una suma equivalente.

Se calcula que el remate producirá 71.000,000 de pesos, y la ley número 4.054 de fecha 21 de Septiembre de 1926, destinó 9.000,000 de pesos para el Ferrocarril de Iquique a Pintados, cuyo gasto se consulta en el capítulo respectivo del presupuesto de 1927. Procede, entonces, considerar la entrada correspondiente.

RESUMEN

Como se dijo en un comienzo, el total del cálculo de entradas ordinarias del Ejecuti-

vo ascendió a la suma de 890.854,046 pesos 11 centavos. Las rebajas insinuadas por la Comisión y aceptadas por el Gobierno, o sobre las cuales no se ha pronunciado todavía, pero que tienen base legal, suman 62.630,360 pesos 06 centavos.

El cálculo quedará reducido con las anteriores rebajas, a 832.402,581 pesos 82 centavos. En el capítulo relativo al déficit, se dan mayores detalles al respecto.

ACUERDO DE CARACTER GENERAL SOBRE EL CALCULO DE ENTRADAS.

El Ejecutivo no ha manifestado su aceptación con respecto a varias de las observaciones que la Comisión ha formulado al cálculo de entradas, pero ésta acordó continuar en el estudio de los Presupuestos, dejando constancia de ellas.

La Comisión mantiene su criterio de que las partidas del cálculo de entradas deben ajustarse al decreto-ley de Formación de Presupuestos y deja subsistentes en calidad de reparos las observaciones que ha hecho a las partidas que exceden del promedio legal.

IV

PRESUPUESTO DE GASTOS

Se adjuntan a éste, los informes complementarios de los distintos presupuestos de gastos, con el correspondiente proyecto del Ejecutivo. Esos informes complementarios y las observaciones generales que hemos hecho, nos ahorran mayores comentarios.

Durante el estudio de dicho presupuesto hubo que efectuar los aumentos y rebajas que se detallan en el cuadro adjunto.

DEFICIT Y RECURSOS PARA SALDARLO

El Ejecutivo presentó, según se ha dicho, los proyectos de presupuestos del año 1927, con déficit de 16.628,659 pesos 72 centavos. La Comisión determinó, muy pronto, que, habiéndose confeccionado los proyectos de presupuestos antes de la promulga-

ción de la ley 4,087, que autoriza empréstito que produzcan, respectivamente, hasta 1.989,550, 124,000 y 5.712,500 libras esterlinas, no se consultaba en el capítulo correspondiente, el servicio de estas nuevas deudas del Estado. Tampoco figuraba el servicio de 5.140,000 libras esterlinas, saldo del empréstito para obras de puerto, que se contratará en el presente año.

La Dirección General de Contabilidad calcula el aumento del servicio de las nuevas deudas para el año 1927, en virtud de los empréstitos ya indicados, que ascenderán a más o menos 14.831,166 libras esterlinas, en 40.267,264 pesos 80 centavos. De esta cantidad debe rebajarse la suma de 12.452,490 pesos, que corresponden a disminución del servicio por la conversión de una parte de la deuda pública que autoriza la ley 4,087. Queda, en consecuencia, un saldo de 27.814,774 pesos 80 centavos, que naturalmente aumenta el déficit.

El servicio de la deuda pública se incrementa también por otro capítulo. Hay en circulación bonos del Estado con poder emisor, por un valor nominal de 59.000,000 de pesos, cuyo servicio anual asciende a 4.720,000 pesos (8%). Estos bonos quedaron fuera de la conversión de parte de la deuda pública.

Los Bancos obtuvieron, con los anteriores bonos, vales de tesorería y pagan por ellos una suma anual de 4.130,000 pesos (7%), a título de intereses. Hay por tanto, una diferencia en contra del Estado de 590,000 pesos, que no se había considerado en los presupuestos, y que, como se acaba de decir, aumenta el servicio de la deuda nacional, y con ello el déficit existente.

La Comisión debe hacer notar que los bonos con poder emisor debieron ser canjeados o amortizados por el Ejecutivo, con cargo a los fondos de conversión, de acuerdo con el artículo 78 del decreto-ley 486, que creó el Banco Central de Chile. No habiéndose hecho esta operación, pesa siempre sobre el Gobierno la obligación de hacer el servicio de los bonos.

Ha crecido también el déficit que nos ocupa con un aumento de 7.000,000 de pesos, más o menos, en las partidas de jubilaciones y pensiones de retiro y con otras sumas por omisiones en los presupuestos,

indicaciones de aumentos que ascienden a 47.908,623 pesos 6 centavos.

En definitiva, y considerando además de las precedentes, todas las modificaciones que los Presupuestos han sufrido, se presentan para la determinación del déficit las dos situaciones siguientes

Primera situación

Monto del Presupuesto de Gastos después del estudio de la Comisión, incluyendo los que se cubren con fondos especiales, 1,077.251,329 pesos 43 centavos.

Monto del Presupuesto de entradas con las alteraciones insinuadas por la Comisión y aceptadas por el Gobierno, pero sin las demás que la Comisión considera necesarias, 1,014.366,929 pesos 31 centavos.

Déficit, 62.884,400 pesos 12 centavos.

Segunda situación

Monto del Presupuesto de gastos después del estudio de la Comisión, 1,077.251,329 pesos 43 centavos.

Monto del Presupuesto de entradas con las alteraciones aceptadas por el Gobierno o que, insinuadas por la Comisión, no han obtenido todavía un pronunciamiento de él; pero que tienen base legal, 960.764,586 pesos 65 centavos.

Déficit, 116.486,760 pesos 78 centavos.

El señor Ministro de Hacienda manifestó en el seno de la Comisión opiniones con respecto al déficit del año 1927 que concuerdan en gran parte con las de la Comisión, y adelantó la idea, con el fin de saldarlo y dejar un margen de seguridad para el caso de una disminución de las entradas, a pesar de las nuevas leyes de recursos, de una reducción de los gastos públicos en un tanto por ciento que adelantó, podría ser del 8 para cada Ministerio.

La anterior idea tiene la dificultad de exigir una ley especial de reducción, porque los gastos que emanan de leyes de efectos permanentes no se pueden disminuir sino en esa forma.

Pasaremos ahora a considerar los medios que consultan algunos proyectos de ley pendientes del Congreso para reducir los gastos de la administración o aumentar las

rentas nacionales y que podrían servir para la reducción del déficit.

I.—Proyecto de supresión de empleos. Disminuye teóricamente los gastos públicos en 27.000,000 de pesos, pero en la práctica, los Presupuestos que motivan este informe no consultan la mayor parte de los empleados que en dicho proyecto se suprimen, de tal modo que la disminución de gastos por este capítulo no pasaría, con la aprobación del referido proyecto, de más de 6.000,000 de pesos. La falta de tiempo ha impedido determinar exactamente esta economía.

II.—Proyecto de estatuto civil o administrativo, como también se le llama.

El monto de las remuneraciones de los empleados públicos ascienden a 432.000,000 de pesos. De esta cantidad no quedarían afectos a las economías que pudieran introducir el estatuto civil los sueldos y otras remuneraciones del Ejército y la Armada, y la dieta parlamentaria. No habría inconveniente para que los servicios del Ministerio de Higiene entraran en dicho estatuto.

En consecuencia de lo dicho, quedará sometido al proyecto de estatuto civil una parte del presupuesto de gastos ascendente a 295.000,000 de pesos.

¿Qué rebaja sufrirá la anterior cantidad por medio del estatuto en referencia? Es imposible, naturalmente, predecirlo; pero la Comisión cumple con el deber de dejar constancia de que ante la suprema necesidad nacional de mantener el equilibrio entre las entradas y los gastos públicos y de concluir con el régimen fatal de los empréstitos para saldar déficits, se hace necesario reducir los servicios y el personal administrativo a sus justas proporciones y descargar al país del inmenso peso muerto del gasto excesivo por el capítulo de sueldos. Si así no se efectuara, el Estatuto Administrativo no produciría economías.

III. — Reforma del Arancel Aduanero. — Como lo manifestó, con toda lógica, en la Comisión el señor Ministro de Hacienda, no es prudente contar con el proyecto de reforma del Arancel Aduanero para los efectos del ejercicio financiero de 1927. Es de largo estudio, chocan en él los intereses de las manufacturas nacionales, del comercio

de importación, con sus ramificaciones minoristas, del Estado y de los consumidores.

Fuera de estas consideraciones, suele suceder que un alza de tarifa provoca una disminución de importaciones, de tal manera que no es posible vaticinar el resultado rentístico de la proyectada reforma arancelaria.

IV. — Es, en cambio, de seguro y rápido efecto la modificación que pende de la Honorable Cámara de Diputados de la ley de impuesto a la renta, en lo relativo al gravamen a las explotaciones metalúrgicas. Por este capítulo puede obtenerse un aumento en las entradas de 20.000,000 de pesos más o menos.

Naturalmente no podrían quedar financiados los Presupuestos con simples expectativas de leyes por dictarse, pues ello sería contrario a lo dispuesto al artículo 44 de la Constitución Política del Estado y al artículo 7 del decreto-ley número 718, de 12 de Noviembre de 1925.

Los recursos que hemos anotado sólo dan como cantidad cierta para restar del déficit, 26.000,000 de pesos: 6.000,000 de pesos como efecto que produciría la aprobación de la ley de reducción de empleos y 20.000,000 de pesos la reforma a que nos hemos referido de la ley de impuesto a la renta.

Dejamos constancia expresa de que estamos partiendo de la base de resultar exactos los cálculos de entradas en lo que se refiere a los derechos de exportación del salitre y al impuesto a la renta y complementario a la renta, que, dentro de las cifras que el Ejecutivo ha fijado, resultan por lo menos en lo relativo al salitre bastante aleatorios.

CONCLUSIONES

Los presupuestos de 1927, constituyen una transición en nuestro régimen financiero entre un período de abultamiento inmoderado de gastos y de desorden en la Hacienda Pública y otro período de orden y regularidad que imponen preceptos terminantes de la Constitución Política del Estado y el decreto-ley de formación de Presupuestos, confeccionado por la Misión Kemmerer.

La verdad es que resulta difícil la aplicación, a los Presupuestos que nos ocupan, de las severas disposiciones del decreto-ley a que nos hemos referido. Esas disposiciones

pueden regir fácilmente después de la liquidación que aún no termina, del anterior período de desorden.

La Comisión ha debido, sin embargo, atenerse estrictamente al decreto-ley 718, y no barrenar en su primera aplicación el mecanismo de sus disposiciones y los resultados que persigue. Hay que reconocer, por otra parte, que ese decreto-ley es prudente y justo, al partir para la fijación de las entradas — materia en la que se presentan las mayores dificultades — de un antecedente conocido, como es el rendimiento efectivo de dichas entradas en los últimos tres años. Los excesos que así pudieran resultar en algunas partidas se compensarían con las disminuciones que se produjeran en otros, y servirían todavía para cubrir los gastos extraordinarios que se presentaran durante el respectivo ejercicio financiero.

Hemos visto que, calculando las entradas de acuerdo con la ley, según las observaciones que la Comisión ha estado en la obligación de formular, el déficit para 1927 ascendería a 116.486,760 pesos 78 centavos.

Dentro, ahora, del precepto del artículo 7.º del decreto-ley número 718, no puede la Comisión recomendar la aprobación de los Presupuestos mientras el déficit no haya desaparecido de una manera efectiva y no con entradas presuntas de proyectos por despacharse.

No podría recomendar siquiera la simple aprobación del cálculo de entradas mientras ese cálculo no se pusiese de acuerdo con la ley, en conformidad a las observaciones que se han hecho en el capítulo respectivo de este informe.

Debemos consignar algo más en estas conclusiones de carácter general: la Comisión, materialmente sin tiempo para rectificar los números, y aun cuando ha corregido los errores que le fué posible notar, deja a la responsabilidad del Gobierno la exactitud de las cantidades que se consultan para los sueldos, jubilaciones, pensiones de retiro y están señaladas en leyes de efectos permanentes y en la número 4,075, denominada de Emergencia.

El Ejecutivo mismo no tuvo tiempo, en varios Ministerios, para rectificar las cantidades que señalan a las distintas jubilaciones, y con el fin de quedar a cubierto de

cualquier error, la Comisión propone introducir en la parte del proyecto de Presupuestos, en que permite hacerlo el artículo 10 del decreto-ley 718, una disposición que diga así: "No quedarán modificadas por la presente ley, las remuneraciones, gratificaciones, asignaciones, pensiones de jubilación o de retiro y montepíos cuyo monto fijen leyes anteriores de efectos permanentes y la ley número 4,075, de 26 de Julio de 1926".

No terminamos sin insistir en la necesidad de reducir la parte supérflua de los gastos de la Administración Pública, tan evidentemente excesivos. Solamente así podrá destinarse en lo venidero, con el crecimiento de las rentas del Estado, una cuota mayor que la muy insignificante que queda, según se ha visto, de las entradas ordinarias para las obras que exigen el desarrollo de nuestras industrias y, en general, el progreso del país.

Hay también que ponerse a cubierto de las

contingencias de las variaciones de las entradas del salitre, que como ha ocurrido en el presente año, alteran todos los cálculos financieros y afectan aun a los gastos más indispensables. Las precauciones mismas del decreto-ley número 718, con respecto a las antedichas entradas, han fallado por completo en el ejercicio financiero de 1926.

Deja la Comisión terminado con lo anterior su cometido.

Sala de la Comisión, 3 de Agosto de 1926.
 — (Firmados): **R. L. Barahona.** — **Artemio Gutiérrez.** — **Romualdo Silva C.** — **Nicanor Marambio.** — **Oscar Urzúa.** — **Héctor Alvarez.** — **Tito Lisoni.** — **Luis Alberto Cariola.** — **Joaquín Echenique.** — **Jorge Orrego Puelma.** — **René de la Jara.** — **Fernando Varas.** — **S. Labarca L.** — (Con salvedades) **Luis Alamos B.** — (Con salvedades) **R. Medina Neira.** — **Manuel Cerda M.,** Secretario de la Comisión.

Interior

MINUTA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION MIXTA AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CORRESPONDIENTE A 1927.

CAPITULO I

Se han trasladado, a continuación del ítem 54, y bajo el rubro "Biblioteca del Congreso" los ítem 72, 73, 74 y 75, que figuraban entre los "Variables" de este mismo Capítulo, diciendo:

Biblioteca del Congreso

Item Un Bibliotecario \$	17,640
Item Dos oficiales auxiliares, con 2,100 pesos cada uno..	16,200
Item Portero...	4,590
Item Gratificación al personal de la Biblioteca de un 15% sobre sus remuneraciones, (ley número 3,774),...	5,764.50

Se han suprimido los ítem 72, 73, 74 y 75, que, según se ha expresado, han pasado a figurar a continuación del ítem 54 de este mismo Capítulo.

CAPITULO II

En el ítem 81, se suprime un ordenanza, quedando, en consecuencia, como sigue:

Item 81, Un ordenanza. . . \$	5,760
-------------------------------	-------

Se ha agregado a continuación del anterior, el siguiente ítem nuevo:

Item Un portero segundo, con 3,600 pesos.. \$	3,600
--	-------

En el ítem 84, se ha suprimido la palabra "Segundo" que viene a continuación de estas otras: "Un Portero", elevándose, al mismo tiempo, de 3,900 pesos a 4,300 pesos el sueldo asignado a este empleo.

Se ha suprimido el ítem 88.

A continuación del ítem 97, se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item Asignación a un edecán.. \$	3,600
---	-------

Se han agregado a continuación del ítem 100, los siguientes:

Item Un portero segundo, con 3,600 pesos, debiendo suprimirse cuando vaque.. \$	3,600
Item Un ordenanza, con 4,800 pesos, debiendo suprimirse cuando vaque. . \$	4,800

CAPITULO III

Sin modificaciones.

CAPITULO IV

Se ha suprimido de entre las citas legales que vienen enunciadas en el encabezamiento de este Capítulo, el "Decreto-ley número 2,700, de 29 de Mayo de 1925".

Se ha reducido de 18,000 pesos a 6,000 pesos, el ítem 144 "Al Intendente".

Se ha reducido de 8,000 pesos a 5,000 pesos, el ítem 145 "Al Secretario de la Intendencia".

Se ha suprimido el ítem 146.

Se ha reducido de 12,000 a 4,800 el ítem 147, "Al Gobernador de Pisagua".

Se ha suprimido el ítem 148.

Se ha reducido de 18,000 pesos a 6,000 pesos, el ítem 164, "Al Intendente".

Se ha reducido de 8,000 pesos a 5,000 pesos, el ítem 165, "Al Secretario de la Intendencia".

Se ha suprimido el ítem 166.

Se ha reducido de 12,000 pesos a 4,800 pesos, el ítem 167.

Se ha suprimido el ítem 168.

Se ha reducido de 12,000 pesos a 4,800 pesos, el ítem 169.

Se ha suprimido el ítem 170.

Se ha reducido de 12,000 pesos a 4,800 pesos, el ítem 171.

Se ha suprimido el ítem 172.

Se han agregado a continuación del ítem 183, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos.

Item Al Intendente. . \$	4,000
Item Al Gobernador de Freirina..	2,400
Item Al Gobernador de Vallenar..	2,400
Item Al Gobernador de Chañaral..	2,400

Se han agregado antes del ítem 197, y bajo el rubro "Gratificaciones" que le precede, los siguientes:

Item Al Intendente. . \$	3,400
Item ... Al Gobernador de Illapel..	2,040
Item Al Gobernador de Combarbalá..	2,040
Item Al Gobernador de Ovalle..	2,040

Item Al Gobernador de Elqui..	2,040
--	-------

Se han agregado antes del ítem 209, y bajo el rubro "Gratificaciones", que le precede, los siguientes:

Item Al Intendente. . \$	3,400
Item Al Gobernador de Putaendo..	2,040
Item Al Gobernador de La Ligua..	2,040
Item Al Gobernador de Petorca..	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 221, los siguientes ítem:

Item Al Gobernador de Casablanca..	2,040
Item Al Gobernador de Limache..	2,040
Item Al Gobernador de Quillota..	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 234, los siguientes:

Item Al Gobernador de La Victoria.. \$	2,040
Item Al Gobernador de Melipilla..	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 241, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes nuevos:

Item Al Intendente. . \$	3,400
Item Al Gobernador de Cachapoal..	2,040
Item Al Gobernador de Maipo..	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 248, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . \$	3,400
Item Al Gobernador de Caupolicán..	2,040
Item Al Gobernador de San Vicente..	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 255, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Vichuquén.	2,040
Item Al Gobernador de Santa Cruz.	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 269, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Parral.	2,040
Item Al Gobernador de Loncomilla.	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 278, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Itata.	2,040
Item Al Gobernador de Constitución.	2,040
Item Al Gobernador de Chanco.	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 287, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Yungay	2,040
Item Al Gobernador de Bulnes.	2,040
Item Al Gobernador de San Carlos.	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 304, los siguientes:

Item . . . Al Gobernador de Rere.	2,040
Item Al Gobernador de Puchacay	2,040
Item Al Gobernador de Coelemu.	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 311, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Cañete.	2,040
Item Al Gobernador de Arauco.	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 318, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Nacimiento.	2,040
Item Al Gobernador de Mulchén.	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 327, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Traiguén.	2,040
Item Al Gobernador de Collipulli.	2,040
Item Al Gobernador de Marilúan.	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 334, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Imperial.	2,040
Item Al Gobernador de Ilaima.	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 343, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de La Unión.	2,040
Item Al Gobernador de Villarrica.	2,040
Item . . . Al Gobernador de Río Bueno	2,040

Se han agregado, a continuación del ítem 350, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Carelmapu.	2,040
Item Al Gobernador de Osorno.	2,040

Se han agregado a continuación del ítem 357, y bajo el rubro "Gratificaciones", los siguientes ítem nuevos:

Item Al Intendente. . . \$	3,400
Item Al Gobernador de Castro.	2,040
Item Al Gobernador de Quinchao.	2,040

Se ha elevado de 10,200 pesos a 12,000 pesos, el ítem 358 "Gobernador".

Se ha reducido de 7,800 pesos a 4,000 pesos el ítem 364, "Gobernador".

Entre los ítem 372 y 373, se ha trasladado el siguiente subtítulo: "Demás Personal Auxiliar".

Se ha intercalado, a continuación del ítem 376, el siguiente ítem nuevo:

Item Para reconstrucción del edificio de la Intendencia de Curicó. . . \$	100,000
--	---------

CAPITULO V

Se ha elevado de 547,992 pesos a 1.338,120 pesos, la suma consultada en el ítem 390, substituyendo, al mismo tiempo, en su glosa las palabras "Cuarenta y tres Inspectores segundos", por estas otras: "Ciento cinco inspectores segundos".

Se ha elevado de 61,200 pesos a 76,500 pesos, el monto del ítem 408, substituyendo, al mismo tiempo, en su glosa, las palabras: "Cuatro Contadores segundos", por estas otras: "Cinco Contadores segundos".

En el ítem 410, se ha elevado a dos el número de Oficiales de Partes primeros, inspectores primeros, y aumentado de 15,300 pesos a 30,600 pesos, la cantidad asignada a este ítem.

En los ítem 504 y 505, se han reemplazado

las palabras "Dos Jefes" y "Dos segundos Jefes", por estas otras: "Tres Jefes" y "Tres segundos Jefes", respectivamente.

Se ha elevado de 341,800 pesos a 346,800 pesos, el monto del ítem 514, reduciendo de 5,600 pesos a 5,100 pesos, el sueldo anual de los Agentes Primeros, a que se refiere.

Se ha agregado a continuación del ítem 52, el siguiente ítem nuevo:

Item Un Auditor. . . . \$	4,085
--------------------------------	-------

Se ha reducido de 673,200 pesos a 46,500 la cantidad asignada al ítem 527, substituyendo, al mismo tiempo, en su glosa, las palabras "Cuarenta y Cuatro Inspectores Primeros" por estas otras: "Tres Inspectores Primeros".

El ítem 548, se ha substituído por los siguientes:

Item Imprevistos. . . . \$	100,000
Item Para gastos generales.	1.200,000
Item Para gastos reservados de la Sección de Seguridad de la Policía de Santiago.	120,000

Se ha reducido de 650,000 pesos a 500 000 pesos, el monto del ítem 554 "Para instalación de Gabinetes, etc."

Se ha reducido de 5.959,000 pesos a 5 millones 700,000 pesos, el monto del ítem 588, reduciendo, al mismo tiempo, de 1,985 a 1,900 el número de carabineros que consulta.

Se ha trasladado el ítem 618 "Un Ingeniero Arquitecto", antes del ítem 633.

Se ha suprimido el ítem 620 "Al Comandante General de Ejército", por estas otras: "Al Comandante General de Carabineros".

Se ha reducido de 5,400 pesos a 4,920 pesos, la cantidad asignada al ítem 622.

Se ha reducido de 7,200 pesos a 6,960 pesos, la suma asignada al ítem 623, rebajando de 5 a 2 el número de capitanes de Ejército, y de 3,660 pesos a 3,480 pesos, la gratificación que se les asigna.

Se ha rebajado de 15,000 pesos a 12,700 pesos el monto del ítem 627, rebajando de 600 pesos a 510 pesos, la gratificación anual por hora semanal de clase, a que se refiere.

Se ha agregado, a continuación del rubro

“Variables”, y antes del ítem 633, el siguiente:

Item Un Ingeniero Arquitecto, que se suprimirá cuando vaque... .. \$ 10,290

Se ha reducido de 1.500,000 pesos a 1 millón de pesos, el monto del ítem 634, agregando, además, en su glosa, las siguientes palabras finales: “...previas propuestas públicas, y sin perjuicio de los contratos vigentes”.

Se ha suprimido en la glosa del ítem 636, la frase final, que dice: “...debiendo el Cuerpo dar las órdenes de pasajes para los efectos del descuento del 50% a que tienen derecho los transportes fiscales”.

En el ítem 637, se ha substituído la frase final: “...incrementar este ítem, documentándose la percepción, etc.”, por esta otra: “...reintegrarse en arcas fiscales”.

Se ha reducido de 1.500,000 pesos a 1 millón 300,000 pesos el monto del ítem 638.

Se ha suprimido el ítem 639.

Se ha reducido de 650,000 pesos a 325,000 pesos, el monto del ítem 641.

Se ha suprimido el ítem 642, de la página 49 y el del mismo número, que figura en la página 50 del impreso.

Se ha reducido de 50,000 pesos a 20,000 pesos, el monto del ítem 643, suprimiendo, al mismo tiempo, la parte final de su glosa, que dice: “...e instalación de tres Gabinetes Dentales, etc.”

Se ha agregado a la glosa del ítem 644, la siguiente frase final: “...pudiendo hacerse los anticipos correspondientes mientras se tramitan los decretos respectivos”.

Se ha agregado a continuación del anterior, el siguiente:

Item ... Para pagar a la Caja de Retiro y Montepío del Cuerpo de Carabineros el setenta y cinco por ciento de las pensiones. (Ley 4.044, de 1924, y decretos-leyes 283 y 728, de 1925). \$ 400,000

CAPITULO VII

Se ha reducido de 150,000 pesos a 100,000 pesos, el monto del ítem 662.

CAPITULO VIII

El ítem 670, se ha trasladado a continuación del ítem 766, en la forma que más adelante se indicará.

El ítem 672, se ha trasladado a continuación del anterior.

Se ha aumentado de 18,360 pesos a 19,872 pesos, el monto del ítem 681, substituyendo su glosa por la siguiente:

“Item... Tres médicos de clínica para Santiago, con seis mil seiscientos veinticuatro pesos cada uno”.

El ítem 682, ha sido trasladado a continuación del ítem 766, en la forma que más adelante se indicará.

Se han agregado, a continuación del ítem 766, los siguientes:

Item ... Un Médico Jefe, que se suprimirá cuando vaque	\$ 14,280
Item ... Un Arquitecto, que se suprimirá cuando vaque	11,904
Item ... Dos Dentistas, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno, que se suprimirán cuando vaquen.	14,280

En la glosa del ítem 769, se ha suprimido la frase: “...aumentada en diez por ciento”, y reducido su monto de 325,000 pesos a 200,000 pesos.

Se ha reducido de 600,000 pesos a 50,000 pesos, el monto del ítem 770, y substituído su glosa por la siguiente:

“Item ... Para proveer de trajes de trabajo a Suboficiales y Carteros, y de mantas de agua a los Guardahilos que desempeñen sus funciones de Valparaíso al Sur”.

Se ha substituído la glosa del ítem 773, por la siguiente:

“Item ... Para viáticos del personal de Correos y Telégrafos, que desempeñen comisiones fuera del lugar de su residencia, y pago de sueldo de empleados suplentes”.

Se ha agregado a la glosa del ítem 774, la siguiente frase final: “...pudiendo hacerse los anticipos correspondientes mientras se tramitan los decretos respectivos”.

Se ha suprimido el ítem 775.

Se ha reducido de 6,000 pesos a 5,868 pesos, el ítem 779, suprimiendo en su glosa la

tercera línea del ítem, que dice: "a razón de doscientos ochenta y nueve pesos mensuales".

Se ha reducido de 650,000 pesos a 600,000 pesos, el ítem 781; y de 250,000 pesos a 200,000 pesos, el ítem 782.

Se ha reducido también de 1.330,000 pesos a 1.300,000 pesos, la suma asignada al ítem 784.

Se ha substituído la glosa del ítem 785, por la siguiente: "Para efectuar, por administración, el servicio de movilización de correspondencia, incluyendo las reparaciones, el mantenimiento y la adquisición de los vehículos de transporte de correspondencia".

Se ha reducido de 200,000 pesos a 20,000 pesos, el monto del ítem 787.

Se ha reducido de 300,000 pesos a 275,000 pesos, el monto del ítem 791, substituyendo al mismo tiempo su glosa por la siguiente: "Para reparación, construcción y reconstrucción de casas de propiedad fiscal destinadas al servicio de Correos y Telégrafos, y adquisición de muebles para las oficinas del mismo".

Se han reducido:

De 850,000 pesos a 600,000 pesos, el ítem 792; y

De 280,000 pesos a 250,000 pesos, el ítem 796.

CAPITULO IX

Se ha suprimido la parte final de la glosa del ítem 799, que dice: "... con treinta y seis mil pesos, pero tendrá... etc."

Se ha suprimido la parte final de la glosa del ítem 849, que dice: "... para ser reintegrados al Fisco... etc."

Se ha agregado a continuación del ítem 851, el siguiente:

Item ... Para instalaciones domiciliarias en los alcantarillados de los edificios fiscales, del Ministerio en Santiago \$ 5,000

CAPITULO X

Ha sido trasladado al final de este Presupuesto, en la forma que más adelante se indicará.

CAPITULO XI

Ha pasado a ser el Capítulo X.

Se ha reducido de 12,000 pesos a 6,000 pesos, el ítem 869.

CAPITULO XII

Ha pasado a ser el Capítulo XI.

Se han aumentado:

De 40,000 pesos a 50,000 pesos, el ítem 886;

De 1,500 pesos a 3,000 pesos, el ítem 893; y

De 3,600 pesos a 6,000 pesos, el ítem 901.

Se ha agregado a continuación del ítem 907, el siguiente:

Item ... Al Cuerpo de Bomberos de Mulchén \$ 2,000

Se han aumentado:

De 1,500 pesos a 3,000 pesos, el ítem 908;

De 1,500 pesos a 3,000 pesos, el ítem 909;

De 10,000 pesos a 12,000 pesos, el ítem 913;

De 2,000 pesos a 3,000 pesos, el ítem 915; y

De 1,200 pesos a 2,000 pesos, el ítem 917.

CAPITULO XIII

Ha pasado a ser el Capítulo XII.

Se ha agregado, a continuación del ítem 936, el siguiente:

Item ... Un Secretario \$ 10,200

Se ha suprimido el ítem 939.

Se ha agregado, a continuación del ítem 942, el siguiente:

Item ... Para atender a los gastos originados con el funcionamiento del Tribunal Calificador \$ 5,000

Se ha suprimido la palabra "Fijos", que viene a continuación del rubro "Empleos Varios", y antes del ítem 943, por la palabra "Variables"; y se ha suprimido la palabra "Variables", que viene a continuación del ítem 943, y antes del 944.

CAPITULO XIV

Ha pasado a ser el Capítulo XIII.

Se han reducido:

De 30,000 pesos a 25,000 pesos, el ítem 932;

De 12,000 pesos a 10,200 pesos, el ítem 933;

De 12,000 pesos a 10,200 pesos, el ítem 934;

De 4,800 pesos a 4,320 pesos, el ítem 935;

De 18,000 pesos a 15,300 pesos, el ítem 936;

De 12,000 pesos a 10,200 pesos, el ítem 937;

De 14,000 pesos a 11,904 pesos, el ítem 938;

De 10,200 pesos a 8,670 pesos, el ítem 939;

De 7,200 pesos a 6,120 pesos, el ítem 940;

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 941;

De 5,400 pesos a 4,590 pesos, el ítem 942;

De 4,800 pesos a 4,320 pesos, el ítem 943;

De 4,200 pesos a 3,780 pesos, el ítem 944;

De 9,000 pesos a 7,650 pesos, el ítem 945;

De 7,200 pesos a 6,120 pesos, el ítem 946;

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 947;

De 7,200 pesos a 6,120 pesos, el ítem 948;

De 8,400 pesos a 7,140 pesos, el ítem 949;

De 4,200 pesos a 3,780 pesos, el ítem 950;

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 951;

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 952;

De 3,660 pesos a 3,294 pesos, el ítem 953;

De 24,000 pesos a 20,400 pesos, el ítem 954;

De 15,000 pesos a 12,750 pesos, el ítem 955;

De 10,200 pesos a 8,670 pesos, el ítem 956;

De 10,200 pesos a 8,670 pesos, el ítem 957,

"Jefe de la Oficina".

De 7,200 pesos a 6,120 pesos, el ítem 958;

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 959;

De 5,400 pesos a 4,590 pesos, el ítem 960;

De 4,800 pesos a 4,320 pesos, el ítem 961;

De 4,200 pesos a 3,780 pesos, el ítem 962;

De 9,000 pesos a 7,650 pesos, el ítem 963;

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 964;

De 10,200 pesos a 8,670 pesos, el ítem 965;

De 8,400 pesos a 7,140 pesos, el ítem 966;

De 7,200 pesos a 6,120 pesos, el ítem 967;

De 38,000 pesos a 33,150 pesos, el ítem 968;

De 8,400 pesos a 7,140 pesos, el ítem 979, "Bodeguero";

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 980, "Portero";

De 7,200 pesos a 6,120 pesos, el ítem 981, "Jefe";

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 982, "Mecánico 1.º";

De 4,800 pesos a 4,320 pesos, el ítem 983, "Mecánico 2.º";

De 6,600 pesos a 5,610 pesos, el ítem 983, "Soldador";

De 6,600 pesos a 5,610 pesos, el ítem 945, "Fundidor en Fierro";

De 5,600 pesos a 4,760 pesos, el ítem 986, "Fundidor en Bronce";

De 5,400 pesos a 4,590 pesos, el ítem 967, "Herrero";

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 979, "Chaffeur";

De 4,800 pesos a 4,320 pesos, el ítem 980, "Chaffeur Camión";

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 982, "Caballerizo";

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 983, "Guardián";

De 10,800 pesos a 9,180 pesos, el ítem 985, "Jefe";

De 5,400 pesos a 4,590 pesos, el ítem 986, "Mayordomo";

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 987, "Telefonista y Portero";

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 989, "Guardián";

De 7,600 pesos a 6,480 pesos, el ítem 990, "Dos Guardianes";

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 992, "Estanquero El Vigía";

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 993, "Estanquero Placeres";

De 4,800 pesos a 4,320 pesos, el ítem 994, "Fogonero Placeres";

De 4,800 pesos a 4,320 pesos, el ítem 995, "Estanquero Rodríguez";

De 4,800 pesos a 4,320 pesos, el ítem 996, "Estanquero Placeres";

De 8,400 pesos a 7,140 pesos, el ítem 999, "Inspector Primero";

De 7,200 pesos a 6,120 pesos, el ítem 1000, "Inspector Segundo";

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 1001, "Inspector Tercero"; y

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 1002, "Inspector de Pavimentos"; y

Se ha elevado de 28,000 pesos a 43,740 pesos, el ítem 1003, "Seis Revisadores de llaves, etc."

Se han rebajado de 10,800 pesos a 9,180 pesos, el ítem 1004, "Dos guardahilos, etc."

De 14,400 pesos a 12,000 el ítem 1005, "Tres Inspectores de Trabajo, etc."

De 18,000 pesos a 16,200 pesos, el ítem 1006, "Cinco Guardianes, etc."

De 7,200 pesos a 6,120 pesos, el ítem 1007, "Maquinista";

De 10,800 pesos a 9,180 pesos, el ítem 1008, "Dos Fogoneros, etc.";

De 15,000 pesos a 12,750 pesos, el ítem 1019, "Ingeniero Jefe, etc.";

De 10,800 pesos a 9,180 pesos, el ítem 1010, "Dos Fogoneros, etc.";

De 7,200 pesos a 6,120 pesos, el ítem 1011, "Mecánico";

De 4,200 pesos a 3,780 pesos, el ítem 1012, "Guardián";

De 8,400 pesos a 7,140 pesos, el ítem 1003, "Jefe";

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 1004, "Inspector de trabajos";

De 5,400 pesos a 4,590 pesos, el ítem 1015, "Oficial de Reclamos, etc.";

De 4,200 pesos a 3,780 pesos, el ítem 1016, "Cuidador";

De 15,000 pesos a 12,750 pesos, el ítem 1017, "Guardaalmacenes";

De 8,400 pesos a 7,140 pesos, el ítem 1018, "Bodeguero";

De 6,000 pesos a 5,100 pesos, el ítem 1019, "Ayudante";

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 1020, "Portero";

De 12,000 pesos a 10,200 pesos, el ítem 1021, "Administrador";

De 4,200 pesos a 3,780 pesos, el ítem 1022, "Mayordomo"; y

De 3,600 pesos a 3,240 pesos, el ítem 1024, "Portero".

Se ha agregado, a continuación del anterior, y bajo el rubro de "Imprevistos", el siguiente ítem:

Item ... Para gastos impre-
vistos (saldo de los sueldos
reducidos por la ley 4,075) \$ 123,744

Se ha suprimido el 1,033, pasándolo al Ministerio de Hacienda.

CAPITULO XV

Ha pasado a ser el Capítulo XIV.

Se ha agregado como frase final de la glosa del ítem 1035, la siguiente: "...quedando íntegramente de propiedad fiscal".

Se han reducido de 150,000 pesos a 50,000 pesos, el monto del ítem 933.

Se ha elevado de 250,000 pesos a 350,000 pesos, el monto del ítem 934.

Se ha substituído la glosa del ítem 940, por la siguiente:

"Para pago de jubilaciones, retiros, montepíos y nuevas jubilaciones que se otorguen durante el año".

Se han suprimido los ítem 943, 944, 945, 946 y el Capítulo XVI, del proyecto del Ejecutivo.

Se ha agregado como Capítulo final, el siguiente:

CAPITULO XV

Jubilados

El pago de las pensiones a que se refiere este ítem lo harán los Tesoreros Fiscales comprobando, por lo menos dos veces al año, la supervivencia de los agraciados, valiéndose del carnet de identidad, o de otros medios que hagan fe.

Item ... Para pagar en el presente año, las pensiones de jubilación, retiro, montepío, pensiones pías y premios de constancia vitalicios, en conformidad al respectivo anexo al Presupuesto \$ 6.293,892 88

Relaciones Exteriores

MINUTA DE MODIFICACION INTRODUCIDAS POR LA COMISION DE PRESUPUESTOS AL CORRESPONDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL AÑO 1927.

CAPITULO II

Jubilaciones y Pensiones

Ha sido trasladado al final del Presupuesto figurando como Capítulo IX y agregándole después de las citas legales, la siguiente frase: "El pago de las pensiones a que se refieren los ítem siguientes lo harán los tesoreros fiscales comprobando, por lo menos, dos veces al año, valiéndose del carnet de identidad la supervivencia de los agraciados o de otros medios que hagan fe".

CAPITULO III

Embajadas y Legaciones

Pasa a ser Capítulo II.
Sin modificación.

CAPITULO IV

Cuerpo Consular

Pasa a ser Capítulo III.
Sin modificaciones.

CAPITULO V

Variables Generales

Pasa a ser Capítulo IV.

Se ha suprimido el ítem 113, "Para servir la deuda que grava la casa de la Embajada en los Estados Unidos, 80,000 pesos. (Se concreta en el Presupuesto de Hacienda).

Se ha suprimido el ítem 114, "Para gastos de oficina de la Embajada en Washington, 16,000 pesos".

Se elevan de 20,000 pesos a 30,000 pesos el ítem 124, "Para repatriación de alienos".

Se han suprimido los siguientes ítem:

119 Para el mayor gasto de empleados y oficina del Consulado General en Buenos Aires	\$	12,000
120 Para el mayor gasto de empleados y oficina del Consulado General en Hamburgo		12,000
121 Para el mayor gasto de empleados y oficina del Consulado General en Nueva York		20,000
122 Para el mayor gasto de empleados y oficina del Consulado General en Glasgow		8,000
123 Para el mayor gasto de empleados y oficina del Consulado General en Liverpool		20,000
125 Para pagar el alquiler		

de la casa de la Embajada en el Brasil	36,000
126 Para pagar el alquiler de la casa de la Embajada en Italia	40,000
127 Asignación al Cónsul Ge- neral en Lisboa, etc.	10,000

CAPITULO VI

Secretaría

Pasa a ser Capítulo V.

Se ha elevado de 25,500 pesos a 27,300 pesos el ítem 129, "Asesor, etc."

CAPITULO VII

Gastos Variables Generales

Pasa a ser Capítulo VI.

Se han reducido:

- De 8,000 pesos a 5,460 pesos el ítem 132, "Asignación al Subsecretario, etc."
- De 8,000 pesos a 5,460 pesos el ítem 133, "Asignación al Asesor de Tacna";
- De 5,000 pesos a 4,080 pesos el ítem 134, "Asignación al Jefe de la Sección Diplomática, etc.";
- De 5,000 pesos a 4,080 pesos el ítem 135, "Asignación al Jefe de la Sección Protocolo, etc."

La glosa del ítem 136, se ha modificado, diciendo: "Para jubilaciones del personal eclesiástico".

En la glosa del ítem 137, se ha intercalado, antes de la palabra "máquinas", lo siguiente: "compostura de".

Se ha reducido:

- De 24,000 pesos a 15,000 pesos el ítem 139, "Para franqueo, etc."

Se ha suprimido el ítem 140, "Para pérdidas de caja, etc., 3,000 pesos";

Se han reducido:

- De 25,000 pesos a 15,000 pesos, el ítem 142, "Para servicio de luz y teléfonos";
- De 60,000 pesos a 50,000 pesos, el ítem 145, "Para gastos imprevistos y viáticos".

Se ha elevado:

- De 5,000 pesos a 7,000 pesos el ítem 147, "Para aumento progresivo de los sueldos del

personal de la Clave (ley 3,744, de 8 de Abril de 1921)".

CAPITULO VIII

Administración de la Provincia de Tacna

Pasa a ser Capítulo VII.

Después del rubro de este Capítulo se ha colocado la palabra: "Fijos".

Se han elevado:

De 12,000 pesos a 18,000 pesos el ítem 151, "Intendentes".

De 9,000 pesos a 12,000 pesos, el ítem 154, "Gobernador de Arica";

El subrubro "Gratificaciones", ha sido substituído por "Asignaciones", anteponiéndole la palabra: "Variables".

Se han reducido:

De 8,000 pesos a 2,000 pesos, el ítem 156, "Al Intendente de Tacna";

De 3,600 pesos a 2,000 pesos, el ítem 158, "Al secretario de la Intendencia";

De 8,000 pesos a 5,000 pesos, el ítem 159, "Al Gobernador de Arica", agregándole a su glosa la frase: "Para gastos de representación".

Se han consultado, a continuación del ítem 160, los ítem:

165 Asignación al oficial primero de la Intendencia de Tacna	\$ 2,000
167 Asignación al Secreta- rio de la Gobernación de Arica	4,000

que aparecen bajo el Capítulo IX.

CAPITULO IX

Gastos Variables de Tacna

Pasa a ser Capítulo VIII.

Se ha suprimido el ítem 163 "Para atender al servicio religioso en la provincia de Tacna, 20,000 pesos".

Se ha elevado:

De 12,000 pesos a 32,000 pesos, el ítem 164, "Para imprevistos".

Los ítem 165 y 167 han sido trasladados al Capítulo anterior.

Justicia

MINUTA DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS AL CORRESPONDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL AÑO 1927.

CAPITULO II

Fiscalía Administrativa

Ha sido suprimido, y los ítems 22 y 23, que contiene, han sido consultados en Variables, antes del 1648 agregando a la glosa de cada uno la siguiente frase: "(No se proveerá en caso de vacancia)".

CAPITULO III

Tribunales Superiores de Justicia

Pasa a ser Capítulo II.
Sin modificación.

CAPITULO IV

Juzgados de Letras

Pasa a ser Capítulo III.
Los ítem correspondientes a los Promotores Fiscales con sus sueldos y gratificaciones respectivos, que aparecen en este Capítulo, han sido consultados en Variables, antes del ítem 1659, con el siguiente rubro: "Promotores Fiscales.

(Los puestos consultados en los ítem siguientes no se proveerán cuando vagen)".

La frase final de las glosas de los ítem 317 y 359, ha sido substituída por la siguiente: "(una de estas plazas quedará suprimida

una vez que ocurra la vacante del respectivo Defensor)".

CAPITULO V

Jueces de Letras de Menor Cuantía

Pasa a ser Capítulo IV.
Los ítem 730 y 735 han sido trasladados a Variables, y colocados a continuación del ítem 1725, en los siguientes términos:

Jueces de Letras de Menor Cuantía

Valparaíso

Item Seis jueces, a razón de diez mil doscientos pesos anuales cada uno (no se proveerán las dos primeras vacantes que ocurran) \$ 61.200

Santiago

Item Diez jueces, a razón de diez mil doscientos pesos anuales cada uno (no se proveerán las cuatro primeras vacantes que ocurran) 162,000

CAPITULO VI

Registro Civil

Pasa a ser Capítulo V.
El monto del ítem 895 ha sido rectificado, elevándolo de 8,160 pesos a 18,032 pesos.

CAPITULO VII

Establecimientos Penales

Pasa a ser Capítulo VI.
En las citas legales de este Capítulo se ha suprimido la referente al "Decreto-ley 302, de 9 de Marzo de 1925".

Los ítem consultados en este Capítulo han sido trasladados a Variables y colocados bajo los rubros respectivos del Capítulo XI, a excepción de los que aparecen bajo los rubros "Penitenciaría y Presidio de Santiago" y "Cuerpo de Gendarmería de Prisiones", que han sido aprobados con la sola modificación de elevar a 20,000 pesos y 10,000 pesos los sueldos consignados en los ítem 1255, Director, y 1261, Escribiente, etc., y del 1304, que ha sido trasladado después del 2182, bajo el rubro "Casa Correccional de Mujeres de Santiago".

También se han suprimido los ítem 1310, 1320, 1370, 1380 y 1381.

CAPITULO VIII

Médicos Legistas o de Ciudad

Pasa a ser Capítulo VII.
Sin modificación.

CAPITULO IX

Jubilaciones, Pensiones de gracia y de Montepío

Ha sido trasladado íntegramente a Variables, como Capítulo final, agregándole a continuación del título general la siguiente frase:

"El pago de las pensiones a que se refieren los ítem siguientes, lo harán los tesoreros fiscales comprobando, por lo menos, dos veces al año, la supervivencia de los agra-

ciados, valiéndose del carnet de identidad o de otros medios que hagan fe".

El monto del ítem 1599 ha sido rectificado, elevándolo de 480 pesos a 1,920 pesos.

CAPITULO X

Publicaciones e impresiones

Pasa a ser Capítulo VIII.
Sin modificación.

CAPITULO XI

Gastos Generales

Pasa a ser Capítulo IX.

Se ha reducido de 20,000 pesos a ~~14,000~~ pesos el ítem 1718, "Para adquisición y reparación de muebles, etc."

A continuación de este ítem, se ha consultado el siguiente:

Item Para adquisición y reparación de muebles para la Corte de Apelaciones de La Serena (por una sola vez)	\$ 6,000
---	----------

Se han suprimido los siguientes ítem:

1824 Arriendo de casa para dos Oficiales de Guardia, a razón de cien pesos mensuales	\$ 2,400
1867 Asignación para casa a los Oficiales de Guardia, etc.	1,600

Se han elevado:

De 10,000 pesos a 15,000 pesos, el ítem 2277, "A la Casa de Corrección de Mujeres de Rancagua": y

De 15,000 pesos a 45,164 pesos, el ítem 2187, "Para imprevistos y mayores gastos que se ocasionen en el servicio de casas de corrección de mujeres, atendido por las Monjas del Buen Pastor".

Se ha suprimido el ítem 2193, "Subvención a la Casa de Orates a cargo de los enajenados mentales y condenados por sentencia judicial, 30,000 pesos, consultándolo antes del 2200".

El ítem 2211, "Para instalaciones, fomento y seguros de talleres fiscales en las penitenciarías y presidios de la República, etc., 90 mil pesos, ha sido substituído por los siguientes:

Item Para pago de sueldo de seis jefes de talleres fiscales de las prisiones .. \$ 58,000

Item Para instalación, fomento y seguros de talleres fiscales en las Penitenciarías y Presidios, adquisición y reparación de maquinarias y demás gastos de funcionamiento de dichos talleres De las entradas que se obtengan en el funcionamiento de dichos talleres, deducidos previamente todos los gastos, po-

drá el Presidente de la República destinar hasta un veinte por ciento para gratificar, a prorrata de sus sueldos, al Director General y Contador de la Dirección y a los jefes de talleres que hayan producido tales utilidades, pero en ningún caso esta gratificación excederá de un veinticinco por ciento del sueldo. Dentro del mismo veinte por ciento de las utilidades podrá concederse, en igual forma hasta un mes de sueldo como gratificación al oficial 1.º y al secretario de la Dirección y a cada uno de los maestros de sección de los talleres..

65,000

Instrucción Pública

MINUTA DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS AL CORRESPONDIENTE DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA PARA EL AÑO 1927.

Acuerdo de carácter general

Se ha acordado suprimir la palabra "Gastos" de todos los subrubros de este Presupuesto.

CAPITULO I

Secretaría

Sin modificación.

CAPITULO II

Instrucción Superior

Se ha elevado de 4,320 a 8,640 pesos el ítem 34, diciendo: Dos escribientes, etc., con 4,320 pesos cada uno.

Se ha reducido de 29,160 a 25,920 pesos, el ítem 85, disminuyendo en uno el número de ayudantes.

Se ha reducido de 16,452 a 15,650 pesos, el ítem 134, Física general, rebajándolo a nueve y media horas.

Se ha aumentado de 3,000 a 4,044 pesos el ítem 135, diciendo: Contabilidad, tres horas.

Se ha elevado de 5,100 a 6,396 pesos el ítem 161, aumentándolo a cuatro horas.

Se ha elevado de 5,100 a 8,496 pesos el ítem 162, diciendo "cinco horas" en vez de tres horas".

Se ha elevado de 3,000 a 5,100 pesos el ítem 164, diciendo: "tres horas" en vez de "una y media".

Se ha elevado de 3,600 a 5,100 pesos el ítem 165, diciendo: "tres horas" en vez de "dos horas".

Se ha elevado de 5,100 a 15,000 pesos el ítem 168, Siderurgia, tres horas.

Se ha elevado de 132,840 a 136,080 pesos el ítem 173, diciendo: cuarenta y dos ayudantes en vez de cuarenta y uno.

Se ha agregado en el detalle del ítem 173 el siguiente renglón: "Uno para la clase de Dibujo".

Se han elevado.

De 1,500 a 2,000 pesos el ítem 178, Tracción Eléctrica, etc.

De 1,500 a 2,000 pesos el ítem 179, Telegrafía, etc.

De 1,500 a 2,000 pesos el ítem 180, Valuación, etc.

De 3,000 a 3,400 pesos el ítem 182, Centrales eléctricas, etc.

Se ha suprimido el ítem 181, Embalses, etc. 1,500 pesos.

Se han agregado después del ítem 198 los siguientes:

Item ... Para adquisición de útiles y material de enseñanza para la clase de química analítica... .. \$ 3,000

- Item ... Para adquisición de útiles y material de enseñanza para la clase de docimasia... .. 3,000
- Se ha elevado de 30,600 a 36,720 pesos el ítem 298, diciendo: "Seis jefes de primera clase, etc.", en vez de cinco, y agregando en el detalle el renglón siguiente: "Uno para histología".
- Se ha reducido de 203,040 a 198,710 pesos el ítem 300, diciendo: "Cuarenta y seis ayudantes, etc.", en vez de cuarenta y siete.
- Se ha reducido de 200,000 a 180,000 pesos el ítem 399, Profesor de Psicología, etc.
- En la glosa del ítem 443 se han substituído las palabras "nuevo local" por "local anexo".
- Se ha agregado a continuación del ítem 444, el siguiente:
- Item ... Para contratación de tres profesores para las clases de Botánica, de Francés y de Filología.. \$ 60,000
- Se ha suprimido el ítem 510, Conservador del Museo, etc.
- Bajo el rubro Variables y antes del ítem 516 se ha agregado el siguiente:
- Item ... Conservador del Museo, no pudiendo proveerse cuando vague. .. \$ 8,928
- Se ha suprimido el ítem 538, Dos moscos, etc.
- Se ha reemplazado el ítem 559 por el siguiente:
- Item ... Gastos generales: pago de seis ayudantes de teoría, a razón de 50 pesos mensuales cada uno... .. \$ 8,000
- Se ha suprimido el ítem 564, Ayudante de Antropología.
- Se ha agregado a continuación del ítem 694 el siguiente:
- Item ... Mozo... .. \$ 3,000
- Se ha agregado a continuación del ítem 696 el siguiente:
- Item ... Para instalación del Internado... .. \$ 3,000
- Se ha reducido de 18,900 a 17,640 pesos el ítem 829, disminuyendo de treinta a veintiocho el número de becarios que se consulta en su glosa.
- Se ha suprimido el ítem 844, Un ayudante, etc.
- Se ha elevado de 7,000 a 8,400 pesos el ítem 870, aumentando a doce el número de becarios que se consulta en su glosa.
- Se ha elevado de 7,900 a 13,000 pesos el ítem 959.
- Se ha aumentado de uno a dos el número de preparatorias 1.a y 2.a del renglón "Chillán" del detalle del ítem 969.
- Se ha reducido de 3 a 2 el número de los años del renglón Antofagasta del mismo detalle:
- De 3 a 2 y de 2 a 1 el número de años 2.o y 3.o del renglón Copiapó;
- Se ha aumentado de 1 a 2 el número de años 1.os del renglón Illapel, suprimiendo los años 5.os
- Se ha suprimido el 4.o año del renglón Los Andes.
- Se ha aumentado de 2 a 3 el número de años 1.os del renglón San Felipe;
- Se han reducido: de 4 a 3 los 1.os y 2.os años del Liceo de Aplicación (mujeres) y de 2 a 1 los 6.o años de este mismo Liceo.
- Se ha reducido: de 5 a 4 el número de años 1.os del Liceo Barros, Borgoño.
- Se han suprimido los 5.os y 6.os años del Liceo de San Bernardo.
- Se ha suprimido el 6.o año del Liceo de Rengo.
- Se ha reducido de 3 a 2 los 1.os años de Cauquenes.
- De 1 a 2 los 4.os de Chillán;
- De 3 a 2 los 5.os de Concepción;
- De 3 a 2 los 2.os de Los Angeles;
- De 4 a 3 los 2.os de Temuco;
- De 1 a 2 los 2.os de Osorno.

CAPITULO III

Liceos de Hombres y de Niñas

Se ha suprimido el ítem 587, Gratificación al actual Rector.

Se ha elevado de 106 a 108 el número de preparatorias que se consultan en el renglón c) de la página 75 del proyecto, aumentado la cantidad de este renglón de 756,840 a 771,120 pesos;

En el renglón d) se esta misma página se ha reducido a 129 el número de años de humanidades, reduciendo la cantidad de este renglón de 1.937,490 a 1.907,110 pesos.

En el renglón e) se ha reducido a 101 el número de 2.os años de humanidades, reduciendo el monto de este renglón a 1.545,300 pesos;

En el renglón f) de la página 76 se ha reducido a 73 el número de 3.os años, reduciendo su cantidad a 1.116,900 pesos;

En el renglón h) se ha reducido a 44 el número de 5.os años, reduciendo su monto a 740,520 pesos;

En el renglón i) se ha reducido a 38 el número de 6.os años, reduciendo su monto a 639,540 pesos;

En la letra j) se ha aumentado a ... el número de horas de alemán del Liceo de Ancud, aumentado a 144 pesos 30 centavos el monto de este renglón.

En el ítem que figura a continuación del 970 se ha agregado la palabra "visitadores" después de la palabra "vicerrectores".

El ítem 1166 se ha reducido como sigue:

Item 1166 Dos Inspectores. \$ 8,088

El ítem 1175 se ha redactado diciendo:

Item 1175 Dos Inspectores con cuatro mil cuarenta pesos cada uno... \$ 8,088

Se han agregado, después del ítem 1232 bajo el rubro Liceo de Niñas de Collipulli (4.a categoría) fijos, los siguientes ítem:

Item ... Directora.. . . .	\$	6,372
" ... Inspectoras. . . .		4,044
" ... Portero.. . . .		3,240
		<hr/>
	\$	13,656

Variables

Item ... Gastos generales	\$	1,000
" ... Arriendo del local		4,800
		<hr/>
	\$	5,800

LICEO DE NIÑAS DE VICTORIA

(4.a categoría)

Fijos

Item ... Directora.. . . .	\$	6,372
" ... Inspectoras. . . .		4,044
" ... Portero.. . . .		3,240
		<hr/>
	\$	13,656

Variables

Item ... Gastos generales	\$	1,000
---------------------------	----	-------

En el detalle del ítem 1279 se han hecho las siguientes modificaciones:

Se ha reducido de 2 a 1 el número de 1.os años del Liceo de Copiapó;

Se ha aumentado de 1 a 2 el número de 3.os años del Liceo de La Serena;

Se han aumentado de 3 a 4 y de 1 a 2 el número de preparatorias y 1.os años del Liceo de Viña del Mar;

Se ha suprimido un 4.o año del Liceo de Los Andes;

Se han reducido de 7 a 5 y de 3 a 2 el número de preparatorias y 2.os años del Liceo Santiago número 2;

Se ha reducido de 3 a 2 el número de 4.os años del Liceo Santiago número 3;

Se han reducido de 3 a 2 y de 2 a 1 el número de 4.os y 5.os años del Liceo Santiago número 5; y de 4 a 3 y de 3 a 2 el número de 1.os y 2.os años del Liceo Santiago número 6;

Se han aumentado de 1 a 2 el número de 1.os y 2.os años del Liceo de Rancagua;

Se ha aumentado de 1 a 2 el número de 3.os años del Liceo de Talca;

Se ha consultado 1 clase de economía doméstica en el Liceo de Parral;

Se ha aumentado de 1 a 2 el número de 1.os años del Liceo de Cauquenes;

Se ha aumentado de 2 a 3 el número de 1.os años del Liceo de Chillán, disminuyendo de 2 a 1 el número de 4.os años del mismo Liceo;

Se ha reducido de 3 a 2 las preparatorias del Liceo de San Carlos, suprimiéndole el 4.o año;

Se ha aumentado de 1 a 2 el número de 2.os años del Liceo de Talcahuano;

Se ha consultado un 4.o año para el Liceo de Lebu;

Se han aumentado de 2 a 5 y de 1 a 2 el número de 1.os y 3.os años del Liceo de Los Angeles;

Se ha aumentado de 1 a 2 el número de 1.os años del Liceo de Traiguén;

Se ha aumentado de 2 a 3 el número de segundos años del Liceo de Temuco.

Se ha suprimido el 6.o año del Liceo de Valdivia;

Se ha aumentado de 1 a 2 el número primeros años del Liceo de Ancud suprimiendo el 5.o y el 6.o año del mismo Liceo.

Se han consultado los siguientes renglones:

Collipulli: 2 preparatorias, 1 primer año; 1 segundo año y 1 tercer año;

Victoria: 2 preparatorias, 1 primer año, 1 segundo y 1 tercero.

Se ha aumentado de 871,080 a 885,360 pesos-la letra c) "Sueldos de las profesoras inspectoras de 124 preparatorias, etc."

Se ha aumentado: de 1.434,639 a 1 millón 567,740 pesos la letra d) modificando la glosa en los siguientes términos:

"Sueldos correspondientes a 106 primeros años etc."

Se ha elevado: de 1.224,000 a 1.269,900 pesos la letra e) diciendo: "ochenta y tres" segundos años en vez de "ochenta";

Se ha aumentado: de 979,200 a 1.055,700 pesos la letra f) diciendo: "sesenta y nueve terceros años en vez de "sesenta y cuatro";

Se ha disminuído: de 875,160 a 807,840 pesos la letra g) diciendo: "cuarenta y ocho cuartos años" en vez de "cincuenta y dos";

Se han reducido: de 403,920 a 370,260 la letra i) diciendo: "veintidós sextos años.. en vez de veinticuatro";

De 538,560 a 504,900 pesos la letra h) diciendo: "treinta quintos años" en vez de "treinta y dos";

Se ha aumentado de 181,440 a 185,760 pesos la letra j) diciendo: "cuarenta y tres" en vez de "cuarenta y dos";

Al final de este capítulo se ha consultado lo siguiente:

"Gastos Variables Generales de los Liceos de Hombres y Niñas"

Item Para becar a los alumnos que hayan cursado hasta 3.o o 4.o año de Humanidades en Liceos Departamentales en que se hayan suprimido los cursos superiores por la Ley de Presupuestos vigentes, a razón de mil pesos los alumnos hombres y de mil doscientos las niñas . \$ 77,000

CAPITULO IV

Institutos Comerciales

Se ha reducido: de 57,120 a 44,370 pesos el ítem 1368 diciendo: "idiomas 87 horas".

Se ha elevado: de 48,444 a 49,980 pesos el ítem 1369 aumentando a 98 el número de horas.

Se ha reducido de 51,504 a 27,540 pesos el ítem 1370 elevando a 54 el número de horas.

Se ha elevado: de 27,024 a 30,600 pesos el ítem 1371 aumentando a 60 el número de horas.

Se han elevado:
De 6,120 a 8,160 pesos el ítem 1372 diciendo: Religión, 16 horas;

De 21,924 a 24,480 pesos el ítem 1373 aumentando a 48 el número de horas;

De 25,500 a 32,130 pesos el ítem 1374 aumentando a 63 el número de horas;

De 11,220 a 12,240 pesos el ítem 1375 diciendo: "gimnasia 24 horas".

En la glosa del ítem 1377 se ha agregado después de la palabra "legislación" las palabras "general y".

Se ha agregado, después del ítem 1376 el siguiente:

Item Repartidor de la misma oficina \$ 1,800

Después del ítem 1378 se ha agregado el siguiente:

Item Para funcionamiento de tres cursos de perfeccionamiento para contadores generales, secretarios comer-

ciales, y despachadores de aduana, con diez horas semanales cada uno \$ 15,300

Se han elevado:

De 3,240 a 7,644 pesos el ítem 1406;

De 2,040 a 5,100 pesos el ítem 1407;

De 15,804 a 23,460 pesos el ítem 1469;

De 15,804 a 22,440 pesos el ítem 1470 aumentando a 44 el número de horas.

Se han reducido:

De 8,160 a 7,644 pesos el ítem 1471 rebajando a 15 el número de horas;

De 8,160 a 7,140 pesos el ítem 1472 rebajando a 14 el número de horas;

De 11,220 a 9,684 pesos el ítem 1473 rebajando a 19 el número de horas;

De 8,160 a 5,100 pesos el ítem 1474 rebajando a 10 el número de horas;

Se ha elevado de 4,320 a 6,120 pesos el ítem 1475 elevando a 12 el número de horas;

Se ha reducido de 5,100 a 4,320 pesos el ítem 1476 rebajando a 8 el número de horas;

Se ha aumentado de 2,400 a 4,320 pesos el ítem 1478 elevando a 8 el número de horas;

Se ha suprimido el ítem 1479;

Se ha agregado a continuación del 1478 el siguiente ítem: "Derecho y Economía Política, 4 horas, 2,400 pesos".

CAPITULO V

Establecimientos Especiales

Se han trasladado los ítem 1521, 1525, 1528 y 1544 a Variables antes del ítem 1557 eliminando en el primero de ellos la frase "debiendo costearse con las entradas de la misma Visitación" y elevando su monto a 18,120 pesos. Al final de cada uno de los ítem precitados se agrega la frase: "... no debiendo proveerse cuando vaque".

Se ha reducido de 55,000 a 40,000 pesos el ítem 1561.

Se ha suprimido el ítem 1562 y el ítem 1581;

Se ha reducido de 15,300 a 10,200 pesos el ítem 1584, diciendo: "Dos oficiales terceros" en vez de tres.

A continuación del subrubro "Varia-

bles' y antes del ítem 1587 se ha agregado lo siguiente:

(Los siguientes puestos no se proveerán cuando vaquen).

Item ... Jefe de la Sección Administración y Subcon-servador..	\$ 17,004
Item ... Jefe de la Sección Índice y Catálogo.. . . .	15,300
Item ... Oficial de partes	12,744
Item ... Oficial 1.o.. . . .	10,200
Item ... Oficial 2.o.. . . .	7,644

Se han suprimido los ítem 1590, 1592 y 1594 para trasladarlos a continuación del rubro Variables de este mismo párrafo, agregando a su glosa las siguientes palabras: "(no debiendo proveerse cuando vaque)".

Se ha reducido de 13,752 a 9,168 pesos el ítem 1595, rebajando de tres a dos el número de oficiales auxiliares.

El Oficial que queda suprimido en virtud del acuerdo anterior ha sido también trasladado a la partida Variables de este mismo párrafo, diciendo: "Un oficial auxiliar (no debiendo proveerse [cuando vaque]), 4,584 pesos".

Se ha suprimido el ítem sin número que figura a continuación del 1595 (Encargado), trasladándolo también a la partida Variables de este mismo párrafo, aumentándolo de 5,400 a 6,120 pesos y agregándole a su glosa la frase: (no pudiendo proveerse cuando vaque).

CAPITULO VI

Gastos variables, etc.

En la glosa del ítem 1603, antes de la palabra "Rectores" se ha agregado la palabra "Visitadores".

Se ha agregado a continuación del ítem 1613 el siguiente:

Item ... Para terminar la impresión de la Historia de Chile, en conformidad al acuerdo tomado en el Congreso de Historia de Río Janeiro..	\$ 30,000
---	-----------

CAPITULO VII

Premios por obras

Sin modificación.

CAPITULO VIII

Instrucción Primaria

A continuación del rubro Servicio Médico Escolar se han agregado los siguientes ítem que figuraban en el Presupuesto del Ministerio de Higiene:

SERVICIO CENTRAL

Fijos

Item ... Jefe del servicio.	\$ 19,128
Item ... Médico Inspector Jefe	12,744
Item ... Dos médicos inspectores, con 10,200 pesos anuales cada uno	20,400
Item ... Médico Jefe de Laboratorio	7,644
Item ... Ayudante de Laboratorio	5,100
Item ... Farmacéutico	7,140
Item ... Ayudante de Farmacia	5,100
Item ... Tres enfermeras vacunadoras, con 4,332 pesos cada una	12,996
Item ... Oficial 3.o	6,624
Item ... Oficial 4.o	5,100

Servicios provinciales y departamentales

Item ... Cinco médicos de distrito para el departamento de Santiago, con 8,928 pesos cada uno	\$ 44,640
Item ... Dos médicos de distrito para el departamento de Valparaíso y dos para Concepción, con 8,928 pesos cada uno	35,712
Item ... Tres médicos de distrito, para Iquique, Antofagasta y Temuco, con 8,928 pesos cada uno	26,784

Item ... Diez médicos auxiliares, que deben prestar sus servicios en aquellas localidades que determine el Presidente de la República, con 7,644 pesos anuales cada uno.. 76,440

Item ... Quince enfermeras, que deben prestar sus servicios en aquellas localidades que determine el Presidente de la República, con 4,332 pesos cada una 64,980

Servicio Dental Escolar

Item ... Jefe del servicio.	\$ 19,128
Item ... Dentista inspector jefe	12,744
Item ... Tres dentistas inspectores, con 10,200 pesos anuales cada uno	30,600
Item ... Seis dentistas ambulantes, con 7,644 pesos cada uno	45,864
Item ... Veintisiete dentistas de clínicas escolares, con 8,160 pesos anuales cada uno	220,320
Item ... Ocho enfermeras de clínicas escolares, con 4,332 pesos cada una	34,656

Se ha elevado de 377,400 a 387,600 pesos el ítem 1687, diciendo "Treinta y ocho visitantes etc." en vez treinta y siete.

Se ha reducido de 64,260 a 55,080 pesos el ítem 1688, diciendo seis visitantes, en vez de siete.

Se ha suprimido el ítem 1689, trasladándolo a Variables antes del 2012.

Se ha suprimido el ítem 1714.

Se ha reducido de 97,920 pesos a 81,600 pesos, el ítem 1721, rebajando a ciento sesenta el número de horas, a razón de quinientos diez pesos, en vez de 550, que se consulta en su glosa.

Se ha elevado de 2,400 a 3,240 pesos, el ítem 1740, aumentando a seis el número de horas consultadas en su glosa.

Se ha reducido de 15,300 a 13,764 pesos, el ítem 1760, rebajando a veintisiete el número de horas consultadas.

Se han reducido:

De 113,724 a 97,920 pesos, el ítem 1792, rebajando a ciento noventa y dos el número de horas consultadas;

De 7,644 a 6,120 pesos, el ítem 1793, rebajando a doce el número de horas;

De 12,240 a 10,200 pesos, el ítem 1795, rebajando a veinte el número de horas.

Se han suprimido los ítem 1800 a 1913, consultando en Variables, después del ítem 2012, el siguiente:

Item ... Para reorganización Escuela Normal de Límache, debiendo destinarse a la preparación de normalistas para escuelas rurales \$ 260,000

En la glosa del ítem 1820 se ha agregado la frase siguiente: "debiendo atender también la Escuela Normal "J. A. Núñez".

Se han elevado:

De 81,600 a 99,960 pesos, el ítem 1823, aumentando a ciento noventa y seis el número de horas;

De 8,160 a 9,180 pesos, el ítem 1826, aumentando el número de horas a dieciocho.

El ítem 1841, "Médico", ha sido redactado diciendo: "Médico, debiendo atender también la Normal N.º 3 de Santiago".

Se ha reducido de 97,920 a 81,600 pesos, el ítem 1844, rebajando a ciento sesenta el número de horas consultadas.

Se han reducido:

De 10,200 a 9,180 pesos, el ítem 1847, rebajando a dieciocho el número de horas;

De 7,644 a 6,120 pesos, el ítem 1862, rebajando a doce el número de horas;

De 12,744 a 11,220 pesos, el ítem 1862, rebajando a veintidós el número de horas;

De 6,120 a 4,584 pesos, el ítem 1897, rebajando a nueve el número de horas;

Se ha elevado de 45.277,140 a 47.326,380 pesos, el ítem 1934, diciendo: "Sueldos correspondientes a 9,812 profesores de escuelas primarias, clasificados en la siguiente forma: 6,753 de primera clase, con un sueldo anual de 5,100 pesos cada uno; 2,594 de segunda clase, con 4,080 pesos cada uno; y 533 de segunda clase, con 4,320 pesos cada uno".

Se ha elevado de 228,480 a 275,400 pesos, el ítem 1935, aumentando a cuatro el número

de profesores de escuelas vocacionales, con 5,100 pesos anuales cada uno, y borrando la parte de la glosa que dice: "clasificados... , etc."

El ítem 1936 se traslada a Variables después del ítem 2012, en los siguientes términos:

Item ... Sueldos correspondientes a 128 profesores de ramos especiales, clasificados en la siguiente forma: 67 de primera clase, con un sueldo anual de 5,100 pesos cada uno; 26 de segunda clase, con 4,080 pesos cada uno; y 35 de segunda clase, con 4,320 pesos cada uno \$ 598,980

Se ha aumentado de 4.465,050 a 4.485,450 pesos, el ítem 1937.

Se ha reducido de 18,900 a 12,240 pesos, el ítem 1938.

Se ha aumentado de 16.178,628 a 16 millones 928,628 pesos, el ítem 1939.

Se ha aumentado de 10,000 a 15,000 pesos, el ítem 1941.

Se ha aumentado de 10,000 a 15,000 pesos, el ítem 1942.

El ítem 1943 se ha reducido de 36,000 a 6,000 pesos, borrándose las letras a) y b) que figuran en su glosa.

A continuación del ítem 1947 se ha colocado el siguiente:

Item ... Para mantenimiento de los servicios médico y dental escolar . . . \$ 60,000

A continuación del título "Escuelas Normales" se ha borrado la palabra "Gastos".

Se ha elevado de 10,000 a 13,100 pesos, el ítem 1950.

Se ha colocado a continuación del ítem 1952, el siguiente:

Item ... Para gastos ordinarios \$ 18,750

Se han elevado los siguientes ítem:

1957, de 19,400 a 20,600 pesos;

1958, de 8,000 a 13,100 pesos;

1961, de 8,000 a 13,100 pesos;

1963, de 2,000 a 10,000 pesos.

El rubro que corresponde a la Escuela Normal de Victoria, ha quedado como sigue:

“Escuela Normal de Preceptores de Victoria:

Item ... Director	\$	10,704
” ... Inspector General		8,412
” ... Subdirector de Escuela Diurna		8,928
Item ... Un Inspector		5,604
” ... Secretario, Archivero y Bibliotecario		6,372
Item ... Contador		5,604

Profesorado

Item ... Para pagar ciento veintiocho horas de clase, a razón de quinientos diez pesos anuales la hora semanal (segundo, tercero, cuarto y quinto años)		65,280
Item ... Para pagar quince horas de clases semanales de Metodología y Práctica docente		7,650
Item ... Para pagar ocho horas semanales de clases de Agricultura		4,080
Item ... Para pagar cuatro horas semanales de clases de trabajos manuales en los cursos paralelos		2,040
Item ... Para pagar dos horas semanales de clases de Canto coral		1,020
Item ... Para pagar tres horas semanales de clase de deportes		1,530

Escuela de Aplicación Anexa a la Normal

Item ... Seis profesores de la Escuela Diurna, a razón de ocho mil ciento sesenta pesos anuales cada uno	\$	48,960
--	----	--------

VARIABLES

Item ... Para alimentación de ciento veintiocho alumnos, cuatro empleados ad-		
---	--	--

ministrativos, y diez sirvientes, o sea un total de ciento cuarenta y dos personas, a razón de cuatrocientos pesos anuales cada una

una	\$	56,800
Item ... Casa para la Escuela de Aplicación Diurna		4,200
Item ... Gastos ordinarios		12,816
Item ... Para adquisición de material de enseñanza		5,000
Item ... Para reparaciones urgentes del edificio fiscal ocupado por la Escuela		10,000

Total \$ 265,000

Se han aumentado:
 Se ha aumentado, de 8,000 a 11,250 pesos, el ítem 1966;
 De 10,000 a 16,250 pesos, el ítem 1972; y
 De 2,000 a 50,000 pesos, el ítem 1974.
 Se han suprimido los ítem: 1975, 1976, 1978 y 1979.
 Se han elevado:
 De 9,000 a 14,000 pesos, el 1981;
 De 6,000 a 11,000 pesos, el 1985;
 De 8,000 a 12,250 pesos, el 1989;
 De 6,000 a 11,250 pesos, el 1996;
 De 9,000 a 14,000 pesos, el 1999;
 De 2,000 a 10,000 pesos, el 2001;
 De 6,000 a 10,750 pesos, el 2003;
 De 2,000 a 5,000 pesos, el 2005;
 De 6,000 a 10,750 pesos, el 2009.

CAPITULO IX

Gastos Variables Generales, etc.

A continuación del título se colocan los siguientes:

Item ... Para pagar sus sueldos a ocho Visitadores especiales de Educación Primaria, a razón de diez mil doscientos pesos anuales cada uno, no debiendo proveerse las vacantes que se produzcan	\$	81,600
Item ... Para la reorganización de la Escuela Normal		

de Limache, debiendo destinarse a la preparación de normalistas para escuelas rurales	260,000
Item ... Sueldos correspondientes a ciento veintiocho profesores de ramos especiales clasificados en la siguiente forma: sesenta y siete de primera clase, con un sueldo anual de cinco mil cien pesos cada uno; veintiséis de segunda clase, con cuatro mil ochenta pesos cada uno; y treinta y cinco de segunda clase, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	598,980

Se ha elevado de 250,000 a 750,000 pesos, el ítem 2012, cambiando en su glosa la palabra "gratificación" por "sueldo", y agregando después de la frase "el presente año" la siguiente: "o hayan enterado en el segundo semestre de 1926".

Se han elevado:

De 4.256,000 a 4.417,123 pesos, el ítem 2015;

De 30,000 a 50,000 pesos, el 2016; y

De 60,000 a 100,000 pesos, el 2021.

El ítem 2022 se ha elevado de 500,000 a 550,000 pesos, agregando en su glosa, después de la palabra "adquisición", la siguiente frase: "previas propuestas públicas en conformidad a la ley".

A continuación del ítem 2023 se ha agregado el siguiente:

Item ... Para sostenimiento de la Revista de Educación Primaria	\$ 18,000
---	-----------

En la glosa del ítem 2025 se han substituído las palabras "Categoría y de clase" por "clasificación".

Se ha agregado, después del ítem 2025, el siguiente:

Item ... Para pagar diferencias de sueldos que correspondan a los profesores ascendidos a primera clase, en virtud del decreto

supremo número 2,663, de 20 de Mayo de 1925 \$ 50,000

Se ha elevado de 10,000 a 20,000 pesos, el ítem 2030.

En el ítem 2031 se ha reemplazado la parte que dice "lectores americanos, etc.", por la siguiente: "libros de lectura aprobados por el Consejo para las escuelas públicas", elevándose de 65,000 a 250,000 pesos.

A continuación del ítem 2033 se han agregado los siguientes:

Item ... Para fomento de la enseñanza agrícola en las escuelas primarias y normales	\$ 50,000
Item ... Para pagar la impresión de los programas de estudio de enseñanza primaria	25,000

CAPITULO X

Jubilaciones y Montepíos

Se ha colocado al final con el número XV, agregando a continuación del título la siguiente frase: "El pago de las pensiones a que se refieren los ítem siguientes lo harán los Tesoreros Fiscales comprobando, dos veces al año, por lo menos, la supervivencia de los agraciados, valiéndose del carnet de identidad o de otros medios que haga fe".

El ítem que se refiere a nuevas jubilaciones, se ha elevado de 3.000,000 a 5.350,000 pesos.

CAPITULO XI

Gastos Variables Generales, etc.

Pasa a ser X.

Se ha agregado antes del ítem 2038, el siguiente:

Item ... Para pago de sentencias judiciales	\$ 1,000
---	----------

Se ha elevado de 200,000 a 250,000 pesos, el ítem 2039.

Se ha elevado de 48,000 a 55,000 pesos, el ítem 2045, suprimiéndose la frase final de la glosa, que dice: "incluyendo, etc."

CAPITULO XII

Subvenciones a establecimientos que mantienen becas

Pasa a ser XI.

Se han elevado:

- A 12,400 pesos, el ítem 2055;
- A 3,600 pesos, el ítem 2056;
- A 4,800 pesos, el ítem 2057;
- A 9,600 pesos, el ítem 2058;
- A 21,000 pesos, el ítem 2059;
- A 3,600 pesos, el ítem 2060;
- A 6,000 pesos, el ítem 2061;
- A 3,600 pesos, el ítem 2062;
- A 7,200 pesos, el ítem 2063;
- A 6,000 pesos, el ítem 2064;
- A 3,000 pesos, el ítem 2065;
- A 2,400 pesos, el ítem 2066;
- A 4,800 pesos, el ítem 2067;
- A 2,400 pesos, el ítem 2068;
- A 1,200 pesos, el ítem 2069;
- A 4,800 pesos, el ítem 2070;
- A 3,000 pesos, el ítem 2071;
- A 3,000 pesos, el ítem 2072;
- A 7,200 pesos el ítem 2073;
- A 23,400 pesos, el ítem 2074;
- A 15,000 pesos, el ítem 2075;
- A 12,000 pesos, el ítem 2076;
- A 18,600 pesos, el ítem 2077;
- A 15,600 pesos, el ítem 2078;
- A 4,200 pesos, el ítem 2079;
- A 18,000 pesos, el ítem 2080;
- A 10,800 pesos, el ítem 2081;
- A 2,400 pesos, el ítem 2082;
- A 4,800 pesos, el ítem 2083;
- A 2,400 pesos, el ítem 2084;
- A 4,200 pesos, el ítem 2085;
- A 9,000 pesos, el ítem 2086;
- A 4,800 pesos, el ítem 2087;
- A 3,000 pesos, el ítem 2088;
- A 3,000 pesos, el ítem 2089;
- A 3,000 pesos, el ítem 2090;
- A 10,800 pesos, el ítem 2091;
- A 4,800 pesos, el ítem 2092;
- A 13,200 pesos, el ítem 2093;
- A 12,000 pesos, el ítem 2094;
- A 3,600 pesos, el ítem 2095;
- A 3,000 pesos, el ítem 2096;
- A 1,200 pesos, el ítem 2097;
- A 2,400 pesos, el ítem 2098;
- A 3,000 pesos, el ítem 2099.

CAPITULO XIII

Subvenciones a las Escuelas Primarias. Particulares sin beca

Pasa a ser Capítulo XII.

CAPITULO XIV

Asignaciones Varias

Pasa a ser Capítulo XIII.

Se han elevado:

- A 28,000 pesos, el ítem 2101;
- A 2,600 pesos, el ítem 2102;
- A 2,000 pesos, el ítem 2103;
- A 10,000 pesos, el ítem 2103 bis;
- A 4,000 pesos, el ítem 2105;
- A 3,000 pesos, el ítem 2104;
- A 8,000 pesos, el ítem 2106;
- A 2,000 pesos, el ítem 2107;
- A 2,000 pesos el ítem 2108;
- A 600 pesos el ítem 2109;
- A 7,000 pesos el ítem 2110;
- A 2,000 pesos el ítem 2111;
- A 20,000 pesos el ítem 2112;
- A 25,000 pesos el ítem 2113;
- A 2,000 pesos el ítem 2114;
- A 200,000 pesos el ítem 2115;
- A 875 pesos el ítem 2116;
- A 875 pesos el ítem 2117;
- A 875 pesos el ítem 2118;
- A 1,000 pesos el ítem 2119;
- A 1,500 pesos el ítem 2120;
- A 875 pesos el ítem 2121;
- A 1,500 pesos el ítem 2122;
- A 875 pesos el ítem 2123;
- A 2,000 pesos el ítem 2124;
- A 1,200 pesos el ítem 2125;
- A 1,750 pesos el ítem 2126;
- A 1,750 pesos el ítem 2127;
- A 875 pesos el ítem 2128;
- A 3,000 pesos el ítem 2129;
- A 1,750 pesos el ítem 2130;
- A 875 pesos el ítem 2131;
- A 300 pesos el ítem 2132;
- A 4,375 pesos el ítem 2133;
- A 2,000 pesos el ítem 2134;
- A 2,000 pesos el ítem 2135;
- A 1,750 pesos el ítem 2136;
- A 1,200 pesos el ítem 2137;
- A 2,100 pesos el ítem 2138;

A 3,000 pesos el ítem 2139;
 A 1,000 pesos el ítem 2140;
 A 2,000 pesos el ítem 2141;
 A 2,000 pesos el ítem 2142;
 A 1,500 pesos el ítem 2143;
 A 1,500 pesos el ítem 2144;
 A 1,500 pesos el ítem 2145;
 A 875 pesos el ítem 2146;
 A 1,500 pesos el ítem 2147;
 A 1,000 pesos el ítem 2148;
 A 1,000 pesos el ítem 2149;
 A 875 pesos el ítem 2150;
 A 1,500 pesos el ítem 2151;
 A 1,500 pesos el ítem 2152;
 A 1,000 pesos el ítem 2153;
 A 300 pesos el ítem 2154;
 A 1,000 pesos el ítem 2155;
 A 1,000 pesos el ítem 2156;
 A 5,000 pesos el ítem 2157;
 A 1,000 pesos el ítem 2158;
 A 1,000 pesos el ítem 2159;
 A 875 pesos el ítem 2160;
 A 1,500 pesos el ítem 2161;
 A 1,000 pesos el ítem 2162;
 A 875 pesos el ítem 2163;
 A 1,500 pesos el ítem 2164;
 A 1,500 pesos el ítem 2165;
 A 3,000 pesos el ítem 2166;
 A 3,000 pesos el ítem 2167;
 A 2,000 pesos el ítem 2168;
 A 3,000 pesos el ítem 2169;
 A 2,000 pesos el ítem 2170;
 A 2,500 pesos el ítem 2171;
 A 2,500 pesos el ítem 2172;
 A 4,000 pesos el ítem 2173;
 A 2,500 pesos el ítem 2174;
 A 2,000 pesos el ítem 2175;
 A 3,000 pesos el ítem 2176;
 A 3,000 pesos el ítem 2177;
 A 2,500 pesos el ítem 2178;
 A 1,500 pesos el ítem 2179;
 A 2,500 pesos el ítem 2180;

A 1,500 pesos el ítem 2181;
 A 1,500 pesos el ítem 2182;
 A 2,000 pesos el ítem 2183;
 A 875 pesos el ítem 2184;
 A 1,000 pesos el ítem 2185;
 A 1,000 pesos el ítem 2186;
 A 4,000 pesos el ítem 2187.

A continuación del ítem 2187 se han agregado los siguientes:

Item A la Liga Protectora de Estudiantes de San Felipe..	\$	1,000
Item A la Liga Protectora de Estudiantes de La Serena..		2,000
Item A la Escuela Alemana de Río Bueno..		2,500
Item Para pagar la suscripción a la obra titulada "Tablas Anuales de Constantes Físicas, Química y de Tecnología" que se publica bajo la dirección de La Unión Internacional de Química pura y aplicada..		1,650

CAPITULO XV

Construcciones y Adquisiciones

Pasa a ser Capítulo XIV.

Se han suprimido los siguientes ítems:

2188, 2191 y 2192.

Se ha reducido de 120,000 pesos a 100,000 pesos el ítem "Para remuneraciones y gastos generales del Consejo de Censura Cinematográfica".

Hacienda

MINUTA DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS EN EL CORRESPONDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA EL AÑO 1927.

CAPITULO I

Secretaría

En la glosa del ítem 25 se han suprimido las palabras "para contratar servicios especiales previa autorización del Ministerio de Hacienda", rebajándose su monto de 40,000 pesos a 10,000 pesos.

CAPITULO II

Superintendencia de Bancos

Al final de la glosa del ítem 26 se ha agregado lo siguiente:

Según el detalle que a continuación se indica:

Sueldos..	\$ 611,200
Sueldos..	30,600
50 por ciento para fondo de retiro. . .	30,600
Arriendo..	14,000
Seguro contra incendio..	300
Telegramas y franqueos..	5,000
Material..	23,500
Muebles y útiles. . .	45,000
Viajes y viáticos. . .	90,000
Gastos generales. . .	30,000
	<hr/>
	\$ 850,000

CAPITULO III

Tribunal de Cuentas

En la glosa del ítem 52 se han substituído las palabras "de la Oficina" por estas otras: "del Tribunal".

Se ha reducido de 10,000 pesos a 5,000 pesos el ítem 56, "Para gastos generales, etc."

CAPITULO IV

Dirección General de Contabilidad

Se ha reducido de 7,500 pesos a 15,000 pesos el ítem 81, Para gastos generales, etc.

Se ha reducido de 67,800 pesos a 60,000 pesos el ítem 82, Para pago de operarios etc.

En la glosa del ítem 83 se han intercalado antes de la palabra "construcción," las siguientes: "para concluir la".

CAPITULO V

Oficina del Presupuesto

Después de las citas legales de este Capítulo, se ha puesto la palabra "Fijos".

El ítem que aparece después del subrubro "Variables", ha sido redactado en los siguientes términos:

Extraordinaria 31—32

Item Un portero con tres mil seiscientos pesos y setecientos veinte para gastos menores de Oficina \$ 4,320

CAPITULO VI

Dirección del Tesoro

Se ha reducido de 110,000 pesos a 100 mil pesos el ítem 107, "Para gastos generales de la Oficina".

Se ha reducido de 300,000 pesos a 250,000 pesos el ítem 108, "Para movilización de los caudales, etc."

CAPITULO VII

Tesorerías

Sin modificación.

CAPITULO VIII

Tesorería Fiscal de Chile en Londres

Se han reducido:

De 40,000 pesos a 16,000 pesos el ítem 517, "Asignación al Tesorero; y

De 10,000 pesos a 9,600 pesos el ítem 518, "Para arriendo de casa, etc."

CAPITULO IX

Casa de Moneda

Sin modificación.

CAPITULO X

Aduanas

Se ha suprimido el ítem 1177, "Prosecretario, 17,130 pesos".

Se ha reducido de 9,000 pesos a 6,365 pesos el ítem 1188, "Asignación al Superintendente etc."

En la glosa del ítem 1195, se ha agregado después de la palabra "servicios" la palabra "permanentes".

Se ha reducido de 6,000 pesos a 5,364 pe-

sos el ítem 1196, "Asignación al Administrador, etc."

Se ha reducido de 25,000 pesos a 2,000 pesos el ítem 1205, redactando su glosa como sigue: "Para reparación de máquinas de escribir y calcular de las Aduanas".

La glosa del ítem 1209, se ha redactado diciendo: "Para provisión de combustible, artículos de consumo, adquisición, reparación y repuestos de los botes y lanchas para los resguardos, tenencias y resguardillos de las Aduanas".

El ítem 1212, "Para adquisición y reparación de lanchas, etc.", 10,000 pesos, ha sido suprimido.

Se ha reducido de 25,000 pesos a 2,500 pesos el ítem 1213, agregándole a su glosa las palabras "y movilización de padrones".

Se ha reducido de 25,000 pesos a 2,500 pesos el ítem 1214, "Para adquisición y reparación de muebles, etc."

Se ha reducido de 15,000 pesos a 1,500 pesos el ítem 1237, "Para atender a la conservación, etc."

En la glosa del ítem 1230, se han suprimido las palabras finales "por el primer semestre".

Se ha elevado de 7,200 pesos a 14,200 pesos el ítem 1231, suprimiendo las palabras finales "por el primer semestre".

CAPITULO XI

Dirección General de Impuestos Internos

En la página 102 del proyecto, después del rubro "Variables", se ha colocado la palabra "Sueldos".

Al final de la glosa del ítem "Dos Administradores de Sección," etc., se ha agregado la siguiente frase: "no pudiendo proveerse las vacantes una vez que éstas se produzcan".

Al ítem "Un Visitador", se le ha agregado la frase: "no pudiendo proveerse la vacante una vez que ésta se produzca".

La glosa del ítem "Siete Oficiales contadores de la Dirección con 8,160 pesos anuales cada uno", se ha redactado diciendo: "Siete Oficiales Contadores de la Dirección en asiento de Zona, con 8,160 pesos anuales cada uno".

El ítem "Tres Oficiales segundos, etc.",

se ha redactado diciendo: "Tres Oficiales segundos de zona, etc."

El ítem "Seis auxiliares, etc.", se ha redactado diciendo: "Seis auxiliares de Secretaría para la Dirección General, etc."

Se han suprimido los ítem "Farmacéutico consultor", "Químico industrial" y "Farmacéutico ayudante".

En la glosa del ítem "Treinta inspectores cuartos, etc." (página 103 del Proyecto) se han suprimido las palabras: "contratados con cargo al decreto-ley 415, sobre específicos".

Se ha suprimido el subrubro "Variables Generales" que aparece en la página 103 del Proyecto.

Se ha suprimido, en la página 104 del Proyecto el ítem "Asignación al Administrador de la Sección Impuesto a la Renta", 4,800 pesos.

El ítem siguiente ha sido reducido de 5,100 pesos a 3,240 pesos, rebajando en su glosa la asignación del cajero primero de 3,600 pesos a 2,240 pesos y de 1,500 pesos a 1,000 pesos la asignación al Cajero segundo.

Los tres ítem que aparecen al final de la página 104, han sido suprimidos.

Página 105 del Proyecto

Se han reducido:

De 130,000 pesos a 100,000 pesos el ítem "Impresión de formularios, etc".

De 30,000 pesos a 10,000 pesos el ítem "Gastos Judiciales", modificando su glosa en los siguientes términos: "Gastos extraordinarios relacionados con la defensa del Fisco".

De 50,000 pesos a 25,000 pesos el ítem "Gastos menores, etc."

De 30,000 pesos a 15,000 pesos el ítem "Instrumentos del personal, etc."

De 15,000 pesos a 10,000 pesos el ítem "Para reparación de muebles, etc."

De 1,500 a 1,000 el ítem "Para adquisición de libros, etc."

Se ha agregado al final de la página 105 del Proyecto, con el rubro "Aplicación de la Ley de Alcoholes y del decreto número 1055" el ítem 1833, que aparece bajo el Capítulo XXV de este Presupuesto y que dice:

Item . . . Para fomentar las aplicaciones industriales del alcohol y producción de desnaturalizantes en el país, instalación y manutención de laboratorios especiales de la Dirección de Impuestos Internos, para analizar la calidad y pureza de los alcoholes, vinos y cervezas que se exporten e internen y demás análisis necesarios a las aduanas, de acuerdo con la letra B) del artículo 82 del decreto número 1055, de 6 de Mayo de 1925. . . \$ 396,000

Página 106 del Proyecto

Se ha reducido de 80,000 pesos a 20,000 pesos el primero de los ítem que figura en esta página, redactando su glosa como sigue:

"Para mobiliario de inspección".

Se ha suprimido la palabra "detalle".

CAPITULO XII

Consejo de Defensa Fiscal

Sin modificaciones.

CAPITULO XIII

Delegación Fiscal de Salitreras y Huaneras

Se han reducido:

De 30,000 pesos a 24,000 pesos el ítem 1329 "Delegado Fiscal, etc."

De 24,000 a 16,000 pesos el ítem 1330, "Abogado, etc."

De 36,000 a 28,000 pesos el ítem 1331, "Dos Ingenieros, etc.", substituyendo en su glosa la palabra "dieciocho mil" por "catorce mil cuatrocientos";

De 48,000 a 36,000 pesos el ítem 1332, diciendo: "Cuatro Ingenieros terceros", con 9,000 pesos anuales cada uno;

De 9,000 a 6,000 pesos el ítem 1333, "Oficial 1.o, etc.";

De 6,600 a 4,800 pesos el ítem 1334, "Oficial, etc.";

De 16,200 a 9,000 pesos el ítem 1335, diciendo: "tres escribientes", con tres mil pesos anuales cada uno;

De 6,600 a 4,800 el ítem 1336, "Dibujantes";

De 7,800 a 3,600 pesos el ítem 1337, "Ensayador";

De 15,600 a 9,600 el ítem 1338, diciendo: "Dos inspectores de salitreras de 1.ª clase, con 4,800 pesos anuales cada uno";

De 16,200 a 10,800 pesos el ítem 1339, diciendo: "Tres inspectores de salitreras de 2.ª clase, con 3,600 pesos anuales cada uno";

De 10,200 a 7,200 pesos el ítem 1340, redactando su glosa como sigue: "Tres porteros para Iquique, Antofagasta y Taltal, con 2,400 pesos anuales cada uno";

El ítem 1343 ha sido substituído por el siguiente:

Item ... Para gastos de cateo y exploración y pago de remuneración del personal contratado para esos efectos. \$ 771,260

Se han suprimido el detalle y las cantidades que figuran a continuación del ítem 1343;

Se han suprimido los ítem 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351 y 1352.

Se ha trasladado como capítulo XIV, el capítulo XXIV "Subvenciones, asignaciones, etc., suprimiendo el ítem 1832, "para adquirir salitre, etc., 45,000 pesos.

CAPITULO XIV

Dirección General de Especies Valoradas

.. Pasa a ser capítulo XV.

En el ítem "Contador, 16,992" que figura antes del 1364, se han suprimido las palabras "seis meses".

Se ha suprimido la destinación de inversión que figura a continuación del ítem "Para primas de seguros contra incendio, etc., figura en la página 115 del proyecto.

CAPITULO XV

Inspección de Sociedades Anónimas

Pasa a ser capítulo XVI.

Se han suprimido los ítem 1375, "Para arriendo, etc.," y 1376, "Para aseo de las mismas"; 1378, "Para pago de luz" y 1380, "Para gastos de movilización, etc."

Se ha reducido: de 6,000 a 4,000 pesos el ítem 1381, "Para gastos de traslación, etc."

De 10,000 a 3,000 pesos el ítem 1382, "Para viáticos del personal, etc."

De 12,000 a 8,000 pesos el ítem 1383, "Para atender a la impresión, etc."

De 2,400 a 2,000 pesos el ítem 1385, "Para atender a los gastos, etc."

Se han suprimido los ítem: 1390, 1391, 1393 y 1396.

CAPITULO XVI

Inspección de Operaciones Bursátiles

Pasa a ser capítulo XVII.

Se ha agregado, después de las citas legales que figuran al comienzo de este capítulo, el rubro "Fijos".

CAPITULO XVII

Inspección de Casas de Préstamos

Pasa a ser capítulo XVIII.
Sin modificación.

CAPITULO XVIII

Oficina de utensilios de escritorio

Pasa a ser capítulo XIX.

La cita legal que aparece a continuación del rubro de este capítulo se ha redactado como sigue: "Decreto-ley número 319. etc."

La glosa del ítem 1431 se ha redactado como sigue: "Para mantenimiento de un stock y atender al consumo de útiles de escritorio de las oficinas públicas, timbrados y demás gastos que demande la atención de estos servicios, debiendo sacarse del stock la cantidad necesaria hasta enterar 800,000 pesos, 550,000 pesos.

CAPITULO XIX

Servicio de Deudas y Garantías

Pasa a ser capítulo XX.

Se han suprimido los ítem 1434, 1435, 1436, 1437, 1538, 1439, 1440 y 1441.

Se ha elevado de 1.555,200 a 4.720,000 pesos el ítem 1451, diciendo: "Para servir los intereses del 8 por ciento sobre el saldo de 59.000,000 de pesos emitidos en bonos en conformidad a la ley 3,820.

Se ha suprimido el ítem 1454, "Para cubrir la tercera cuota, etc., 6.480,000 pesos

Al final de este capítulo se han consultado los siguientes ítem: "Para el servicio de los empréstitos de J. H. Shröder y Cía. y Guaranty Trust Company, 1.100,000 pesos;

Item ... Para servir la deuda que grava la casa de la Embajada en los Estados Unidos... \$ 80,000

Item ... Para cancelar la deuda contraída por el Fisco con la Caja de Crédito Hipotecario por escritura pública de 24 de Octubre de 1921, ante el Notario de Hacienda, don Pedro N. Cruz, escritura por la cual se adquirieron para el Cuerpo de Carabineros las casas y parques de la chacra "El Mirador Negro", de propiedad de don Ismael Mena Concha 133,797 pesos 40 centavos; cuota de interés y amortización del valor de los edificio construídos especialmente para escuelas en la Población Huemul en Santiago \$ 14,468 76

Item ... Para pagar a la Caja Hipotecaria los dividendos correspondientes a la deuda hipotecaria, reconocida por el Fisco, que grava la propiedad ocupada por el Liceo Lastarria... 13,285

Item ... Para pagar los

dividendos e intereses de la deuda hipotecaria de la propiedad, situada en la calle Agustinas número 1292, ocupada por los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública... 23,125

Item ... Dividendos hipotecarios del fundo Peñalolén... 6,560

Item ... Dividendos hipotecarios de la chacra Mañil... 24,767 47

Item ... Dividendos hipotecarios de la propiedad destinada a Hospital Militar... 16,000

Item ... Dividendos hipotecarios de la casa del Instituto Geográfico Militar... 20,000

Item ... Para pagar a la Caja de Crédito Hipotecario la segunda cuota del valor de las casas adquiridas por el personal de la Dirección General del Material de Guerra... 100,000

Item ... Para saldar el déficit de las diferencias que resultaren en el servicio de las letras hipotecarias a que se refiere el artículo 14 del decreto-ley número 308, de 9 de Marzo de 1925, por lo que se adeuda en el presente año... 2.200,000

Se ha agregado después del ítem 1493, el siguiente:

Item ... Para el servicio de empréstito autorizado por las leyes números 4,087, 3,835 y 3,849 por un valor de 14.381,166 libras nominales (calculado)... 40.267,264 80

CAPITULO XX

Subvenciones

Pasa a ser capítulo XXI.
Sin modificación.

CAPITULO XXI

Concurrencia del Estado a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas

Pasa a ser capítulo XXII.

A continuación del rubro de este capítulo se ha agregado la palabra "Fijos"

Se ha agregado al final de la glosa del ítem 1500 lo siguiente: "Esta concurrencia del Estado no se verificará sin previa liquidación y comprobación practicadas por la Dirección General de Contabilidad".

En esta misma glosa se ha reemplazado la frase final "primera anualidad" por "segunda anualidad".

CAPITULO XXII

Pensiones para los veteranos de la guerra del Pacífico

Pasa a ser capítulo XXIII.

Después del rubro de este capítulo se ha agregado la palabra "Fijos".

En la glosa del ítem 1501 se ha agregado la frase "y a la ley 4,075 de 1926".

CAPITULO XXIII

Pensiones de gracia, montepío y jubilaciones

Se ha trasladado a continuación de capítulo XXV Variables Generales, con las siguientes modificaciones:

Se ha agregado después del rubro de este capítulo lo siguiente: "El pago de las pensiones a que se refieren estos ítem, lo harán las Tesorerías Fiscales, comprobando, por lo menos, dos veces al año, la supervivencia de los agraciados, valiéndose del carnet de identidad o de otros medios que hagan fe."

Se ha suprimido el ítem 1511, Alvarez Ramón, etc.

Se han suprimido los ítem 1777, Vásquez Isidoro, etc., y 1804, Zegers Salvador, etc.

Se ha agregado a continuación del ítem 1877 bajo el rubro Variables el siguiente:

Item ... Para cubrir las pensiones de jubilación y para atender los gastos que el servicio demande a la Comisión Médica respectiva... .. \$ 250,000

CAPITULO XXIV

Subvenciones, asignaciones, etc.

Ha sido suprimido.

CAPITULO XXV

Dirección General de Impuestos Internos

Ha sido suprimido.

CAPITULO XXVI

Variables Generales

Pasa a ser capítulo XXIV.

Después del rubro de este capítulo se ha agregado lo siguiente: "Destinados a los servicios que no tengan fondos especiales para los objetos a que refieren los ítem que siguen."

Se ha redactado la glosa del ítem 1885 en la siguiente forma: "Para pago de suplencias de empleados que por la naturaleza de sus funciones legales no puedan ser reemplazados sin previo nombramiento gubernativo".

Se ha reducido de 8,400 a 6,000 pesos el ítem 1886, redactando su glosa como sigue: "Asignación de 3,000 pesos al empleado encargado de la refrendación de los decretos supremos, y de 3,000 pesos al Secretario del Ministerio.

Se ha suprimido el renglón "Impresiones y publicaciones" que figura a continuación del ítem 1887.

Se ha reducido de 200,000 a 120,000 pesos el ítem 1888.

Se ha suprimido el renglón "Gastos Generales" que figura a continuación del ítem 1889 y el renglón "Arrendamiento de Oficinas" que figura después del ítem 1893.

En la glosa del ítem 1895, primer renglón,

se ha reemplazado la palabra "renta" por "precio".

Se ha suprimido: el renglón "Enseres y útiles que figura a continuación del mismo ítem 1895;

El renglón "Reparaciones" que figura a continuación del ítem 1896; y

El renglón "Imprevistos" que figura después del ítem 1897.

En la glosa del ítem 1898 se han suprimido las palabras "cárgase éste".

Se ha suprimido el renglón "Alta Comisión Interamericana" que aparece a continuación del ítem 1898.

Guerra

MINUTA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS EN EL CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE GUERRA PARA EL AÑO 1297.

CAPITULO I

Item 13. Se suprime.

CAPITULO II

Item 42. Se rebaja a 80,000, y se redacta como sigue:

“Item 42. Para gastos generales de la Comisión Militar de Chile en Europa”

Item 43. Se eleva a 700,000 pesos y se redacta como sigue:

“Gratificación hasta del 100 por ciento para los oficiales comandados en el extranjero y adictos militares”.

CAPITULO III

Item 48. Se suprime la frase: “. . . sin requisitos cumplidos para el ascenso”.

Item 49. En la segunda parte se completa su glosa en la siguiente forma:

“Veintiséis contadores primeros (Capitanes), sin requisitos cumplidos para el ascenso, a 17,400 pesos anuales cada uno”.

CAPITULO IV

Item 58. Se agrega al final de su glosa la frase siguiente: “. . . a 30,600 pesos anuales cada uno”

CAPITULOS V Y VI

Sólo tienen modificaciones de detalle que se consignan en el ejemplar corregido que se adjunta.

CAPITULO VII

Item 89 v 90. Se refunden en el siguiente:

Item . . . Sueldos de la tropa contratada y de los conscriptos, dentro del límite que la ley fija las fuerzas de mar y tierra y estableciéndose el servicio de dieciocho meses, que permitirá el reemplazo de los cabos, dragoneantes y soldados por conscriptos .. \$ 27.125,760

CAPITULO X

Se reemplaza por el siguiente:

CAPITULO X

Servicio Religioso

Fijos 0

Ley número 2,463, de 15 de Febrero de 1911, artículo 10. Ley 3,046, de 22 de Di-

ciembre de 1925, y ley número 4,093, de 16 Noviembre de 1926.

Sueldos

Un Vicario General Castrense, con dignidad episcopal (General de Brigada) . . .	\$ 42,000
Un capellán primero (Mayor)	24,600
Cuatro capellanes de Ejército (capitanes), a diecisiete mil cuatrocientos pesos anuales cada uno	96,600
Un capellán secretario (capitán)	17,400
Cuatro capellanes auxiliares (tenientes), a doce mil pesos anuales cada uno	48,000

Gratificaciones

Gratificación del veinte por ciento en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Territorio de Magalianes	20,050
Total de gastos fijos \$	221,600

Variables

Viáticos, artículo 30 D. L. número 666	\$ 5,000
Gastos generales de la Vicaría	500
Total de gastos variables . . \$	5,500

Resúmen

Total de gastos fijos \$	221,600
Total de gastos variables . .	5,500

CAPITULO XI

Se coloca la palabra "Variables", como subtítulo.

Item 239. Se eleva de 3,000 peses a 3,600 pesos.

CAPITULO XII

Item nuevo. Se agrega a continuación del ítem 242, el siguiente:

Item Cincuenta y seis profesores de segunda clase, a cuatro mil trescientos veinte pesos anuales cada uno \$ 241,920

Item 243. Se eleva de 55,080 pesos a 77,112 pesos.

Item 244. Se eleva de 25,600 pesos a 35,840 pesos.

CAPITULO XII

Se corrigen algunos errores de imprenta que no alteran las cantidades consultadas en los diversos ítem.

CAPITULO XIV

Se modifican los ítem 289, 290 y 291, los que quedaron en la siguiente forma:

Item 289. Para atender a la alimentación de la tropa contratada, conscriptos y remisos \$ 17.177,530

Item 290. Para alimentación del ganado del Ejército, transporte, carga y descarga del forraje, paja para camas y forraje para el ganado de oficiales, de acuerdo con el artículo 12 del decreto-ley número 666 7.900,000

Item 291. Pasajes y fletes por los Ferrocarriles del Estado, por mar y ferrocarriles particulares, para oficiales, tropas, asimilados y sus familias y flete de mercadería y elementos destinados al servicio del Ejército, y gastos de bahía 1.500.000

CAPITULO XX

Item 372. Se suprime en su glosa la parte final que dice: "debiendo atenderse con las entradas del fundo "El Cutenar" los gastos que demanden la instalación y conser-

vación de los polígonos de la Escuela de Aplicación de Artillería”.

Item nuevo. Se agrega, a continuación del ítem 377, el siguiente:

Item Para adquirir la propiedad en que está el Regimiento O'Higgins, en Copiapó	70,000
--	--------

Item 373, 374, 375, 376 y 377, se suprimen y pasan al Ministerio de Hacienda.

CAPITULO XXI

Item 382. Se suprime.

CAPITULO XXIV

Item. 411. Se eleva de 6.669,935 pesos 14 centavos a 9 831,424 pesos 52 centavos

En este Capítulo se coloca, a continuación del título, la siguiente frase: “El pago de las pensiones a que se refieren los ítem siguientes, lo harán los tesoreros fiscales comprobando, por lo menos, dos veces al año, la supervivencia de los agraciados por medio del carnet de identidad o de otros medios que hagan fe”.

En el ejemplar corregido que se adjunta, se enmiendan, además, los errores en las citas y otros de menor importancia.

Marina

MINUTA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS EN EL CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE MARINA PARA EL AÑO 1927.

CAPITULO I

En la glosa del ítem 10, se ha suprimido las palabras "y reposición", puestas a continuación de la palabra "conservación", y antes de las palabras "de muebles".

CAPITULO II

Se ha elevado de tres a cinco el número de dentistas primeros que figuran en el ítem 19, en el renglón que dice: "Tres dentistas primeros, con diecisiete mil cuatrocientos pesos anuales cada uno".

En el ítem 22 se ha disminuido de 27 millones 200,000 pesos a 27.163,830 pesos la cantidad que se consulta.

Se ha suprimido el ítem 23

En el ítem 30, se ha agregado, a continuación del renglón que dice: "Un administrador para el fundo "Las Salinas", 4,800 pesos", los siguientes:

Un médico	\$	18,000
Dos médicos, a razón de seis mil pesos anuales cada uno		12 000
Un cirujano dentista		18,000

"El renglón "Para atender al servicio sanitario de la Armada, 48,000 pesos" ha sido suprimido.

En el renglón "Un químico analítico para

el Arsenal, 28,800 pesos", se ha elevado la cantidad que se consulta, a 36,000 pesos.

A continuación del ítem 30. se ha agregado el siguiente:

Item Para adquisición de prendas de equipo y confección de vestuario de los individuos de tripulación y para pagar en dinero las gratificaciones por ropa a los individuos con derecho a ellas, en conformidad al Reglamento respectivo \$ 1.300,000

CAPITULO III

En el ítem 31 se ha elevado de 2 millones 620,700 pesos a 2.724,870 pesos la cantidad que se consulta.

CAPITULO IV

Se ha suprimido el ítem 65.

CAPITULO V

Sin modificaciones.

CAPITULO VI

Se ha agregado a continuación del ítem 132, el siguiente:

Item Para abonar a la Mutual de la Armada una prima extraordinaria para cubrir el importe del seguro de vida del personal de oficiales y gente de mar destinados al servicio de aviación naval, que tengan que efectuar vuelos.. \$ 9,000

En el ítem 135 se ha disminuído de 650 mil pesos a 400,000 pesos la cantidad que se consulta.

Se ha suprimido el ítem 138

Se ha agregado al ítem 139, a continuación de las palabras "para el servicio de los aviones", estas otras: "en la Pas de Aviación en Quintero".

CAPITULO VII

Sin modificaciones.

CAPITULO VIII

Se ha suprimido el ítem 216.

CAPITULO IX

Se ha colocado, a continuación del ítem 221, el siguiente:

Item Para adquisición de instrumental destinado al Hospital Naval de Talcahuano \$ 30,000

CAPITULO X

Se ha suprimido el ítem 243.

CAPITULO XI

En el renglón "Navegación, astronomía, hidrografía, historia naval... etc.", del ítem 256, se han agregado las palabras "y náutica" después de las palabras "historia naval".

A continuación del rubro "Ramos generales", y como subtítulo, se han colocado las palabras "Sueldo de profesores civiles".

El rubro "Escuela de Ingenieros" ha quedado como sigue:

Escuela de Ingenieros

Decreto-ley número 636, de 17 de Octubre de 1925, y decreto supremo de 23 de Junio de 1896.

FIJOS

Item 272 Un oficial primero (Secretario del Director y Bibliotecario) \$ 12,000

Item 273 Un oficial tercero (Estadístico) 6,000

Item 274 Para pagar los sueldos de los profesores civiles y gratificación de profesores militares, conforme al siguiente detalle: Gratificación de profesores militares, a razón de cuatrocientos cincuenta pesos anuales la hora semanal de clase:

Asignaturas y horas	Totales
----------------------------	----------------

Mecánica racional, cuatro horas	\$ 1,800
---	----------

Máquinas (Calderas), seis horas	2,700
---	-------

Electricidad, doce horas .	5,400
----------------------------	-------

Construcción Naval, seis horas	2,700
--	-------

Francés, cinco horas . . .	2,250
----------------------------	-------

Mecánica aplicada, combustión interna, máquinas a vapor y auxiliares, construcción de máquinas y dibujo de máquinas, cuarenta y dos horas	18,900
---	--------

Aritmética, ocho horas ..	3,600
---------------------------	-------

Geometría analítica y cálculo, ocho horas . . .	3,600
---	-------

Cosmografía y geografía física, cuatro horas . . .	1,800
--	-------

Sueldos de profesores civiles, a razón de seiscientos pesos anuales la hora semanal de clase:

Dibujo mecánico, veintidós horas	13,200
--	--------

Castellano, dictado, redacción y elementos de literatura, siete horas ..	4,200
Historia y geografía e historia naval, siete horas.	4,200
Historia natural, dos horas	1,200
Matemáticas, álgebra elemental y geometría, doce horas	7,200
Geometría descriptiva, seis horas	3,600
Trigonometría, cuatro horas	2,400
Algebra superior, ocho horas	4,800
Inglés, trece horas	7,800
Caligrafía, dos horas	1,200
Para pago de un profesor de química y física industrial y atención de los laboratorios	18,000
Gratificación para el oficial que desempeña las clases de gimnasia y esgrima	1,800
Total \$	112,350

de ochocientos cuarenta pesos anuales cada uno, conforme al inciso 2.º del artículo 10 de la ley 3,731, de 1921, y decreto supremo número 2,089, de 12 de Octubre de 1925

85,680

Total de gastos fijos .. \$ 321,740

VARIABLES

Item 275 Para pagar el quinquenio del profesorado civil de la Escuela de Ingenieros, en conformidad a la ley \$	10,710
Item 276 Asignaciones para cincuenta cadetes efectivos, a razón de mil pesos anuales cada uno, conforme al artículo 11 del decreto-ley 636, de 17 de Octubre de 1925, debiendo atenderse con estos fondos a los gastos generales ...	50,000
Item 277 Para la alimentación, por administración, de acuerdo con el Reglamento de la Escuela, de cincuenta cadetes, a razón de novecientos pesos anuales cada uno	45,000
Item 278 Para alimentación de ciento dos personas del establecimiento, a razón	

Item 279 Para atender a los gastos de la Escuela, aseo y conservación del edificio, gastos de alumbrado, lumbre y desagüe, publicación de avisos, gastos de exámenes, enfermería, conservación y adquisición de mobiliario, útiles de gimnasia y sport y demás enseres; impresión de textos, programas, prospectos y reglamentos, consumo de aceite y pintura, adquisición de consumos para los laboratorios de física, química y electricidad, herramientas y materiales para todos los talleres, gastos de movilización de personal en comisiones y todos los demás elementos que se necesitan en la Escuela	27,000
Item 280 Para pintar interior y exteriormente el edificio	2,000
Item 281 Para pagar la gratificación a quince cadetes que saldrán al servicio como Aspirantes a Ingenieros, a razón de mil pesos anuales cada uno, conforme al artículo 6.º del decreto-ley 636, de 17 de Octubre de 1925	15,000
Item 282 Para continuar con la reparación de la techumbre de la Maestranza y del edificio en general.	6,000
Item 283 Para adquirir y re-	

parar aparatos para los gabinetes de física, química, mecánica y máquinas a vapor, hidráulica, turbinas y combustión interna, necesarias para la enseñanza objetiva de estos ramos 2,000

Total de gastos variables \$ 52,000

Resumen

Total de gastos fijos \$ 321,740
Total de gastos variables. * 52,000

Total \$ 373,740

CAPITULO XII

Sin modificaciones.

CAPITULO XIII

En el ítem 382 se han suprimido las palabras "gastos de instalación" colocadas antes de las palabras "útiles de enseñanza".

En el ítem 387 se han suprimido las palabras "con el aumento de un veinticinco por ciento" colocadas después de las palabras "para pagar jornales".

CAPITULO XIV

Sin modificaciones.

CAPITULO XV

En el ítem 422 se ha disminuído la cantidad consultada de 500,000 pesos a 250,000 pesos.

En el ítem 423 se han suprimido las palabras "tanto en el país como", colocadas antes de las palabras "en el extranjero".

El ítem 432 ha sido substituído por el siguiente:

Item 432 Gratificación hasta del cien por ciento a los Marineros y Oficiales que se encuentren en el extranjero \$ 500,000

A continuación del ítem 435, se han agregado los siguientes:

Item ... Subvención al Cuerpo de Salvavidas de Valparaíso \$ 10,000
Item ... Para gastos impre- vistos 25,000

CAPITULO XVI

En el ítem 436 se ha agregado la palabra "Última" antes de las palabras "cuota con que contribuye... etc."

Se ha suprimido el ítem 438.

CAPITULO XVII

Sin modificaciones.

CAPITULO XVIII

En el ítem 454 se ha elevado de uno a tres el número de ayudantes, aumentando de 13,800 pesos a 41,400 pesos la cantidad que se consulta.

Se ha suprimido el ítem 479.

En el ítem 480 se ha elevado de nueve mil a doce mil pesos anuales, el sueldo de cada uno de los guardianes de primera clase, consultando 240,000 pesos en vez de 180,000 pesos.

En el ítem 481 se ha elevado de 7,800 pesos a 9,000 pesos anuales el sueldo de cada uno de los guardianes de segunda clase, aumentando de 70,200 pesos a 81,000 pesos, la cantidad que se consulta.

En el ítem 482 se ha aumentado de 6,600 pesos a 7,500 pesos anuales, el sueldo de cada uno de los guardianes de tercera clase, y se ha elevado, naturalmente, de 178,200 pesos a 202,500 pesos, la cantidad consultada.

En el ítem 483 se le ha asignado a cada uno de los ayudantes de Faros un sueldo anual de 6,000 pesos en vez de 5,400 pesos, elevándose la cantidad consultada para este efecto, de 210,600 pesos a 234,000 pesos.

En el ítem 496 se ha cambiado la palabra "siete" por la palabra "ocho", después de las palabras "para pagar a Folsch y Cia. el valor de cinco de las".

En el ítem 497 se ha colocado la palabra

“y” después de las palabras “Para iniciar la construcción de casa habitación”.

En el ítem 597 se han suprimido las palabras “y pago de jornales”, colocadas después de las palabras “y demás gastos”; y se ha disminuído de 179,200 pesos a 111,200 pesos la cantidad consultada.

En el ítem 518 se ha suprimido la palabra “iniciar”, colocada antes de las palabras “la reconstrucción de la... etc.”, y se ha aumentado la cantidad que se consulta de 50,000 pesos a 95,000 pesos.

CAPITULO XIX

Sin modificaciones.

CAPITULO XX

A continuación de las palabras “Título I” se ha agregado lo siguiente:

“El pago de las pensiones a que se refieren los ítem siguientes, lo harán los Tesoreros Fiscales, comprobando, por lo menos, dos veces al año, la supervivencia de los agraciados, valiéndose del carnet de identidad o de otros medios que hagan fe”.

La cantidad total consultada en el ítem 525, se ha disminuído de 8.317,242 pesos 50 centavos a 7.513,184 pesos 63 centavos.

CAPITULO XXI

Sin modificaciones.

Obras Públicas Comercio y Vías de Comunicación

MINUTA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION MIXTA EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y VIAS DE COMUNICACION, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1927.

Se suprime el rubro "Moneda corriente" que encabeza este Presupuesto.

Como acuerdos de carácter general se han adoptado los siguientes:

Suprimir la palabra "gastos" que viene precediendo estas otras: "fijos" y "variables".

Suprimir también, la nota que entre paréntesis viene figurando en todos los capítulos de este Presupuesto (Con cargo a Rentas Generales).

CAPITULO I

Con sólo modificaciones que se dejan enunciadas como generales a todo el Presupuesto.

CAPITULO II

Se suprime, habiendo pasado los ítem 18 a 86 inclusive, agrupados bajo el rubro de "variables", a formar parte del Capítulo I. El ítem 86, ha sido aumentado de 2,730 pesos a 3,000 pesos, suprimiendo en su glosa las palabras finales "... a razón de 22 $\frac{3}{4}$ ".

CAPITULO III

Ha pasado a ser Capítulo II, sin modificación.

CAPITULO IV

Se ha suprimido, pasando los ítem 89 a 133 inclusive, agrupados bajo el rubro "variables", a formar parte del Capítulo III, que pasa a ser II, con las siguientes modificaciones:

Se ha substituído la glosa del ítem 112, por la siguiente: "Para reparaciones y gastos menores de casas y oficinas de la Dirección de Obras Públicas".

En la glosa del ítem 115 se han substituído las palabras: "... de servicios", por estas otras: "... del servicio".

El ítem 125 se ha substituído por el siguiente:

Item ... Para movilización dentro de Santiago del personal de la Dirección.	\$	4,000
---	----	-------

El ítem 129 se ha substituído por el siguiente:

Item ... Para pago de ensayos y pruebas de materiales	\$	2,000
---	----	-------

Se ha modificado la glosa del ítem 132, diciendo: "Para transporte y forraje de caballos de los servicios de ingenieros de provincia y de conductores de obras, 20,000 pesos".

El ítem 133 ha sido substituído por el siguiente:

Item ... Para pagar el sueldo del comprobador de consumo de gas y energía eléctrica de todas las oficinas públicas de Santiago. \$ 10,200

Se han agregado a continuación del anterior, los siguientes:

Item ... Para atender a los gastos del censo del tránsito, laboratorio de ensayos de materiales y experiencias directas en la construcción de caminos. \$ 50,000

Item ... Para mantenimiento y ensanche de la sección muestrarios de materiales de construcción ... 10,000

Item ... Para formación del Rol de Obras Públicas .. 5,000

Item ... Para atender al pago de las cuotas y saldos adeudados a la Comisión Internacional del Metro en París, y Unión Internacional de Geodesia y Teosófica ... 2,000

CAPITULO V

Ha pasado a ser el Capítulo III.

En el primer renglón de este Capítulo: "Para cubrir erogaciones", se ha substituído la frase final que dice: "...por extracción de ripio y expropiaciones con cargo a este ítem", por esta otra: "...por extracción de ripio ni expropiaciones, con cargo a este ítem".

En el cuarto renglón de este Capítulo, "Para cubrir erogaciones de caminos...", se ha agregado a la siguiente frase final: "...no pudiendo pagar derechos por extracción de rípios ni expropiaciones con cargo a este ítem".

Se ha rectificad el rubro número 4 de la página 13, diciendo: "4. Hidráulica".

CAPITULO VI

Ha pasado a ser el Capítulo IV.

Se ha elevado de 100,000 pesos a 170,000 pesos el renglón "Lautaro".

A continuación del renglón "Cartagena" se ha agregado el siguiente: "Rancagua, 100,000 pesos".

Se ha agregado a la glosa del ítem 276, la siguiente frase final: "...pudiendo suplementarse los fondos de una obra con el sobrante de los de la otra".

Se ha substituído el renglón sin número que viene a continuación del ítem 276, por el siguiente: "Para estudios de abastecimiento de agua potable y contratación del personal auxiliar, 100,000 pesos".

Se ha modificado la glosa del renglón "Para atención de los limnómetros..." del acápite cuarto de la página 16, diciendo: "Para atención de los aforos, limnómetros, pluviómetros y nievómetros ya establecidos".

Se ha substituído el renglón "Para continuar la construcción de caminos..." del acápite 6 de la página 16, por el siguiente: "Para terminar la construcción de caminos de acceso a las estaciones de ferrocarriles, 200,000 pesos".

Se ha suprimido el acápite 6, Estadística, de la página 17, y los tres renglones de que se compone.

Se ha reducido de 400,000 pesos a 120,000 pesos, el monto del renglón "Para pagar el saldo del contrato..." del acápite 7 de la página 17.

En el renglón: "Para gastos de estudios de edificios..." de este mismo acápite, se ha suprimido la palabra "...gastos de".

Se ha suprimido el último ítem del acápite 8, "Geografía y Geodesia", que dice: "Para atender al pago de las cuotas..."

Se ha modificado la glosa del primer renglón del acápite 9, "Ferrocarriles", diciendo: "Para adquisición de material rodante del Ferrocarril de Los Angeles a Santa Bárbara".

Se ha elevado de 160,000 pesos a 200,000 pesos, el monto del renglón "Para terminar los estudios definitivos...", suprimiendo en su glosa la palabra "terminar".

Se han agregado a continuación del anterior, los siguientes renglones:

"...Para los estudios definitivos del Ferrocarril de Río Negro a Maullín, 150,000 pesos";

"...Para conservación de las obras e ins-

pección técnica del Ferrocarril de Iquique a Pintados, 350,000 pesos”.

En el acápite 4.o, “Ferrocarriles”, de la página 20, se ha substituído el ítem único que consulta, por el siguiente: “Para dotar de equipo y útiles de explotación al Ferrocarril de Iquique a Pintados y proceder a la construcción de los ramales, 9.000,000 de pesos”.

CAPITULO VII

Ha sido trasladado al final de este Presupuesto, bajo el número XI, en la forma que más adelante se indicará.

CAPITULO VIII

Ha pasado a ser el Capítulo V.

Se ha agregado inmediatamente a continuación del título de este Capítulo, la siguiente glosa: “Decreto número 5,561, de 14 de Noviembre de 1913, del Ministerio del Interior, y decreto-ley número 422, de 20 de Marzo de 1925; leyes números 1,835, de 14 de Febrero de 1906; 2,106, de 19 de Febrero de 1908; y 3,185, de 7 de Enero de 1917”.

La parte de este Capítulo que figura en la página 27, como, asimismo, los ítem 304, de la página 28, a 815, inclusive, de la página 49, han sido substituídos por lo siguiente:

FIJOS

(Ley 4,075)

DIRECCION

Un Ingeniero Director	\$ 30,600
Un abogado	13,656
Un oficial 1.o	6,636
Un Procurador y Secretario General	5,616
Un Oficial 3.o	4,596
Un Oficial 2.o	4,596
Un Oficial 4.o	5,056

Visitación

Un Inspector 1.o	\$ 13,260
----------------------------	-----------

Un Inspector Visitador de 2.a clase	12,283
Un Inspector de Role	12,288

Oficina de Partes, Tramitación y Archivo

Un Oficial de Partes y Archivero	\$ 8,160
Un Oficial 2.o	5,616

Portería

Un portero 1.o	\$ 4,056
Un portero 2.o	3,240

.INSPECCION DE EXPLOTACION TECNICA

Un Ingeniero Jefe de la Sección Técnica	\$ 22,950
---	-----------

1.a Sección Obras

Un Ingeniero 1.o	\$ 15,300
Un Ingeniero 2.o	14,280
Un Ingeniero Mecánico	14,280
Un Conductor de Obras	9,180
Un Conductor de Obras	7,140

2.a Sección Inspección Técnica

Un Ingeniero 2.o	\$ 14,280
----------------------------	-----------

3.a Sección Adquisiciones

Un Ingeniero Inspector	\$ 13,260
----------------------------------	-----------

4.a Taller

Un Mecánico del Taller de Medidores	\$ 7,140
Un Mecánico 1.o del Taller de Medidores	4,596
Un Mecánico 2.o del Taller de Medidores	4,056

INSPECCION DE ESTADISTICA TECNICA Y CONTABILIDAD

Un Ingeniero Jefe de la Sección Administrativa	\$ 22,950
Un escribiente	3,240

1.a Sección Presupuesto y Exámen de Cuentas

Un Inspector Jefe de Control.	\$ 18,876
Un Contador 2.o	10,212

2.a Sección Materiales y Almacenes

Un Contador 1.o	\$ 13,260
Un Guardaalmacén	8,160
Un bodeguero	4,056

3.a Sección Contabilidad

Un Contador Jefe	\$ 20,400
Tres Inspectores Visitadores de 3.a clase y con \$ 10,200 anuales cada uno	30,600
Un Contador 3.o	8,160
Un Contador 3.o	8,160
Un Contador Auxiliar	6,636

Alcantarillado y Agua Potable de Arica

(Con elevación mecánica)

Un Ingeniero Administrador	\$ 14,280
Un Contador Cajero	5,616
Un Inspector	5,616
Un Mecánico	5,736
Un Ayudante de Mecánico	4,596
Un Gásfiter	4,056

Agua Potable de Iquique

Un Administrador	\$ 14,280
Un Contador	10,200
Un Cajero	7,140
Un Oficial	4,596
Un Inspector	5,616
Un Guardaalmacén	5,616
Un Gásfiter 1.o	5,616
Un Gasfiter 2.o	4,596
Dos Ayudantes de Gasfiter cada uno con \$ 3,780	7,560
Un Guardaestanque	4,596
Un portero	3,780

Aducción de Iquique

Un Inspector de Celadores	\$ 9,180
Tres Celadores, cada uno con \$ 6,636 anuales	19,908
Un Guardatoma	4,596

Alcantarillado y Agua de Mar de Tocopilla

Un Ingeniero Administrador	\$ 14,280
Un Contador Cajero	7,140
Un Oficial	4,596
Un Mecánico	5,736
Un Inspector	5,016
Un Gasfiter	4,596
Un Guardaestanque	4,056

Alcantarillado y Agua de Mar de Antofagasta

(Con elevación mecánica)

Un Ingeniero Administrador	\$ 19,692
Un Contador	12,240
Un Cajero	9,180
Un Oficial 1.o	7,140
Un Oficial 2.o	6,636
Un Inspector 1.o de Obras	9,180
Un Inspector de Explotación	7,140
Un Mecánico 1.o	6,636
Un Gasfiter 1.o	5,616
Un Gasfiter 2.o	4,596
Un Guardaestanque	4,596
Un portero	3,780

Alcantarillado, Agua de Mar y Potable de Taltal

(Con elevación mecánica)

Un Ingeniero Administrador	\$ 18,876
Un Contador Cajero y Guardaalmacén	5,160
Un Secretario Oficial de Partes	5,616
Un Inspector	5,736
Un Revisor de Medidores	4,056
Un Inspector 2.o recaudador	5,616
Un Mecánico	5,736
Un Gásfiter	4,596
Un Ayudante de Mecánico	4,056
Un portero	2,400

Agua Potable de Copiapó

Un Administrador	\$ 8,160
Un Oficial	3,780
Un Auxiliar	3,780
Un Gasfiter	3,780
Un Guardaestanque	3,000

Agua Potable de Vallenar

Un Administrador Cajero.. . . .	\$ 5,616
Un Gasfiter.. . . .	3,240
Un Guardaestanque.. . . .	2,400

Alcantarillado y Agua Potable de La Serena

Un Ingeniero Administrador.. . . .	\$ 14,280
Un Contador Guardaalmacén.. . . .	8,160
Un Cajero.. . . .	7,140
Un Ayudante de Contador y Oficial.. . . .	5,616
Un Inspector.. . . .	5,616
Un Gasfiter.. . . .	4,596
Dos Ayudantes de Gasfiter, con \$ 3,000 cada uno.. . . .	6,000
Un Guardaestanque y guardatoma de Coquimbo.. . . .	3,780
Un portero.. . . .	2,400

Alcantarillado y Agua Potable de Coquimbo

Un Ingeniero Administrador.. . . .	\$ 15,300
Un Contador Cajero.. . . .	10,200
Un Administrador Cajero.. . . .	8,160
Un Oficial y Ayudante de Caja.. . . .	3,780
Un Escribiente.. . . .	2,400
Un Gasfiter.. . . .	4,056
Un Ayudante de Gasfiter.. . . .	3,000
Un Guardaestanque.. . . .	2,400
Un Inspector de Alcantarillado y Agua Potable.. . . .	5,616
Un Inspector de Alcantarillado y Agua Potable.. . . .	5,616
Un Jefe de taller y guardaalmacén.. . . .	4,596

Agua Potable de Vicuña

Un Administrador.. . . .	\$ 4,056
Un Guardaestanque.. . . .	2,400

Agua Potable de Ovalle

Un Administrador Cajero.. . . .	\$ 5,616
Un Gasfiter.. . . .	3,000
Un Guarda estanque.. . . .	2,400

Agua Potable de Combarbalá

Un Administrador Cajero.. . . .	\$ 2,400
Un Guardaestanque.. . . .	2,400

Agua Potable de Illapel

Un Administrador.. . . .	\$ 5,616
Un Gasfiter.. . . .	3,000
Un Guardaestanque y de la captación.. . . .	2,400

Agua Potable de Petorca y Chicolco

Un Administrador.. . . .	\$ 3,240
--------------------------	----------

Agua Potable de Ligua y Cabildo

Un Administrador Cajero.. . . .	\$ 4,056
Un Oficial.. . . .	2,400
Un Gasfiter para la Ligua.. . . .	2,400
Un Gasfiter para Cabildo.. . . .	2,400

Agua Potable de Putaendo

Un Administrador Cajero.. . . .	\$ 3,000
Un Guardaestanque.. . . .	2,400

Servicios derivados de la vertiente de Rie-cillos**San Felipe, Los Andes, Curimón y otras poblaciones**

Un Inspector.. . . .	\$ 8,160
Un Guardatoma.. . . .	2,400
Un Celador del río Colorado.. . . .	2,400
Un Administrador de San Felipe.. . . .	7,140
Un Oficial.. . . .	4,056
Un Gasfiter.. . . .	3,780
Un Guardaestanque.. . . .	2,400
Un Administrador Cajero de Los Andes.. . . .	7,140
Un Oficial recaudador.. . . .	4,596
Un Gasfiter.. . . .	3,780
Un Guardaestanque.. . . .	3,000

Agua Potable de Quilpué

(Con elevación mecánica)

Un Administrador Cajero.. . . .	\$ 5,616
Un Oficial.. . . .	3,240
Un Revisor de medidores.. . . .	3,000
Un Mecánico.. . . .	4,596
Un Gasfiter.. . . .	3,000
Un Ayudante de mecánico.. . . .	2,400
Un portero.. . . .	2,400

Agua Potable de Casablanca

Un Administrador (con asignación al mismo como mecánico)	5,616
Un Ayudante de mecánico.	2,400

Agua Potable de San José de Maipo

Un Administrador	\$ 2,400
------------------	----------

Agua Potable de Cartagena

(Con elevación mecánica)

Un Administrador Cajero	\$ 5,616
Un Mecánico	4,596
Un Gasfiter	3,000

Agua Potable de El Canelo

Un Ingeniero Administrador	\$ 19,692
Un Contador	12,240
Un Cajero	9,180
Un Ayudante Contador	7,140
Un Oficial 1.o	5,616
Un Inspector de la 1.a zona de El Canelo	4,056
Un Inspector de la 4.a zona de El Canelo	4,596
Un Inspector de la 2a y 3.a zonas de El Canelo	5,616
Un recaudador de San Bernardo	2,400
Un Gasfiter 1.o con \$ 5,616, y un ayudante con \$ 3,240	8,856
Un Gasfiter de la 2.a zona El Canelo de Malloco y Peñaflores, con \$ 4,056 y un ayudante con \$ 3,000	7,056
Un Gasfiter para la 4.a zona	4,056
Un Gásfiter para San Bernardo urbano	4,056
Un Gasfiter para la 1.a y 3.a zona El Canelo	4,056
Un Mecánico	4,056
Un Guarda de la captación con \$ 3,240, y un guarda bosque con \$ 2,400	5,640

Agua Potable de San Antonio y Llolleo

(Con elevación mecánica)

Un Administrador cajero	\$ 6,636
-------------------------	----------

Un Auxiliar	2,400
Un mecánico	4,596
Un gasfiter	3,240

Agua Potable de Melipilla

(Con elevación mecánica)

Un Administrador cajero	\$ 5,616
Un Oficial	3,000
Un gasfiter	3,000

Agua Potable de Rancagua

Un Administrador	\$ 9,180
Un Cajero	4,596
Un Oficial 1.o	3,240
Un Oficial 2.o	2,400
Un Gasfiter	4,056
Un Ayudante de gásfiter 1.o	3,240
Un ayudante de gásfiter 2.o	3,240
Un guarda estanque y de filtro	3,780
Un guardatoma de las decantadoras	3,000

Agua Potable de Peumo

Un Administrador	\$ 4,596
Un Gásfiter	3,000
Un Guardaestanque	2,400

Agua Potable de Requínoa

Un Administrador	\$ 2,400
------------------	----------

Agua Potable de Rengo

Un Administrador cajero	\$ 4,596
Un Oficial	2,400
Un Gásfiter	3,000
Un Guardaestanque	2,400

Agua Potable de San Fernando

Un Administrador	\$ 7,140
Un Revisor de medidores	3,240
Un Gásfiter	3,780
Un Guardaestanque	2,400

Agua Potable de Santa Cruz

(Con elevación mecánica)

Un Administrador (con asignación al mismo como mecánico)	\$ 5,616
Un Gásfiter	2,400

Alcantarillado y Agua Potable de Curicó

Un Ingeniero administrador ..	\$ 14,280
Un Contador	8,160
Un Inspector de explotación y guardaalmacén	6,636
Un Ayudante	4,596
Un Inspector de medidores ..	4,066
Un Gásfiter	4,596
Un Ayudante de gásfiter	3,000
Un Guardaestanque	2,400
Un Portero	3,000

Agua Potable de Molina

Un Administrador	\$ 4,596
Un Gásfiter	3,000
Un Guardaestanque y de los drenes	2,400

Agua Potable de Curepto

Un Administrador	\$ 3,000
----------------------------	----------

Agua Potable de Constitución

Un Administrador	\$ 4,596
Un Oficial	2,400
Un Gásfiter	3,000
Un Guardaestanque	2,400

Alcantarillado y Agua potable de Talca

(Con elevación mecánica)

Un Ingeniero administrador ..	\$ 19,692
Un Contador 1.o	12,240
Un Oficial de alcantarillado ..	8,160
Un Cajero	9,180
Un Contador 2.o	5,616
Un Revisor de medidores ..	4,056
Un Escribiente	3,240

Un Oficial de agua potable ..	4,596
Un Inspector de Obras	5,616
Dos Mecánicos electricistas, con 4,596 pesos cada uno	9,192
Un Mecánico	4,596
Un Gásfiter	3,240
Un Ayudante gásfiter	3,000
Dos Ayudantes de mecánicos, con 3.000 pesos cada uno . . .	6,000
Un Mayordomo gásfiter	4,596
Un Portero	3,000

Agua Potable de San Javier

Un Administrador	\$ 4,056
Un Guardatoma	2,400

Agua Potable de Chanco

Un Administrador	\$ 3,000
Un Gásfiter	2,400

Alcantarillado y Agua Potable de Linares

Un Inspector de Medidores ..	\$ 4,056
Un Gásfiter	3,240
Un Oficial	3,240
Un Guardaestanque	2,400

Agua Potable de Cauquenes

Un Administrador	\$ 6,636
Un Oficial	2,400
Un Gásfiter	3,240
Un Guardatoma	2,400
Un Guardaestanque	2,400

Agua Potable de Parral

Un Administrador	\$ 6,636
Un Oficial	3,240
Un Auxiliar	2,400
Un Mecánico	4,596
Un Gásfiter	3,000
Un Fogonero	3,000

Agua Potable de Cobquecura

Un Administrador	\$ 2,400
----------------------------	----------

Agua Potable de Quirihue

Un Administrador	\$ 4,056
----------------------------	----------

Un Gásfiter	3,240
Un Guardatoma Guanaco	2,400

Agua Potable de Ninhue

Un Administrador \$	2,400
-------------------------------	-------

Agua Potable de San Carlos

Un Administrador cajero \$	5,616
Un Gásfiter	3,000
Un Oficial	2,400
Un Guardatoma	2,400

Agua Potable de Coelemu

Un Administrador \$	3,000
Un Gásfiter	2,400
Un Guardatoma	2,400

Alcantarillado y Agua Potable de Chillán

Un Ingeniero Administrador.. \$	19,692
Un Contador	12,240
Un Oficial 1.o	5,616
Un Oficial 2.o	4,596
Un Oficial Auxiliar	3,240
Un Inspector	5,616
Un Inspector de explotación..	5,616
Un Gásfiter	4,596
Un Ayudante gásfiter	4,056
Un Ayudante gásfiter	3,900
Un Inspector de Medidores ..	4,056
Un Guardaestaque..	2,400
Un Portero	3,000

Agua Potable de Tomé

Un Administrador \$	4,596
Un Gásfiter y guardaestaque	3,000
Un guardatoma	2,400
Un Guardaestaque de Caracol	2,400

Agua Potable de Bulnes

Un Administrador \$	4,596
Un Mecánico	4,596
Un Gásfiter y ayudante de mecánico	3,000

Alcantarillado y Agua Potable de Talcahuano

Un Ingeniero Administrador.. \$	15,756
Un Contador	10,200
Un Inspector de Agua Potable	6,636
Un Oficial recaudador	5,616
Un Inspector de Alcantarillado	5,616
Un mecánico	5,616
Un Oficial escribiente	4,596
Dos ayudantes mecánicos, con 4,056 pesos cada uno	8,112
Un Gásfiter 1.o	4,056
Un revisador de medidores ..	4,056
Un Jefe de taller y guardaalmacén	4,596
Un Portero	3,000
Un Gásfiter 2.o y guardaestaque	3,240
Un Ayudante de gásfiter	3,000

Agua Potable de Penco

Un Inspector recaudador . . . \$	4,056
Un Gásfiter	3,000
Un guardaestaque	2,400

Agua Potable de la Florida

Un Inspector recaudador . . . \$	2,400
----------------------------------	-------

Alcantarillado y Agua Potable de Concepción

Un Ingeniero Administrador.. \$	22,680
Un Contador	13,260
Un Ingeniero ayudante	12,240
Un Ayudante contador y guardaalmacén	5,616
Un Oficial 1.o de reclamos ..	6,636
Un Oficial 2.o de reclamos ..	4,056
Un Secretario Abogado	6,636
Dos Oficiales 3.os, cada uno con 3,240 pesos	6,480
Un Escribiente	3,000
Un Cajero	10,200
Un Revisor 1.o de Medidores	4,056
Un Revisor 2.o de Medidores	3,780
Un Inspector 1.o de trabajos de Agua Potable	5,616

Un Inspector de Alcantarillado	6,636
Un Inspector de Instalaciones existentes de Alcantarillado	5,616
Un Mayordomo de la cuadrilla de limpia e inspector 2.o de Alcantarillado	4,596
Un Mecánico, jefe de Taller . .	5,616
Un Mecánico jefe	5,616
Tres Gásfiter, con 3,240 pesos cada uno	9,720
Dos ayudantes de gásfiter, con 2,400 pesos cada uno	4,800
Un Mecánico 2.o	4,596
Dos Mecánicos 1.os, con 4,596 pesos cada uno	9,192
Un Mecánico a cargo de los eyectores	4,056
Tres fogoneros, con 3,000 pesos cada uno	9,000
Un Guardaestanque	3,000
Un Portero	3,000

Aducción de Concepción y Talcahuano

(Dependiente de la Administración de Concepción)

Un Inspector 1.o, captación Nonguen \$	5,616
Dos Calafates de Nonguen, con 3,240 pesos cada uno	6,486

Agua Potable de Hualqui

Un Inspector recaudador . . . \$	3,240
Un Gásfiter	2,400

Agua Potable de Coronel

Un Administrador cajero \$	4,596
Un Gásfiter	3,240
Un Guardatoma	2,400
Un Guardaestanque	2,400

Agua Potable de Yungay

Un Administrador \$	3,000
Un Gásfiter	2,400
Un Guardaestanque	2,400

Agua Potable de Arauco

Un Administrador gásfiter . . . \$	4,056
------------------------------------	-------

Un guardaestanque y ayudante gásfiter	2,400
---	-------

Agua Potable de Los Angeles

Un Administrador \$	7,140
Un Cajero	4,056
Un Revisor de medidores . .	3,000
Un Gásfiter	3,780
Un Ayudante de gásfiter . . .	2,400
Un Guardatoma y del estanque	2,400

Agua Potable de Nacimiento

Un Administrador \$	3,240
Un Gásfiter	2,400

Agua Potable de Lebu

Un Administrador \$	4,056
Un Gásfiter	3,000
Un Guardaestanque y de la toma	2,400

Agua Potable de Mulchén

Un Administrador \$	4,596
Un Oficial	2,400
Un Gásfiter	3,000
Un Guardaestanque y de la toma	2,400

Agua Potable de Angol

Un Administrador cajero \$	6,636
Un Revisor de medidores . .	3,240
Un Gásfiter	3,240
Un Guardaestanque	2,400

Agua Potable de Cañete

Un Administrador \$	4,056
Un Gásfiter	3,000

Agua Potable de Collipulli

Un Administrador cajero . . . \$	4,596
Un Oficial	2,400
Un Gásfiter y guardaestanque	3,000
Un Guardatoma	2,400

Agua Potable de Victoria

Un Administrador cajero . . . \$	5,616
Un Oficial	3,240
Un Gásfiter	3,240
Un Guardaestanque	2,400
Un Guardatoma	2,400

Agua Potable de Traiguén

Un Administrador cajero . . . \$	5,616
Un Oficial	2,400
Un Mecánico	3,240
Un Gásfiter y ayudante de mecánico	2,400
Un Fogonero	1,800

Agua Potable de Temuco

Un Contador \$	7,140
Un Ayudante de contador . . .	4,596
Un Inspector de la red	5,616
Un Inspector de medidores . .	4,596
Un Gásfiter primero	4,596
Un Mecánico gásfiter	3,240
Un Mecánico planta elevadora	4,596
Un ayudante primero de gásfiter	3,000
Un Ayudante segundo de gásfiter y portero	2,400
Un Guardaestanque	3,000
Un Guardatoma	2,400

Agua Potable de Valdivia

Un Ingeniero administrador . \$	15,756
Un Contador y guardaalmacén	12,240
Un Ayudante contador	6,636
Un Cajero	8,160
Un Oficial de Partes	5,616
Un Inspector de alcantarillado	5,616
Un Mecánico gásfiter	4,596
Un Mayordomo de la cuadrilla de limpia	3,780
Un Auxiliar	3,000
Un Guardaestanque	3,000
Un Portero	3,000

Agua Potable de La Unión

Un Administrador cajero . . . \$	5,616
Un Oficial	3,240
Un Gásfiter	3,000
Un Guardaestanque	2,400

Agua Potable de Osorno

Un Administrador cajero . . . \$	9,180
Un Revisor de medidores . .	4,056
Un Oficial y contador	4,596
Un Oficial segundo	2,400
Un Mecánico	4,596
Un Gásfiter	4,056
Un Fogonero	3,000
Un Guardaestanque	3,000

Agua Potable de Puerto Montt

Un Administrador cajero . . . \$	4,596
Un Oficial	3,000
Un Mecánico guardaestanque.	4,596
Un Ayudante de mecánico . . .	3,240
Un Gásfiter	3,000

Agua Potable de Ancud

Un Administrador \$	2,400
Un Gásfiter	2,400

Agua Potable de Castro

Un Administrador \$	2,400
Un Gásfiter	2,400

Total

VARIABLES**Alcantarillado y Agua de Mar de Antofagasta**

Un Ayudante mecánico \$	4,056
Dos Ayudantes gásfiter, cada uno con tres mil setecientos ochenta pesos	7,560

Agua Potable de Chañaral

Un Administrador (mecánico) \$	7,392
Un Fogonero	3,240

Agua Potable de Coquimbo

Un Inspector de Alcantarillado y Agua Potable \$	5,616
--	-------

Agua Potable de El Canelo

Un oficial ayudante tercero 3,730

Un Recaudador para Cisterna
y Espejo \$ 2,400**Servicios derivados de la Vertiente de Riecillos****Agua Potable de Linares**Un ingeniero de sección de
segunda clase 11,250Un Administrador cajero, em-
pleo que quedará vacante
cuando se entregue a la ex-
plotación el servicio de Al-
cantarillado \$ 6,636Un cajero ayudante tercero
(a cargo de la Adminis-
tración de Curimón) 5,616
Un oficial auxiliar 2.º 3,000**Alcantarillado y Agua Potable de Talcahuano**Un ingeniero de Sección de
segunda clase 14,280Un Inspector de Alcantarilla-
do \$ 5,616Un inspector de obras terce-
ro 5,616**Alcantarillado y Agua Potable de Temuco**Un contador ayudante se-
gundo 6,636Un Administrador, empleo que
quedará vacante cuando se
entregue a la explotación el
servicio de Alcantarillado . . \$ 10,200Un recaudador ayudante se-
gundo 1,056Un inspector tercero contra-
tado 5,616**Alcantarillado y Agua Potable de Temuco****Alcantarillado y Agua Potable de Valdivia**

Un ingeniero de Sección 15,300

Un Inspector de Agua Potable \$ 5,616

Un contador de sección de
segunda clase 12,240

Suma \$ 58,332

Un inspector de obras ayu-
dante tercero 3,240

Un oficial tercero 5,616

Un inspector tercero, contra-
tado 5,616**Agua Potable de Iquique**(Los empleos que se indican en los ante-
riores ítem de Variables, no se proveerán
una vez producidas las vacantes respecti-
vas).

Un Contador tercero \$ 8,160

Un Oficial segundo 6,636

Un Oficial ayudante segundo 4,056

Un Inspector de obras primero 7,140

Un Mecánico segundo, a cargo
taller medidores 6,636Un Mecánico ayudante segun-
do 3,000**Inspección**Un mecánico primero para el
taller de medidores \$ 7,140**Agua Potable y Alcantarillado de Chillán****Agua Potable de Chañaral**

Un Contador tercero \$ 8,160

Un Cajero ayudante primero 7,140

Un Gásfiter ayudante tercero 2,400

Un contador ayudante se-
gundo \$ 6,636

Un Mecánico cuarto, a cargo

Alcantarillado y Agua Potable de Concepción

Un Cajero, ayudante tercero	\$ 5,616
Un Contador segundo	9,180
Un Inspector de obras primero	7,140
Un Mecánico inspector tercero	8,160

Aducción de Concepción y Talcahuano

Un Mecánico quinto	\$ 4,056
------------------------------	----------

Alcantarillado y Agua Potable de Valdivia

Un Gásfiter ayudante segundo \$	3,240
Un Gásfiter ayudante segundo	3,000

Suma \$ 98,316

Alcantarillado y Agua Potable de Arica

Un Recaudador tercero	\$ 4,056
Un Guarda ayudante tercero portero	2,400

Alcantarillado y Agua de Mar de Tocopilla

Un Guarda ayudante segundo portero	\$ 2,400
--	----------

Alcantarillado, Agua Potable y Agua de Mar de Taltal

Un Gasfiter tercero	\$ 3,780
Un Guarda segundo gásfiter	4,056

Agua Potable de Vallenar

Un recaudador tercero	\$ 3,780
Un Oficial auxiliar tercero	2,400

Agua Potable de Ovalle

Un Recaudador Ayudante se- segundo	\$ 3,000
---	----------

Agua Potable de Illapel

Un Recaudador Ayudante se- segundo	\$ 3,000
---	----------

Agua Potable de Petorca y Chincolco

Un Gásfiter Ayudante tercero \$	2,400
---------------------------------	-------

Agua Potable de Casablanca

Un recaudador Ayudante ter- cero	\$ 2,400
---	----------

Agua Potable de Cartagena

Un Recaudador Ayudante se- segundo	\$ 3,000
---	----------

Agua Potable de San Antonio y Lloileo

Un Mecánico quinto	\$ 4,056
------------------------------	----------

Agua Potable de Melipilla

Un Mecánico cuarto	\$ 4,596
------------------------------	----------

Agua Potable de Rancagua

Un Inspector de Obras prime- ro para los filtros	\$ 7,140
---	----------

Agua Potable de San Fernando

Un Recaudador segundo	\$ 4,056
---------------------------------	----------

Agua Potable de Santa Cruz

Un Recaudador ayudante ter- cero	\$ 2,400
---	----------

Agua Potable de Molina

Un Recaudador Ayudante se- segundo	\$ 3,000
---	----------

Agua Potable de Constitución

Un Recaudador tercero	\$ 3,780
---------------------------------	----------

Agua Potable y Alcantarillado de Talca

Un mecánico tercero a cargo Taller Medidores	\$ 5,616
Un Inspector ayudante tercero	7,800

Agua Potable de San Javier

Un Recaudador ayudante tercero	\$ 2,400
Un Gásfiter ayudante segundo	2,000

Agua Potable de Tomé

Un Recaudador Ayudante segundo	\$ 2,000
--	----------

Agua Potable de Bulnes

Un mecánico ayudante tercero \$	2,400
Un Recaudador ayudante tercero	2,400

Agua Potable de Los Angeles

Un Inspector de Obras ayudante primero	\$ 4,596
--	----------

Agua Potable de Lebu

Un Recaudador Ayudante segundo	\$ 3,000
--	----------

Agua Potable de Angol

Un Recaudador segundo	\$ 4 056
---------------------------------	----------

Agua Potable de Osorno

Un Gásfiter segundo	\$ 4,056
-------------------------------	----------

Suma \$ 104,004

Se ha agregado a la glosa del ítem 816, v después de las palabras: "... la supervigilancia de otros servicios, y previa aprobación suprema", lo siguiente: "El aumento al personal de administradores no podrá exceder de 600 pesos anuales a cada uno por cada servicio de supervigilancia que se agreguen al que administra"; y suprimiendo la parte final de este mismo ítem que dice: "... y se podrá invertir en la conservación de los arranques domiciliarios, lo que reciba de los particulares".

Se ha suprimido el último renglón del ítem 816, que dice: "Inspección.., 153,076 pesos".

Se han agregado inmediatamente después del rubro: "B. Gastos Diversos de la Inspección", los siguientes:

Item Para pago de suplencias e imprevidos no pudiendo pagarse sueldos con cargos a éstos	\$ 45,000
Item Para pago del personal auxiliar de la Dirección	13,200
Item Para gastos general de la oficina de la Dirección, libros e impresiones; viáticos y movilización; gastos judiciales, arriendo de locales, de almacenes y depósitos de materiales; útiles de dibujo, reproducción de planos y suscripción a revistas técnicas; gratificaciones a los cuidadores de almacenes y depósitos de materiales; y pago de jornales de operarios, no pudiendo crearse nuevas remuneraciones ni aumentarse los sueldos con cargo a este ítem	150,000

Se ha suprimido el ítem 818.

Se ha reducido de 115,000 pesos a 85,000 pesos el ítem 819.

Se ha suprimido el ítem 820.

El ítem 821, se ha substituído por el siguiente:

Item Para los gastos que demande la ejecución de los trabajos de instalaciones domiciliarias de agua potable, agua de mar y alcantarillado que se hagan en forma obligatoria, de conformidad a las leyes o a petición de los consumidores; y para la atención de la conserva-

ción y reparación de dichos arranques y medidores, siempre que estos trabajos sean de cargo de las administraciones. . . . \$ 700,000

Se han suprimido: el rubro sin número que viene a continuación del ítem 823; y los ítem 825 y 826.

Se ha reducido de 25,000 pesos a 17,000 pesos el rubro: "Para atender el pago del porte. . .", que viene a continuación del ítem 827.

Se ha agregado a la glosa del ítem 833 y después de las palabras: "...y agua potable", lo siguiente: "... de conformidad al siguiente detalle:

Traiguén.—Ampliación red, expropiación hoyo y cierre.	\$ 10,000
Rengo. — Ampliación red y trabajos menores.	15,000
San Antonio. — Mejoramiento aducción y red.	53,000
Chañaral. — Instalación red y estanque.	30,000
Chañaral. — Reparación resacadora.	40,000
Combarbalá. — Mejoramiento captación y aducción.	35,000
La Ligua. — Extensión red	5,000
Chincolco. — Extensión red	2,000
Cauquenes. — Mejoramiento de la aducción.	40,000
Talca. — Obras aumento galerías y mejoramiento Planta Elev.	120,000
Concepción. — Extensión filtros.	100,000
	\$ 450,000

CAPITULO IX

Ha pasado a ser Capítulo VI.

Se ha suprido el cálculo y la glosa que viene figurando entre el rubro "Variables" y el subtítulo "A Sueldos y Jornales".

Los ítem 240 y 260 han pasado al final de las jubilaciones del último Capítulo de este cuaderno

CAPITULO X

Ha pasado a ser Capítulo VII.

Se ha substituído el rubro "Fijos" que viene a continuación del título de este Capítulo, por el siguiente: "Variables".

Se han rebajado:

De 16,320 pesos a 11,052 pesos el ítem 1072.

De 13,776 pesos a 8,508 pesos el ítem 1073.

Se ha suprimido es ítem 1074.

Se ha reducido de 10,200 pesos a 7,140 pesos el ítem 1075.

Se ha suprido el epígrafe "Gastos Variables" que figura en mitad de la página 64.

Se ha substituído el primer renglón del ítem 1090, por el siguiente: "Suma de las entradas de movilización".

Se ha agregado a la glosa del ítem 1103, la siguiente frase final, "... no pudiendo pagarse sueldos con cargo a este ítem", y rebajado la cantidad que consulta de 393 mil 083 pesos 72 centavos a 350,000 pesos.

Se ha suprimido la glosa que figura a continuación del párrafo "2.—Administración del puerto de San Antonio", que dice: "Debiendo hacerse preferentemente. . .".

Se ha agregado a continuación del rubro "B. Gastos Generales" de la página 66, la siguiente glosa: "Debiendo hacerse preferentemente los gastos con cargo a las entradas de explotación".

Se ha suprimido a continuación del párrafo "3.—Administración del puerto de Talcahuano", la glosa que dice "A cargo de la Junta Local",

Se ha suprido el rubro "Gastos Fijos", que viene a continuación de este otro: "Sueldos y Gastos Generales". ●

Se ha suprimido la glosa que figura a continuación del rubro "4.—Administración y construcción del puerto de Valdivia", y que dice: "Debiendo hacerse preferentemente. . .".

Se ha agregado a continuación del rubro: "B.—Gastos Generales", lo siguiente: "Debiendo hacerse preferentemente los gastos con cargo a las entradas de explotación y la prosecución con cargo a los fondos para construcción de las obras autorizadas por ley 3,835, de 11 de Enero de 1922".

Se ha suprimido la glosa agregada a continuación del ítem 1119, que dice: "Con cargo a los fondos para construcción....".

CAPITULO X

(Página 69). Pasa a ser VIII.

Se ha agregado a la glosa que viene inmediatamente después del título la siguiente frase final: "... en las bases de la respectiva propuesta" en vez de esta otra: "... por decreto supremo".

Se ha intercalado inmediatamente antes del rubro "Cálculo de Entradas y Gastos Probables de Rentas de Caminos y de Puentes para el año 1927", lo siguiente:

CAPITULO IX

Caminos

Suprimido en el rubro que va a encabezar las palabras: "... Y de puentes".

Se ha suprimido también el epígrafe "caminos" que viene propuesto a continuación de ese rubro.

Se ha suprimido el rubro "Puentes", que figura en la página 71 y el ítem y letras de que se compone.

Se ha substituído, en seguida, el rubro "Anexo I. Presupuesto Especial de Caminos", por el siguiente: "Detalle de los Gastos".

Se ha agregado al rubro "Caminos" de la página 72, las siguientes palabras iniciales: "Servicio de".

Se ha agregado a la glosa del ítem 1149, la frase final: "... con 22,956 pesos cada uno".

Se ha substituído la glosa del ítem sin número que viene a continuación del ítem 1176, por la siguiente: "Para la conservación, reparación y construcción de caminos incluída la cuota fiscal de 3.500,000 pesos, según presupuesto especial que debe ser aprobado por el Presidente de la República".

Se ha intercalado a continuación del ítem anterior el siguiente

CAPITULO X

Puentes

Cálculo de Entradas y Gastos probables de rentas de puentes para el año 1927; y

Agregado a continuación de lo anterior el epígrafe "Entradas" y las letras y rubros que figuran en la página 71 hasta el rubro: "Anexo I".

Inmediatamente después se han intercalado el epígrafe e ítem siguiente:

Fijos

(Con cargo al decreto-ley 457, de 18 de Marzo de 1925).

(Dependiente de la Dirección de Obras Públicas, decreto-ley 514, de 27 de Agosto de 1925).

Item Un inspector general.....	\$	27,204
Item Un ingeniero jefe		22,956
Item ... Un ingeniero de sección.....		19,380
Item ... Un ingeniero primero.....		16,330
Item Un ingeniero segundo.....		13,776
Item ... Dos ingenieros terceros, con once mil doscientos veinte pesos cada uno.....		22,440
Item Un dibujante primero.....		10,200
Item Un dibujante segundo.....		8,160
Item Un dibujante tercero.....		6,630

(Sigue el ítem 1186 y demás, página 74).

Se han agregado a la glosa del ítem sin número agregado a continuación del 1201; después de las palabras "... de puente". estas otras: "... incluída la cuota fiscal de 3 millones 500,000 pesos". y como palabras finales "de la República".

Se ha intercalado inmediatamente antes del rubro "Presupuestos de entradas y gastos..." de la página 75, lo siguiente:

“Anexo I. Inspección Superior de Ferrocarriles”.

Se ha suprimido el rubro “Anexo III que viene antes de este otro “Capítulo I” en la página 75.

Se ha elevado de 40,800 pesos a 61,200 pesos, el renglón “Dos ingenieros jefes” diciendo “Tres ingenieros jefes..”

Se ha elevado de 30,600 a 45,900 pesos el renglón “Dos ingenieros primeros..”, diciendo “Tres ingenieros primeros..”

Se ha suprimido el renglón “Un ayudante del archivero”.

Se ha agregado a continuación del renglón “Un oficial segundo” este otro: “Un oficial tercero.. 5,100 pesos”.

Se ha suprimido el renglón “Remuneración a los miembros...” y los rubros “Anexo III” y “I. S. de F.” que le siguen.

Se ha agregado el rubro “Variables”, después de este otro “Capítulo II”.

Se han suprimido los dos primeros renglones de este Capítulo.

Se ha elevado de 5,100 pesos a 6,120 pesos el renglón “Oficial tercero..” diciendo “Un ayudante del archivero, puesto que..”

Se han suprimido todos los renglones de este Capítulo que figuran en la página 76.

Se ha intercalado a continuación el siguiente

Ítem ... Para los fines que determinará el presupuesto especial que apruebe el Presidente de la República, según lo dispone el decreto-ley número 342, de 17 de Marzo de 1925, debiendo consultarse en él la cantidad necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926, que deberá ingresarse en áreas fiscales... .. \$ 449,312

Total de fijos \$ 254,986
 Total de variables... 485,012

Total del anexo... .. \$ 740,000

Se ha agregado antes del rubro “Proyecto de Presupuesto de Entradas y Gastos..”, de la página 77, lo siguiente:

ANEXO II

Dirección de Servicios Eléctricos

Se ha substituído el renglón “Sueldos delegados del Gobierno.” por este otro “Aporte de la Compañía Inglesa de Teléfonos para el pago del Delegado Secretario del Gobierno ante ella 34,000 pesos”

Se han substituído los rubros “Anexo IV “Dirección de Servicios Eléctricos” Capítulo I, de la página 78, por el siguiente: “Gastos”.

Se ha borrado la palabra “de planta” en el subtítulo “Sueldos del personal”.

Se ha reducido de 25,512 pesos a 12,756 pesos el renglón “Dos ingenieros segundos” diciendo: “Un ingeniero segundo..”

Se ha suprimido el renglón final: “Remuneración a los miembros..”

Se ha suprimido el rubro: “D. S. E.”

Se ha agregado, a continuación del rubro: “Un ingeniero 1.º..”, de la página 79, el siguiente:

.... Un ingeniero segundo, puesto que no se proveerá una vez producida la vacancia \$ 12,756

Se han suprimido los renglones 6.º a 15 de la página 79.

Se ha agregado al final de esta página, el siguiente:

.... Para los fines que determinará el Presupuesto especial que apruebe el Presidente de la República, según lo dispone el decreto-ley número 252, de 18 de Febrero de 1925, debiendo consultarse en él la cantidad necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley número 4,075,

de 29 de Julio de 1926,
que deberá ingresar en ar-
cas fiscales \$ 378,832

Total de fijos \$ 181,032
Total de variables 495,968

Total del anexo \$ 677,000

Se ha agregado al final de este Presupues-
to, y con el número XI, el Capítulo VII de
este Presupuesto, con las siguientes modifi-
caciones:

Agregar, después de la cita legal que si-
gue al título, lo siguiente:

“El pago de las pensiones a que se refie-
ren los ítem siguientes lo harán los tesore-
ros fiscales comprobando, por lo menos,
dos veces al año, la supervivencia de los
agraciados, valiéndose del carnet de iden-
tidad o de otros medios que hagan fe”.

Se ha elevado de 4,666 pesos 62 centavos
a 7,333 pesos 26 centavos, el ítem 145, “Car-
los Aguirre Castro...”

Se ha elevado de 693 pesos 72 centavos a
857 pesos 10 centavos, el ítem 184, “Heri-
berto Bascur Oviedo”, redactando su glosa
como sigue:

. . . . Heriberto Bascur Ovie-
do, ex-empleado de la Di-
rección de Obras Públicas,
jubilado por decreto nú-
mero 1,847, de 12 de Junio
de 1925, y 1,993, de 31 de
Agosto de 1926 \$ 857 10

Se ha reducido de 9,500 pesos a 6,000 pe-
sos, el ítem 215, “Alejandro Searle...”.

Se han agregado, a continuación del 192,
los siguientes:

Item Belisario Miran-
da Rodríguez, ex-emplea-
do de la Dirección de
Obras Públicas, jubilado
por decreto 3,021, de 16 de
Octubre de 1925 \$ 12,000

Item Claudio Herrera
Hidalgo, ex-empleado de
la Dirección de Obras Pú-
blicas, jubilado por decre-
to 3,066, de 23 de Diciem-
bre de 1925 181

Item Víctor de Grooté
de Schutyzer, ex-ingenie-
ro de la Dirección de
Obras Públicas, jubilado
por decreto número 3,931,
de 23 de Diciembre de
1925 8,133 32

Item Juan F. Carrasco
Jara, ex-empleado de la
Dirección de Obras Públi-
cas, jubilado por decreto
número 2,199, de 13 de
Julio de 1925 17,325

Item Ricardo Prado
Muñoz, ex-empleado de la
Dirección de Obras Públi-
cas, jubilado por decreto
número 1,004, de 6 de Ma-
yo de 1926 1,800

Item Washington Cam-
pino Herrera, ex-emplea-
do de la Dirección de
Obras Públicas, jubilado
por decreto número 1,497,
28 de Junio de 1926 5,744 41

Item Homero Ledesma
Infante, ex-empleado de
la Dirección de Obras Pú-
blicas, jubilado por decre-
to número 1,594, de 9 de
Julio de 1926 2,933 26

Item Ventura Guerre-
ro Muñoz, ex-empleado de
la Dirección de Obras Pú-
blicas, jubilado por decre-
to número 388, de 9 de
Marzo de 1926 1,533

Item Francisco Barre-
nechea Naranjo, ex-emplea-
do de la Dirección de
Obras Públicas, jubilado
por decreto número 3,395,
de 17 de Noviembre de
1925 225

Item Misael Anguita Ba-
rriaga, ex-empleado de la
Dirección de Obras Públi-
cas, jubilado por decreto
número 430, de 11 de Fe-
brero de 1925 187 50

Item Juan E. Guerra,
ex-empleado de la Direc-
ción de Obras Públicas, ju-
i

bilado por decreto número 1,811 bis, de 30 de Julio de 1926	8,640	bilado por decreto número 3,151, de 4 de Octubre de 1925	3,600
Item Ismael Vargas Salcedo, ex-empleado de la Dirección de Obras Públicas, jubilado por decreto número 1,170, de 26 de Mayo de 1926	26,380 69	Item Silvestre Zamora, jornalero del mismo servicio, jubilado por decreto número 3,197, de 5 de Octubre de 1925	3,600
Se han agregado a continuación del ítem 231, los siguientes:		Item Wenceslao Echeverría, jornalero del mismo servicio, jubilado por decreto número 3,198, de 5 de Octubre de 1925	3,600
Item Juan de Dios Badilla Bahamondes, empleado de la movilización del puerto de Valparaíso, jubilado por decreto número 3,509, de 25 de Noviembre de 1925	5,040	Se ha intercalado, entre los ítem 239 y 240, el siguiente epígrafe: "Ferrocarril de Arica a La Paz".	
Item Miguel Barra, jornalero del servicio de descarga y movilización del puerto de Valparaíso, ju-		Se han reducido:	
		De 64,913 pesos 81 centavos a 2,053 pesos 84 centavos, el ítem 259: "Ismael Vargas Salcedo..." y	
		De 14,781 pesos 58 centavos a 4,666 pesos 62 centavos, el ítem 260, "Carlos Aguirre Castro..."	

Agricultura e Industria

MINUTA DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS AL CORRESPONDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA PARA EL AÑO 1927.

CAPITULO I

Secretaría

Se ha suprimido el ítem 15, Inspector técnico, etc., 20,400 pesos”.

Antes del ítem 23, se ha agregado el siguiente:

Item Inspector técnico de escuelas industriales subvencionadas, puesto que no se proveerá una vez producida la vacancia . . . \$ 20,400

Se ha elevado de 10,000 pesos a 15,000 pesos el ítem 23, “Para adquisición de libros, etc.”

CAPITULO II

Servicio de Enseñanza y Fomento Agrícolas

Se ha elevado de 100,000 pesos a 150,000 pesos el ítem 273, “Para jornales de operarios, etc.”

Se ha suprimido el ítem 279, “Asignación de casa ecónomo recaudador, 2,000 pesos”.

Se ha agregado, después del ítem 294, el siguiente:

Item Para ayudar a la provisión de vestuario de trabajo a los alumnos y lavado del mismo \$ 8,000

Se ha aumentado de 1,000 pesos a 3,000 pesos, el ítem, “Para arreglo general de los cierros”.

Se ha agregado a continuación del ítem 326, el siguiente:

Item Para terminación de las construcciones de la Escuela Agrícola de San Felipe y adquisición de un terreno anexo avaluado en cuatro mil quinientos pesos \$ 35,000

Se ha elevado de 1,000 pesos a 5,000 pesos, el ítem 348, “Para arreglo de cierros”.

Se ha agregado, después del ítem 350, el siguiente:

Item Para adquisición de reactivos de desinfección \$ 25,000

Se ha elevado de 10,000 pesos a 15,000 pesos el ítem 417, “Para consumo de reactivos, etc.”

La glosa del ítem 426, se ha redactado

como sigue: "Para jornales y alimentación de trabajadores".

Se ha elevado de 1,500 pesos a 3,000 pesos el ítem 435, "Para útiles de oficina, etc."

Se ha elevado de 10,000 pesos a 20,000 pesos el ítem 437, "Para adquirir animales de experiencias, etc."

Se han agregado, después del ítem 444, los siguientes:

Item Para adquisición de una cuba regadora .. \$	8,000
Item Para funcionamiento de una quesería y mantequillería modelo en la Quinta Normal	70,000
Item Para adquisición de cuatro tractores y arados para las Escuelas Agrícolas	36,000
Item Para el vestuario de los alumnos de las Escuelas Agrícolas provinciales y lavado de ropa ..	10,000
Item Para adquisición de colmenares destinados a cinco Escuelas Agrícolas y gallineros industriales, a razón de veinte mil pesos cada una	100,000

En la glosa del ítem 446, se ha agregado la siguiente frase: "en las Escuelas Agrícolas".

En la glosa del ítem 447, se ha agregado la siguiente cita legal: "Decreto-ley número 178".

Se ha elevado de 30,000 pesos a 50,000 pesos el ítem 452, "Para gastos de mantenimiento del Jardín Zoológico, etc."

CAPITULO III

Comercio de Vinos, Licores y Cervezas

En las citas legales que aparecen a continuación de este rubro, se ha agregado lo siguiente: "debiendo invertirse los fondos de acuerdo con un plan aprobado por decreto supremo".

CAPITULO IV

Enseñanza Industrial de Hombres

Se ha reducido de veintiocho a veinticinco el número de horas semanales de clase de la primera categoría que figuran en el ítem 527.

Se ha reducido de 36,000 pesos a 34,000 pesos el ítem 546, "Para aumentos trienales, etc."

Se ha suprimido en la glosa que aparece antes del ítem 581, la autorización para invertir las entradas, quedando, en consecuencia, como sigue: "Debiendo ingresar en tesorería las entradas de las diversas escuelas".

En el ítem 616, se ha suprimido la palabra "cincuenta", que aparece en el primer renglón.

En la glosa del ítem 637, se ha aumentado de 100 a 160 el número de alumnos a que este ítem se refiere, elevando su monto de 27,380 pesos a 41,180 pesos.

Después de este ítem, se ha agregado el siguiente:

Item Para creación de dos cursos paralelos \$	24,000
--	--------

Se ha elevado de 9,600 pesos a 24,000 pesos el ítem 645, "Arriendo de local, etc."

Después de este ítem, se ha agregado el siguiente:

Item Para gastos de traslado al nuevo local . . . \$	10,000
---	--------

CAPITULO V

Enseñanza Profesional Femenina

En el detalle del ítem 1101, se ha suprimido la frase: "Cuarta clase", aumentando de 1,000 pesos a 1,200 pesos los renglones Taltal, Lebu y Ancud.

En el detalle del ítem 1102, se ha suprimido el rubro "Cuarta clase", reduciendo el renglón Taltal, de 2,000 pesos a 1,000 pesos y agregando a continuación el renglón: "Lebu, 1,000 pesos".

En el detalle del ítem 1103, se ha suprimido el rubro "Cuarta clase".

En el detalle del ítem 1104 se han reducido:

De 3,000 a 2,400 pesos, el renglón "Escuela Superior";

De 2,400 a 1,800 pesos, Emilia Toro de Balmaceda;

De 2,400 a 1,800 pesos, Concepción;

De 1,800 a 1,200 pesos, Curicó;

De 1,500 a 1,200 pesos, Copiapó y Ovalle;

De 2,400 a 1,800 pesos, Valdivia.

En este mismo detalle se ha suprimido el rubro "Cuarta clase", agregando después del renglón Ancud, el siguiente: "Lebu, 1,500 pesos".

En la glosa del ítem 1106 se ha agregado la siguiente frase final: "y para creación de cursos y aumentos de horas de clase en las existentes", aumentando el monto de este ítem de 20,000 a 50,000 pesos.

CAPITULO VII

Cuerpo de Ingenieros de Minas

En la glosa del ítem 1148 se ha reemplazado la frase final "en años anteriores", por la siguiente: "el año anterior".

CAPITULO VIII

Subvenciones y Primas de Fomento

Después del ítem 1159, se ha agregado el siguiente:

Item ... Para premios y otros gastos de exposiciones, decreto-ley número 178, de 31 de Diciembre de 1924 \$ 100,000

Se ha suprimido el ítem 1163, "Subvención a la Revista, etc."

Se ha elevado de 3,600 a 6,000 pesos, el ítem 1189, "Curso industrial del Centro de Obreras, etc."

Se ha agregado, a continuación del ítem 1190, el siguiente:

Item ... A la Sociedad de Señoras del Centro Apostólico para la enseñanza de trabajos manuales a los indígenas \$ 6,000

CAPITULO IX

Variabes Generales

Se ha agregado a la glosa del ítem 1205, la siguiente frase final: "debiendo pagarse con las rebajas legales", elevando su monto de 30,000 a 80,000 pesos.

Se ha elevado de 30,000 pesos a 100,000 pesos, el ítem 1210, "Para reparaciones urgentes, etc."

Se ha agregado a la glosa del ítem 1212, la cita: "(decreto-ley número 238)".

Se han agregado a continuación del ítem 1213, los siguientes:

Item ... Para la enseñanza práctica de la agricultura a los indígenas de las provincias de Malleco y Cautín, de acuerdo con el plan que al efecto formará el Gobierno \$ 36,000

Item ... Para pago de indemnizaciones por accidentes del trabajo a los operarios a jornal, de acuerdo con la ley número 3,170 y reglamento respectivo 10,000

Item ... Para jubilaciones y pensiones de montepío que se dicten durante el año 45,000

Item ... Para sentencias judiciales que se dicten durante el año 5,000

CAPITULO X

Jubilados

Se ha agregado a continuación de este rubro, la siguiente glosa: "El pago de las pensiones a que se refieren los ítem siguiente lo harán los Tesoreros Fiscales, comprobando, por lo menos, dos veces al año, la supervivencia de los agraciados, valiéndose de carnet de identidad o de otros medios que hagan fe".

Tierras y Colonización

MINUTA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TIERRAS Y COLO NIZACION PARA EL AÑO 1927, POR LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS.

CAPITULO I

Sin modificaciones.

CAPITULO II

Ha sido trasladado al final de este Presupuesto como Capítulo VII, sin otra modificación que la de agregarle a continuación del título y antes del epígrafe "Fijos", la siguiente glosa: "El pago de las pensiones a que se refieren los ítem siguientes, lo harán las Tesorerías Fiscales, comprobando por lo menos, dos veces al año, la supervivencia de los agraciados, valiéndose del carnet de identidad o de otros medios que hayan fe.

CAPITULO III

Sin modificación alguna, ha pasado a ser el Capítulo II.

CAPITULO IV

Se ha suprimido el ítem 29.
Se ha elevado de 5,000 pesos a 10,000 pesos, el ítem 30.

CAPITULO V

Sin modificación, ha pasado a ser el Capítulo IV.

CAPITULO VI

Ha pasado a ser el Capítulo V.

Se ha suprimido la parte final de la glosa del ítem 55, que dice: "... que no se proveerá cuando vaque".

Se ha elevado de 25,000 pesos a 50,000 pesos el ítem 80, diciendo: "Para trabajos de campaña, contratación de personal auxiliar y mozos montados, adquisición y conservación de elementos de trabajo".

Se han elevado:

De 15,000 pesos a 30,000 pesos, el ítem 81; y

De 5,000 pesos a 15,000 pesos; el ítem 85.

Se han agregado, a continuación del ítem 86, los siguientes:

Item ... Para la defensa judicial de indígenas \$	1,000
Item ... Para cumplimiento de la ley 2,087, de 15 de Febrero de 1908	15,000

Se ha suprimido, en la cita legal que viene a continuación del rubro "Constitución de la propiedad austral", la parte inicial que dice: "Artículo 42 del..."

Se ha suprimido el ítem 87.

CAPITULO VII

Ha pasado a ser Capítulo VI.

Se han suprimido los ítem 126 y 127.

Se han elevado:

De 5,000 pesos a 10,000 pesos, el ítem 128;
De 15,000 pesos a 30,000 pesos, el ítem 129;
De 12,500 pesos a 20,000 pesos, el ítem 129; "Para mantención, etc..."
De 10,000 pesos a 15,000 pesos, el ítem 130;

De 9,000 pesos a 15,000 pesos, el ítem 131;
De 15,000 pesos a 25,000 pesos, el ítem 132;
De 5,000 pesos a 15,000 pesos, el ítem 133;
De 10,000 pesos a 20,000 pesos, el ítem 134;
De 12,000 pesos a 15,000 pesos, el ítem 126; y
De 5,000 pesos a 10,000 pesos, el ítem 137.

Higiene, Asistencia, Previsión y Trabajo

MINUTA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HIGIENE, ASISTENCIA, PREVISION SOCIAL Y TRABAJO PARA EL AÑO 1927..

CAPITULO I

Subsecretaría de Higiene y Asistencia Social

No ha tenido modificaciones.

CAPITULO II

Jubilados

Ha sido trasladado a continuación del Capítulo VIII, agregándosele el rubro a que se hace referencia al tratar del ítem 179; agregándole, además, a continuación del título, la siguiente glosa: "El pago de las pensiones a que se refieren los siguientes ítem, lo harán los Tesoreros Fiscales, comprobando, por lo menos, dos veces al año, la supervivencia de los agraciados, valiéndose del carnet de identidad o de otros medios que hagan fe".

CAPITULO III

Dirección General de Sanidad

Se ha intercalado, debajo de este título,

la siguiente frase: "(Ley número 4,085, de 30 de Agosto de 1926)".

CAPITULO IV

Consejo Superior de Educación Física y Moral

Se ha elevado de 594,000 pesos a 600,000 pesos, el ítem 80.

Se ha suprimido el ítem 81.

CAPITULO V

Dirección General de Sanidad

Se ha substituído, debajo de este título, la palabra "Fijos", por esta otra: "Variables".

Se ha reducido, de 76,800 pesos a 38,400 pesos, el monto del ítem 165, agregando en su glosa, la siguiente frase final: "...por seis meses".

En la glosa del ítem 175, se ha intercalado la frase: "...gastos de propaganda y educación sanitaria", a continuación de la palabra "Para...".

Se ha suprimido el ítem 178.

El ítem 179, ha pasado a figurar en el Capítulo "Jubilados", en la siguiente forma:

VARIABLES

Dirección General de Sanidad

Item ... Para pago de jubilaciones que se decreten durante el año \$ 40,000

Se ha reducido de 400,000 pesos a 50,000 pesos, el ítem 180.

En la glosa del ítem 181, se ha substituído la palabra "contratar", por esta otra: "pagar"; y se ha intercalado la palabra "extranjera" después de la palabra "enfermera".

Se ha suprimido el ítem 182.

El ítem 183, se ha reducido de 40,000 pesos a 30,000 pesos.

Se ha reducido de 1.400,000 pesos a 1 millón 300,000 pesos, el monto del ítem 184.

Se ha agregado, a continuación del artículo 186, la siguiente nota:

"Las autorizaciones consignadas en este Capítulo, se entenderán concedidas para el solo caso de que no se hubieren imputado los gastos correspondientes al empréstito autorizado por el artículo.... de la ley número...."

CAPITULO VI

Dirección General de Asistencia Social

Se han suprimido los ítem 201, 202, 204, 206 y 209.

En la glosa del ítem 208, se ha suprimido la palabra "varios", y en la del ítem 211, las palabras "... y Privada".

Se ha agregado a continuación del 211, el siguiente:

Item ... Para comprar una propiedad para los servicios de Asistencia Social. \$ 320,000

Se ha suprimido la frase que viene antes

del ítem 212, y que dice: "Las cantidades que se indican a continuación, etc."

Se reemplaza el ítem 219, por el siguiente:

Item ... Un farmacéutico.. \$ 6,000

Se han agregado, al final de este Capítulo, los siguientes párrafos:

Servicio de Dispensarios contra las Enfermedades de Transcendencia Social

PROVINCIAS

Treinta y cuatro dispensarios dobles (comsección de hombres, de mujeres y de niños), que se instalaran en las ciudades de Antofagasta (2), Iquique, Tocopilla, Taltal, Copiapó, Coquimbo, La Serena, San Felipe, Valparaíso (2), Viña del Mar, San Antonio, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Linares, Cauquenes, Chillán, Concepción, Talcahuano, Coronel, Arauco, Lebu, Los Angeles, Angol, Victoria, Traiguén, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.

Item ... Cincuenta médicos, con una renta anual de siete mil doscientos pesos cada uno \$ 360,000

Item ... Siete médicos serologistas, con una renta anual de siete mil doscientos pesos 50,400

Item ... Sesenta y dos practicantes, con una renta anual de tres mil seiscientos pesos cada uno 223,200

Item ... Sesenta enfermeras, con una renta anual de tres mil seiscientos pesos cada una 216,000

Veintiún dispensarios del tipo número 3, uno para cada una de las ciudades de Pisagua, Chañaral, Vallenar, Quillota, Ovalle, Limache, Tomé, Los Andes, San Fernando, Rengo, Constitución, Parraí, San Carlos, Quirihue, Florida, Yumbel, Lota, Cañete, Nacimiento, Mulchén y Ancud:

Item ... Veintiún médicos, con seis mil pesos anuales cada uno; un médico para cada uno de los dispensarios de las ciudades enumeradas	\$ 126,000
Item ... Veintiún practicantes, con una renta anual de tres mil pesos cada uno ..	63,000
Item ... Veintiuna enfermeras, con una renta anual de tres mil pesos cada una	63,000
Item ... Seis Visitadores Sociales, con una renta anual de tres mil seiscientos pesos cada uno	21,600

Gastos Generales

Item ... Para instrumentos, medicamentos, estadística, útiles de alumbrado y demás gastos generales para todos los dispensarios de provincias	150,000
Item ... Para arriendo y adaptación de locales y reparación de los ya existentes	150,000
Item ... Servidumbre y aseo	75,000
Total	\$ 1,498,200

CAPITULO VII

Asistencia Social Pública

El ítem 245, ha sido substituído por los siguientes:

Item ... A la Junta de Beneficencia de Freirina ...	\$ 3,000
Item ... A la Junta de Beneficencia de Vallenar ..	3,000
Se ha reducido de 200,000 pesos a 160,000 pesos el monto del ítem 322.	
Se ha intercalado a continuación, el siguiente:	

Item A la Casa de Huérfanos de Chillán ... \$ 60,000

Se ha intercalado, a continuación del ítem 325, el siguiente :

Item Al Hospicio de Chillán \$ 30,000

En la glosa del ítem 352 (que figura equivocadamente con el número 358), se ha substituído la palabra "Temuco", por esta otra: "Angol".

CAPITULO VIII

Asistencia Social Privada

Se ha elevado de 5,000 pesos a 10,000 pesos el monto del ítem 387.

Se ha reducido de 10,000 pesos a 5,000 pesos, el monto del ítem 388.

Se ha elevado de 10,000 pesos a 15,000 pesos, el monto del ítem 399, y de 15,000 pesos a 30,000 pesos el del ítem 402.

Se ha intercalado, a continuación del ítem 412, el siguiente :

Item A la Cruz Roja de La Serena \$ 6,000

.. Se ha elevado de 12,000 pesos a 30,000 pesos, el monto del ítem 466.

Se ha intercalado, a continuación del ítem 488, el siguiente:

Item Para auxiliar, por una vez, a la construcción de un nuevo pabellón en el Sanatorio de Niños Huérfanos de las Hermanas de la Providencia, en Llole \$ 10,000

Se ha intercalado, a continuación del ítem 492, los siguientes:

Item Al Dispensario Quirúrgico de la Cruz Roja de las Mujeres de Chi-

le. y para la organización del nuevo programa de acción social	\$ 15,000
Item Al Policlínico de la Cruz Roja de las Mujeres de Chile, de Santiago	10,000

CAPITULO IX

Servicio Médico Escolar

Se pasa al Presupuesto del Ministerio de Instrucción.

PREVISION SOCIAL Y TRABAJO

CAPITULO I

Subsecretaría de Previsión Social y Trabajo

Se ha suprimido la frase que viene a continuación de este título, y que dice: "Presupuesto para el año 1926".

En el título del párrafo a que se refieren los ítem 9 y 10, se ha substituído la palabra "Subsección", por esta otra: "Sección", haciéndose igual modificación en la glosa del ítem 9.

CAPITULO II

Consejo Superior de Bienestar Social

No ha tenido modificaciones.

CAPITULO III

Dirección General del Trabajo

Se ha intercalado entre los ítem 81 y 82, la palabra "Variables".

Se ha aumentado de 4,800 a 9,000 pesos el monto del ítem 107, y de 15,000 a 18,000 pesos el del ítem 131.

Se ha intercalado a continuación del ítem 142, el siguiente:

Item ... Arriendo del local en Santiago	\$ 36,000
---	-----------

CAPITULO IV

Sobre edificación

Ha sido suprimido.

CAPITULO V

Que pasa a ser IV.

Empleados particulares

Los ítem 165 y 166, se han substituído por los siguientes:

Item ... Tres Presidentes de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con asiento en Valparaíso, Santiago y Valdivia, con 10,200 pesos el primero, 15,300 el segundo y 10,200 el tercero	\$ 35,700
Item ... Siete secretarios de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con asiento en Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Concepción, Valdivia y Punta Arenas, con 6,630 pesos anuales cada uno.	46,410

A continuación del ítem 167, se ha agregado el siguiente:

Item Para funcionamiento de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje	10,000
---	--------

CAPITULO VI

Que pasa a ser V.

Se ha substituído el título de este capítulo, que dice: "III Alquileres" por este otro "Tribunales de la Vivienda".

En la frase entre paréntesis que figura antes del ítem 169, se ha suprimido la palabra "once".

Se ha reducido de 96,000 a 83,400 pesos el monto del ítem 169, reduciéndose, al mismo tiempo, en su glosa, de 12,000 a 10,200 pesos el sueldo asignado al Presidente, y de 9,000 a 7,650 pesos el del Secretario.

Se ha reducido de 39,600 a 34,500 pesos el monto del ítem 170, reduciéndose, al mismo tiempo, en su glosa, de 9,000 a 7,650 pesos el sueldo del Presidente, y de 7,800 a 6,630 el del Secretario.

Se ha reducido de 24,000 a 20,500 el monto del ítem 171, reduciéndose, al mismo tiempo, en su glosa de 12,000 a 10,200 pesos el sueldo del Presidente, y de 9,000 a 7,650 el del Secretario.

Se ha reducido de 19,800 a 17,280 el monto del ítem 172, reduciéndose, al mismo tiempo, en su glosa, de 9,000 a 7,650, el sueldo del Presidente, y de 7,800 a 6,630 el del Secretario.

Se ha reducido de 19,800 a 17,200 pesos el monto del ítem 173, reduciéndose, al mismo tiempo, en su glosa, de 9,000 a 7,650, el sueldo del Presidente, y de 7,800 a 6,630, el del Secretario.

CAPITULO VII

Que pasa a ser VI.

Tribunales de Conciliación y Arbitraje

No ha tenido modificaciones.

V. TEXTO DEL DEBATE

1.—INCLUSIONES EN LA CONVOCATORIA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE SANTIAGO Y PROYECTO DE LEY DE CAMINOS DE SANTIAGO.

El señor **Sierra**.— Ruego al señor Presidente se sirva concederme la palabra con

la venia de la Honorable Cámara. Es simplemente para rogar al señor Presidente de la Comisión de Hacienda tenga a bien hacer estudiar en la Comisión un mensaje del Ejecutivo, relativo a la pavimentación de varias calle de la ciudad de Santiago.

El proyecto no irroga ni un solo centavo de desembolso al Fisco.

Además, deseo se envíe un oficio al señor Ministro en nombre del Diputado que habla, pidiéndole se incluya este mensaje en la convocatoria.

Eso era todo lo que tenía que decir, señor Presidente.

El señor **Retamales**.— Yo también adhiero con todo gusto a la petición que hace mi honorable colega.

El señor **Varas**.—Yo también me permito solicitar del señor Ministro de Obras Públicas, que tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República, que se incluya en la convocatoria el proyecto de ley sobre mejoramiento de los caminos de Santiago.

El señor **Gumucio** (Presidente).—Me permito advertir a los honorables Diputados que no estamos en la hora de incidentes.

El señor **Sierra**.—Como he hablado con el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, deseaba que se transmitiera este oficio al señor Ministro del Interior, para pedirle la inclusión en la convocatoria del mensaje a que acabo de hacer mención.

El señor **Gumucio** (Presidente).— Necesitaré solicitar el asentimiento unánime de la Sala para aceptar a votación la indicación de Su Señoría como igualmente la del honorable señor Varas.

El señor **Sierra**.—Es la misma la del honorable señor Varas.

El señor **Gumucio** (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se aceptarán las peticiones de los honorables señores Sierra y Varas.

Acordado.

Ruego a los honorables Diputados se sirvan mandar por escrito sus peticiones a la Mesa.

2.—CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE SAN JOSE DE LA CIUDAD DE VALPARAISO, POR EL DE JUANA ROSS.

El señor **Gumucio** (Presidente).—Entran-

do a la tabla de fácil despacho, corresponde ocuparse de los proyectos anunciados.

El señor **Prosecretario**.— Está anunciado el siguiente proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Se autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para que pueda dar el nombre de “Juana Ross” a la actual calle de “San José”, de esa ciudad”.

El señor **Gumucio** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

3.—CIENTAS DE INVERSION DE LOS CAUDALES PUBLICOS DE LOS AÑOS 1906 A 1910 Y DE 1913 A 1925.

El señor **Secretario**.—Proyecto de acuerdo del Honorable Senado; dice así:

“Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba las cuentas de inversión de los caudales públicos, correspondientes a los años 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, con las observaciones formuladas por la Comisión Mixta de Presupuesto en el informe respectivo”.

El señor **Gumucio** (Presidente).— En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Proyecto de acuerdo del Honorable Senado:

“Artículo único.— El Congreso Nacional aprueba las cuentas de inversión de los caudales públicos correspondientes a los años 1913, 1914 y 1915, con las observaciones for-

muladas por la Comisión Mixta de Presupuestos en los informes respectivos”.

El señor **Gumucio** (Presidente).— En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

El señor **Rojas Mery**.—Como dato histórico se podrían leer las cantidades para confrontarlas con las de los otros períodos posteriores...

El señor **Gumucio** (Presidente).— Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

4.—CIENTAS DE INVERSION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, DE LOS AÑOS 1915 Y 1916.

El señor **Secretario**.— Está anunciado a continuación el siguiente proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado.

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Apruébanse las Cuentas de Inversión de los Ferrocarriles del Estado, correspondientes a los años 1915 y 1916.

El señor **Gumucio** (Presidente).— En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

5.—SUPRESION DE LA SESION DEL LUNES PROXIMO Y ACUERDO PARA CELEBRAR SESIONES EL VIERNES Y EL SABADO PROXIMO.

El señor **Orrego**.— ¿Me permite el señor Presidente?

Me atrevería a pedir a Su Señoría se sir

viera solicitar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para hacer una indicación a fin de que se suprima la sesión del Lunes próximo, y en cambio la Honorable Cámara acuerde celebrar sesiones los días Viernes y Sábado de la próxima semana.

El señor **Secretario**.—La del Viernes pasaría a ser ordinaria.

El señor **Orrego**.—Exacto. La del Viernes pasaría a ser ordinaria.

El señor **Rojas Mery**.—Se cambiaría entonces el orden de las sesiones ordinarias de la próxima semana.

El señor **Secretario**.—Exacto.

El señor **Gumucio** (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar por aprobada la indicación del honorable señor Orrego.

Aprobada la indicación.

6.— PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 1926

El señor **Gumucio** (Presidente).—Continúa la discusión general del proyecto de Presupuestos para 1926.

Está con la palabra el honorable señor Alamos.

El señor **Alamos**.—En la sesión del Miércoles último estudié desde el punto de vista legal, lo relacionado con el financiamiento de los Presupuestos, y llegué a la conclusión de que el Gobierno no puede enviar un proyecto de ley de Presupuestos, sin que esté saldado y financiado.

Ahora me voy a ocupar de los Presupuestos mismos, y voy a hacer ver a la Honorable Cámara que tanto los Presupuestos del año 26 como los Presupuestos del año 27, no están financiados y que, en consecuencia, el Gobierno no ha cumplido con su deber.

Desde luego, quiero dejar constancia de que, si leemos los mensajes, veremos que paladinamente el Gobierno reconoce que los Presupuestos vienen con déficit: el de 1926, con 57.000,000 de pesos y el de 1927, con 16.000,000 de pesos. Pero, la Comisión Mixta de Presupuestos ha estimado que con la ley de consolidación de la deuda han quedado financiados los Presupuestos del año 26. Pero la misma Comisión estima, respecto de los Presupuestos de 1927 que el déficit

no es de 16.000,000 de pesos, sino de 116 000 000 millones de pesos.

Respecto de los Presupuestos de 1926, creo que aparentemente están financiados y se me imaginan ellos algo así como esos edificios que los niños construyen con palitos y que más vale no tocarlos porque se desmoronan solos...

Llega la Comisión, en su fantasía, a estimar que los Presupuestos del año 26 están financiados con un pequeño exceso.

El informe respectivo dice:

“La Comisión no entra en comentario acerca de la exactitud del cálculo antedicho ni el detalle de sus diversas partidas, tanto porque, como lo hemos manifestado se trata ya de factores casi totalmente conocidos como porque esta materia se ha venido debatiendo extensamente en el Congreso.

Aun cuando, a pesar de lo dicho, existe opiniones en el seno de la Comisión según las cuales las entradas por el capítulo de impuesto a la renta, derechos de internación, derechos consulares y otros de menor importancia, serán más bajas que las consignadas por el Ejecutivo, la Comisión estima que el cálculo de entradas debe aprobarse bajo la responsabilidad del Gobierno...”

La Comisión llega a establecer el financiamiento de los Presupuestos, tomando los dineros del empréstito recientemente contratado; pero partiendo de la base de que el cálculo de entradas está bien hecho, y ello lo deja entregado a la responsabilidad del Gobierno.

Yo no quiero entrar a hacer caudal a si después de todo lo que estamos viendo se puede confiar en este Gobierno y se puede estimarlo responsable de esta situación; pero por lo menos se me permitirá presar que yo no tengo confianza alguna que el Gobierno vaya a poder salir airoso de la situación en que nos encontramos.

Desde luego, no me explico por qué se aplica un criterio para apreciar algunas entradas en el año 26 y otro criterio para apreciar las entradas de la misma clase en el año 27.

Y así vemos que el señor Ministro en su última sesión aceptó, en representación del Gobierno, la rebaja de 7.000,000 de pesos consultada en el Presupuesto del año

que dice relación con la dirección de puentes y caminos, y vemos que esta cantidad no la rebaja igualmente del Presupuesto del año 1926.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— No la rebaja porque en el Presupuesto de 1926 no se han consultado ni los gastos ni las entradas de caminos.

El señor **Alamos**.— Yo no sé si el señor Ministro estará conforme con la explicación dada por el señor **Alessandri**.

El señor **Bosas** (Ministro de Hacienda).— Conforme.

El señor **Alamos**.— El señor Ministro estima que no es posible rebajar esta cantidad porque no se han consultado en el Presupuesto del año 26, las entradas provenientes de puentes y caminos.

Parece que estas son contribuciones que están establecidas por una ley especial y que los fondos que producen están también destinados a fines especiales. Sin embargo, el Gobierno ha estimado, de acuerdo con la Ley Kemmerer, que todas estas entradas que estaban destinadas a fines especiales por la ley, deben ser consultadas en el cálculo de entradas.

Y como el Gobierno dice que el cálculo de entradas del año 27 lo ha hecho de acuerdo con la Ley Kemmerer, que aplica, cuando conviene, en este caso consultó las entradas de puentes y caminos para 1927 y no en el Presupuesto de 1926. Esta es la razón que tiene para no rebajar estos 7.000,000 de pesos.

Pero yo voy a demostrar a la Cámara, que el Gobierno está paralogizado en este punto.

Estas entradas hay que deducirlas del impuesto a la renta.

Para ver esto, bastaría leer el anexo.

La razón que se tuvo para rebajar estos 7.000,000 de pesos del Presupuesto de 1927, es dicho, es porque se consultaban 14.000,000 por entradas de caminos y 8.000,000 y tanto por puentes.

Ahora, ¿cómo se forman estos 14.000,000?

El anexo con que se acompaña el cálculo de entradas, en su página 16 dice:

“(B) Medio por mil fiscal 3.500,000 pesos.

Este 1½ por mil fiscal se refiere sólo a la contribución de la renta y en consecuencia si

se rebaja del año 1927 no hay razón para mantenerlo en el Presupuesto del año 1926.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Yo he leído así de ligera el informe de la Comisión Mixta de Presupuestos y he visto allí que se manifestó que al fijar en 130.000,000 de pesos el producido del impuesto a la renta para este año se habían descontado las sumas que con cargo a ella el Fisco debe pagar, como ocurre con las Municipalidades.

Entendía que se había hecho el descuento correspondiente a Puentes y Caminos.

En el año 1926 figuran sólo 773,000 pesos, como entradas de caminos, que son los fondos de caminos que entran a la Dirección de Obras Públicas para pagar igual suma al personal correspondiente.

El procedimiento adoptado en el Presupuesto de 1926 respecto de los gastos y entradas de caminos es totalmente diferente del seguido en 1927.

El señor **Alamos**.— Ese es el error enorme. El Gobierno no se ha dado cuenta de por qué ha rebajado esos 7.000,000 de pesos. Esos 7.000,000 de pesos los rebajó porque estaban consultados dos veces en el presupuesto de 1927. Estaban calculados en los 130.000,000 de pesos por impuesto a la renta y consultados en una partida de 14.000,000 de pesos, para caminos y 8.000,000 para puentes.

Las entradas de puentes se forman con un tanto por ciento fiscal que sale del impuesto a la renta. Pero para no quedar en vergüenza de presentar un gran déficit, ideó la manera de hacer figurar la cuota fiscal en las entradas de caminos y no rebajarla del impuesto a la renta, que es de donde sale.

Sabemos que los gastos de caminos no se habían consultado en el presupuesto de 1926, y por eso se ha creído que debían rebajarse de ese presupuesto estas cantidades.

En la Comisión Mixta no estimaron que era ésta una cuestión perfectamente clara.

Hubo, sí, asentimiento unánime para rebajar esta partida en el presupuesto de 1927. Pero estoy seguro de que el Gobierno no se ha dado cuenta, hasta ahora, de por qué rebajó esta partida. La prueba está que el señor Ministro afirmó que se había trabajado en el presupuesto de 1926,

porque no se han consultado allí los gastos para caminos.

Ahora, refiriéndome a lo que habló el honorable señor Alessandri respecto a la forma cómo ha hecho el cálculo el Gobierno, del impuesto a la renta, voy a decir algunas palabras.

El impuesto a la renta rindió, en el primer semestre del presente año, 61.000,000 de pesos, de los cuales, 7.800,000 fueron destinados a pagarles a las Municipalidades las cuotas que le correspondían. En consecuencia, le quedaron al Estado 54.000,000 de pesos.

Suponiendo que en el segundo semestre rindiera igual suma este impuesto, dice el Gobierno, tendríamos 61.000,000 de pesos más, que, agregados a los 54.000,000, hacen 115.000,000.

Y éstos son 115.000,000 netos, porque ya no hay que pagar a las Municipalidades. Pero, aquí, agrega que el Director de Impuestos Internos le ha manifestado al Gobierno que el impuesto a la renta, en el segundo semestre, debe rendir 10.000,000 más... Antecedentes que justifiquen esta afirmación, no hay ninguno, sino el simple informe del Director de Impuestos Internos, que dice que, en el segundo semestre, debe rendir 10.000,000 más y, en esta virtud, se cree prudente elevar las entradas en estos 10.000,000 que le indica el Director de Impuestos Internos, sin mayor responsabilidad, porque, si no los produce, ¿qué responsabilidad le cabe?

Estos cálculos tienen poca consistencia; esto no es el financiamiento sincero que quiere el Ministro de Hacienda, según nos manifestaba en la última sesión... Esta es la antigua forma de saldar los presupuestos.

En los presupuestos de los años 22 y 23, se consultaron 16 y 30.000,000 de pesos, respectivamente, por impuesto a la renta, y la ley de impuesto a la renta se dictó en 1924!...

Creo que ahora estamos usando de estas mismas normas y que no hemos modificado nuestro criterio.

Aumentar en 10.000,000 de pesos el presupuesto de entradas, porque se tiene el informe del Director de Impuestos Internos que dice esto, me parece igual a lo que se

hacía en los antiguos tiempos, cuando se consultaban 16 y 30.000,000 en los presupuestos con cargo a una ley que no estaba dictada, con uno o dos años de atraso.

Creo que el señor Ministro no tiene razón alguna para mantener estos 7.000,000 de pesos en el presupuesto del año 1926, si no los ha rebajado en el año 1927.

Me parece evidente que el Gobierno no puede tener dos criterios y no podemos aparecer en la situación absurda de que, en el año 1927, tengamos menor rendimiento, por estas contribuciones, que en el año 1926.

Me refiero en este punto a lo que dice el informe de la Comisión:

“La Comisión no entra en comentarios acerca de la exactitud del cálculo antedicho ni al detalle de sus diversas partidas, tanto porque, como lo hemos manifestado, se trata ya de factores casi totalmente conocidos, como porque esta materia se ha venido debatiendo extensamente en el Congreso

Aun cuando, a pesar de lo dicho, existen opiniones en el seno de la Comisión, según las cuales, las entradas por el capítulo de impuesto a la renta, derecho de internación, derechos consulares y otros de menor importancia, serán más bajas que las consignadas por el Ejecutivo, la Comisión estima que el cálculo de entradas debe aprobarse bajo la responsabilidad del Gobierno, tanto porque las oficinas respectivas confirmaron el monto de las partidas objetadas durante los estudios hechos por la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados, como porque, implícitamente, aceptó el Congreso dicho monto, al fijar la cuantía del empréstito que se destina a exigir la parte exigible del déficit de arrastre, y del que arrojará el ejercicio financiero del presente año. Esa fijación se hizo, efectivamente, sobre la base de las sumas que ahora se señalan a las partidas en cuestión.”

No voy a entrar, pues, en este momento a ocuparme de las partidas del cálculo de ingresos del Presupuesto del año 1926; espero que este estudio se hará después aquí, y espero entonces que estaremos todos conformes de que en realidad no corresponde

con precisión y exactitud a lo que se manifiesta en sus números.

Voy a ocuparme, p̄or ahora, de los derechos de internación.

Me voy a tener que referir en este caso, señor Presidente, al informe del año 1927 porque, como acabo de manifestar, no hay informe en detalle de las partidas de ingreso del año 1926, porque no se estudiaron.

Informe del año 1927...

La Comisión Mixta llegó a la conclusión respecto de estas partidas de derechos de internación de que no se justificaba la adición de 27.000,000 que se hace y fué de opinión unánime en el sentido de que esos 20.000,000 se rebajaran de estas partidas, de modo que quedara adicionada únicamente con los 7.000,000 que se justificaban con el decreto-ley número 794, que impone una contribución de 15 pesos por tonelada de carbón o briquetas que se importen del extranjero y de tres pesos a la tonelada de petróleo.

La adición que había hecho el Gobierno a esta partida, que en promedio de 187.000,000 de pesos, era de 27.000,000, de los que la Comisión sólo aceptó siete en consideración a este decreto-ley y el saldo de la adición, de 20.000,000 de pesos, no los pudo aceptar, porque no tenía ninguna justificación.

Cuando se trató este punto, se defendió el mantenimiento de esta partida con el proyecto de ley de Arancel Aduanero, se dijo que estaba próxima a ser despachada por el Congreso esta ley y que el nuevo arancel iba a rendir estos 20.000,000 de pesos que se consultan aquí, sin advertir que muy bien puede ocurrir lo que pasó en otro tiempo con el producido del impuesto a la renta, que, consultado en el presupuesto el proyecto, sólo vino a ser ley dos años después.

Además, hubo otra razón que indujo a la Comisión a no seguir discutiendo este punto y fué la declaración del señor Ministro de Hacienda que no tenía ninguna esperanza sobre el rendimiento que pudiera dar el Arancel Aduanero.

De modo que nada justifica la agregación de esta partida, ya que en el caso de que fuera dictada esta ley, el señor Ministro declara que no tiene esperanza que vaya a dar un mayor rendimiento.

El señor **Retamales**.— La misma comisión

del Arancel Aduanero cree como Su Señoría, que no va a rendir la cantidad de dinero que se espera, porque en la Comisión hay un espíritu, del cual yo participo, que es de un amplio proteccionismo a las industrias nacionales, lo que se traducirá en una disminución de las entradas del Fisco por este capítulo.

De modo que Su Señoría al apreciar así esta cuestión está en la razón.

El señor **Alamos**.— De lo que se deduce que no hay motivo para mantener esta partida y con estas dos partidas tenemos 27 millones de pesos de déficit.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— ¿Las observaciones que Su Señoría ha hecho respecto del capítulo de internaciones se refieren a los años 1926 y 1927?

El señor **Alamos**.— Me estoy refiriendo, honorable Diputado, al Presupuesto del año 1927.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Sí, porque el cálculo de entradas del año 26 recuerdo que en la Comisión de Hacienda se estudió mes por mes; y así es que la cifra de 228.000,000 de pesos que aceptó la Comisión fué una cifra que se señaló, basándose en los producidos del impuesto de este año.

El señor **Alamos**.— Se tiene el único antecedente de ciento seis millones de pesos que han producido los siete meses que van corridos de este año; pero se manifestó en el seno de la Comisión el temor de que en el segundo semestre de este año, el rendimiento de estas entradas fuera casi nulo, y esta opinión la vertió allí el Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, señor Barros Jara. Dijo este honorable Senador que había habido un alivio momentáneo, porque se había importado mucho, pero que ahora todas las casas comerciales estaban con exceso de mercaderías y que no había importaciones y que por consiguiente este segundo semestre sería muy desfavorable para el Gobierno.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Los datos que se llevaron a la Comisión de Hacienda eran respecto del año 1926, pero no se dijo nada respecto del año 27. Respecto del año 1926 acusaban, en los últimos meses, contrariamente a lo que dice Su Señoría, un aumento. Esos fueron los datos que ví yo personalmente...

El señor Errázuriz (don Elías).—Si me permite, señor Presidente, para agregar algo a lo que acaba de decir el honorable señor Alessandri. Los datos a que Su Señoría se ha referido emanan del señor Superintendente de Aduanas, que es la persona más calificada en esta materia. Yo, respetando mucho la opinión del señor Presidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, creo que es una opinión aún más calificada la del señor Superintendente de Aduanas, para establecer cuáles son las entradas probables del segundo semestre.

Si en siete meses, o poco menos, hubo una entrada de 106.000.000, podemos calcular otro tanto para el resto del año, o sea doscientos doce millones de pesos lo que sería el doble, y no es mucho...

El señor Alessandri (don Jorge).—Si me permite, honorable Diputado... Por eso creo que no hay ninguna conveniencia en estar juntando la discusión del presupuesto del año 26 con la del año 27, porque en esta forma no nos vamos a poder entender, ya que los Presupuestos del año 26 están calculados en conformidad a los procedimientos antiguos para calcular las entradas, y el Presupuesto del año 27 está calculado en conformidad a las disposiciones de la ley Kemmerer. Y así, en el Presupuesto del año 1927 se han planteado dos cuestiones: una relacionada con las entradas verdaderas que van a existir realmente y la otra con las entradas que pueden consultarse de acuerdo con las disposiciones de la ley Kemmerer.

Las primeras son mayores que las segundas. En tanto en el Presupuesto del año 1926 se han calculado las entradas efectivas y así se tiene el fenómeno de que las entradas del año 1926 son superiores a las del año 1927.

El señor Varas.—El señor Alamos se ha referido a una partida de 27.000.000 en la que figuran dos cosas distintas: de esos 27 millones, 7.000.000 son reales, positivos, por el aumento del impuesto al carbón, y los otros 20.000.000 se refieren a un proyecto de ley que se va a dictar, que es el de arancel aduanero. Los 7.000.000 se refieren a una medida legislativa ya aprobada.

El señor Errázuriz (don Elías).—Yo, en vista de la situación en que nos encontra-

mos y de las palabras del señor Alessandri, me atrevería a insinuar la idea, ya propuesta por el mismo señor Alessandri a la Cámara, de que procuráramos despachar los presupuestos del año 1926 en una forma más o menos global.

El señor Alessandri (don Jorge).—Yo no soy partidario de eso.

El señor Errázuriz (don Elías).—Tiene razón Su Señoría. Fué el señor Edwards Matte el que insinué esta idea.

Ya está casi terminado el año, y si no nos preocupamos del presupuesto del año 27, no vamos a alcanzar a terminar su estudio.

El señor Alessandri (don Jorge).—Nos queda un mes para estudiarlo.

El señor Ramírez (Vicepresidente).—Me permito observar que está en discusión general el proyecto de ley de presupuestos para 1926, y yo rogaría a los señores Diputados que se concretaran a él.

El señor Alamos.—Yo no quiero, señor Presidente, apartarme de la discusión, pero al referirme al informe de la Comisión en esta parte del Presupuesto de 1927, lo hago, como ya lo dije, porque no hay informe de Comisión sobre las entradas de 1926, y estimo de lógica, que estas entradas digan relación unas con otras.

El señor Orrego.—No pueden decir relación.

El señor Alessandri (don Jorge).—Si no puede haber relación entre el presupuesto de 1926 y el de 1927...

El señor Alamos.—¿Por qué no?

El señor Orrego.—La razón es muy sencilla, es muy clara: las entradas del presupuesto de 1927 se han calculado dentro de un marco rígido, preciso, fijado en la misma ley de presupuestos de acuerdo con la ley Kemmerer, que entró en vigencia el 1.º de Julio del presente año. En cambio, en el cálculo de entradas del año 1926 no se han podido aplicar estas pragmáticas fijadas para calcular las entradas. Además, respecto del año 1926, en que no se ha podido aplicar esa ley, ya sabemos cuáles han sido las entradas del año.

El señor Varas.—Y no podemos tampoco tomar en cuenta para 1927 el cálculo de entradas del año 1926.

El señor Alamos.—Yo creo que el honora-

ble señor Orrego me está dando la razón, porque dice que la ley Kemmerer entró en vigencia el 1.º de Julio del presente año y estos presupuestos los ha recibido la Honorable Cámara el 1.º de Septiembre. Por consiguiente, estos Presupuestos han sido confeccionados bajo el imperio de esta ley. Y tanto los Presupuestos del año 1926 como los de 1927 han debido confeccionarse ajustándose a esa ley.

El señor Orrego.—Nó, honorable Diputado.

El señor Alamos.—De otra manera el Gobierno ha debido venir a la Honorable Cámara a pedir que se postergue la vigencia de esa ley, cosa que hasta ahora no ha hecho. Y si estos presupuestos fueron presentados el 1.º de Septiembre, lógicamente han debido presentarse de acuerdo con la ley vigente en ese tiempo.

El señor Errázuriz (don Elías).—Pero la Honorable Cámara ya se ha pronunciado sobre esta materia.

El señor Alamos.—¿Se ha pronunciado sobre esta materia?

El señor Errázuriz (don Elías).—Sí, señor.

El señor Alamos.—No lo recuerdo.

El señor Errázuriz (don Elías).—Yo se lo voy a recordar a Su Señoría.

Estas cifras que se acaban de citar hace pocos momentos son exactamente las mismas que sirvieron de base para el proyecto de consolidación de la deuda.

El señor Orrego.—Son las mismas cifras que sirvieron de antecedentes para despachar la ley de consolidación de la deuda: por eso es que en esas cifras figura una partida de 130.000.000 de pesos, que ahora el señor Ministro está rebajando indirectamente del presupuesto del año 1927, de la partida para puentes y caminos.

El señor Alamos.—¿Y por qué no la rebaja del presupuesto del año 1926?

El señor Orrego.—Porqué está consultada esa cantidad entre los gastos del año 1926.

El señor Alamos.—¿En qué parte está consultada?

El señor Orrego.—No hay más que leer el informe sobre la consolidación de la deuda para ver que se consulta.

El señor Alamos.—Yo creo que Su Señoría está en un error.

El señor Errázuriz (don Elías).—Ahora quiero referirme a otra cosa.

Su Señoría ha hecho cuestión de que el cálculo de entradas no se ha hecho sobre la base de las disposiciones de la Ley Kemmerer, que establece que los cálculos debentener como fundamento el término medio de las entradas de los tres últimos años anteriores.

Cuando se discutía esta cuestión, para los efectos de la ley de consolidación de la deuda en la Comisión de Hacienda, el Superintendente de Bancos, señor Philippi, si mal no recuerdo, hizo presente que era absolutamente imposible aplicar esta disposición, porque nos hallábamos en presencia de una legislación aglomerada de cerca de mil decretos-leyes, que habían modificado por completo el régimen tributario y económico del país.

De manera que era imposible poder hacer un presupuesto razonable, dentro de las posibilidades de entradas, ateniéndose a esta disposición, que ha sido dictada para circunstancias normales en la situación económica del país.

Acabo de decirle al honorable Diputado que la Cámara ya se ha pronunciado sobre esto, porque el cálculo de entradas que se hizo para despachar el proyecto de consolidación de la deuda es el mismo de hoy. Si entonces se aceptó ese cálculo sin tomar en cuenta la Ley Kemmerer, no hay por qué volver a discutirlo ahora, porque ya ha habido a su respecto un pronunciamiento tácito de la Honorable Cámara.

El señor Alamos.—No hay ningún pronunciamiento. El cálculo se hizo sólo como un antecedente para el proyecto de ley de consolidación. De manera que el cálculo que debe ahora hacerse ni siquiera se ha enunciado. Ahora es la oportunidad de que lo hagamos, y así sabremos si aquel otro cálculo estaba o no bien hecho.

Desde luego, por lo que respecta al impuesto a la renta, el cálculo es excesivo: lo sostengo basándome en lo que el honorable Ministro de Hacienda opinó sobre rebaja de 7.000.000, por puentes y caminos. Esto obedece a lo que debe pagar el Fisco por puentes y caminos.

Yo he estado partiendo de la base de que

estos Presupuestos, tanto el de 1926 como el de 1927, han debido someterse a las disposiciones de la Ley Kemmerer, porque no hay ninguna razón para no aplicarles esta ley, ya que ésta empezó a regir el 1.º de Julio y los Presupuestos han venido a llegar al Congreso el 1.º de Septiembre.

Por lo dicho, creo que no hay en el Presupuesto del año 26 un financiamiento honrado y sincero, como era el propósito manifestado ayer por el honorable señor Ministro de Hacienda. Todo esto es ficticio.

Además, se están tomando fondos de leyes especiales, como son los de la Ley de Puertos, autorizados por una ley que hace poco aprobó la Cámara; y a cortó andar, a medida que avancemos, nos vamos a encontrar con situaciones muchísimo más difíciles para el erario nacional.

El señor **Varas**.— Creo que Su Señoría está equivocado y que esta Ley Kemmerer no sólo no debe aplicarse a los presupuestos del año 26, sino que no debería tampoco aplicarse a los del año 27. Porque esta ley, en los otros países en que se ha implantado, ha empezado a regir sólo a los tres años después de su dictación, y no se ha implantado de inmediato. Y mal puede aplicarse al año 26 por la sencilla razón de que esas disposiciones deben tener tres años completamente corridos, para que se puedan aplicar en lo referente a los cálculos de entradas de los presupuestos.

El señor **Alamos**.— Si hay una disposición que empieza a regir desde el 1.º de Julio, no sé cómo se puede argumentar en contra de una disposición categórica de la ley misma.

El señor **Varas**.— Es que el presupuesto y los cálculos del año 1926, están fuera de todos los plazos legales.

El señor **Alamos**.— A eso no le digo nada; porque si se suspende la vigencia de una ley, eso ya es otra cosa.

El señor **Orrego**.— No se olvide Su Señoría de otra consideración que hay que tomar en cuenta, cual es que a la Ley general de Presupuestos no le ha fijado, en realidad, plazo para entrar a regir; puesto que en su artículo final dijo que entraría en vigencia una vez que se dictara la Ley de Contraloría.

Además, con posterioridad, uno de los últimos decretos-leyes dijo que no entraría

a regir la Ley de Contraloría mientras no se reformara y estudiara convenientemente, y esto no se ha hecho. En buenas cuentas, en 20 de Diciembre de 1925, se ordenó que rigiera la Ley General de Presupuestos desde el 1.º de Julio de 1926, siendo que hasta ahora no tenemos en vigencia la Ley de Contraloría.

El señor **Alamos**.— Será esa una razón para que, por lo menos, se suspenda sus efectos, debido a que no es posible aplicarla en el período actual; sin embargo, el Gobierno la acepta cuando le conviene...

Y así vemos que se ha acogido a la Ley Kemmerer para fijar en 224.000,000 de pesos el cálculo de entradas para la exportación del salitre durante el año 27, cuando ese mismo cálculo se fijó en 170.000,000 de pesos para 1926, en circunstancias en que no había motivos para establecer un criterio tan optimista respecto del año 27.

Sin embargo, se hace caudal de esta ley y se dice que fué la ley misma la que permitió y facultó al Gobierno para establecer el monto de esta suma, porque debió tomarse como base la menor que ha habido durante los últimos tres años.

Este menor cálculo que se hiciera por la entrada del salitre, compensaría todas las rebajas que pudieran hacerse en el Presupuesto.

El señor **Matta**.— ¿Me excusa Su Señoría?

El señor **Alamos**.— Estoy tan atrasado, que ruego a Su Señoría me perdone...

El señor **Ramírez** (Vicepresidente).— Advierto a Su Señoría que, en conformidad al Reglamento, ha completado la hora de discurso a que tiene derecho Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Pero la Cámara puede acordar otra cosa.

El señor **Ramírez** (Vicepresidente).— Con el asentimiento unánime de la Cámara...

El señor **Alamos**.— Yo creo no haber enterado ni 40 minutos si se me descuentan las interrupciones.

El señor **Varas**.— Que continúe hasta que termine sus observaciones.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— No es necesario el asentimiento unánime de la Cámara para que continúe el honorable Diputado. Basta sólo el acuerdo de la Cámara.

El señor **Ramírez** (Vicepresidente).— Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para prorrogar el plazo reglamentario a que tiene derecho el honorable Diputado...

Acordado.

El señor **Varas**.— Hasta que termine.

El señor **Ramírez** (Vicepresidente).— Hasta que termine.

El señor **Alamos**.— Yo sigo sosteniendo que se ha debido aplicar estrictamente la Ley Kemmerer y que en estos momentos esta ley puede ser la salvación de las finanzas nacionales.

En realidad, yo me veo en la necesidad de referirme al cálculo de entradas de 1927, a pesar de que estamos en el estudio del Presupuesto de 1926, porque veo que la situación en que se encuentran los Presupuestos de los dos años es casi igual.

La Ley Kemmerer rebajaría, en buenas cuentas, por derechos de internación, 20 millones de pesos. El excedente de los Presupuestos—y nótese que el Gobierno llega en su fantasía a fijar una cuota por excedente—lo vemos en 1927 como cálculo de promedio...

¿Y cómo se han hecho estos cálculos de promedios? Tomando los cálculos de ingreso y restando los gastos. Pero los gastos se han restado de los cálculos hechos y no de las entradas efectivas y es así como vemos que se obtienen promedios de excedente en los Presupuestos bastante subidos, en circunstancias en que, en realidad, todos los años no encontramos cómo financiar los Presupuestos...

Y este cálculo de mayor entradas de 10 millones de pesos que figura en el Presupuesto del año 27, me asombra que el señor Ministro de Hacienda no lo haya incluido entre las rebajas que hace en el Presupuesto.

El señor **Varas**.— Siento tener que constatar una vez más en este momento, que el criterio de los hombres cambia ya que el criterio con que habló Su Señoría en la Comisión Mixta es distinto del que sostiene en estos momentos.

Voy a leer las palabras que pronunció Su Señoría en la Comisión.

Dijo Su Señoría:

“Pero no debemos olvidar que tenemos

muy poco plazo para discutir los Presupuestos, de manera que esto hay que resolverlo a la mayor brevedad; a menos que se entienda que para la discusión del Presupuesto de 1926 rigen los plazos ordinarios”.

Yo extraño un poco el actual criterio de Su Señoría...

El señor **Alamos**.— El honorable señor Varas parte de una base errada.

Yo no pretendo dificultar el despacho de los Presupuestos; yo no estoy obstruyéndolos. Estoy señalando la situación actual. No sé por qué se toman mis palabras como una obstrucción.

El señor **Varas**.— Pero Su Señoría quiere que el Gobierno encuadre los Presupuestos dentro del marco rígido de la Ley Kemmerer y esto haría imposible su despacho.

El señor **Alamos**.— Las leyes deben cumplirse. No se puede invocar el pretexto de un período anormal para no cumplirlas.

Precisamente en estas situaciones es cuando el Congreso debe ser más celoso y más estricto en el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes.

El señor **Matta**.— ¿Entonces, Su Señoría acepta que una ley pueda a entorpecer la acción legislativa del Congreso?

Si las circunstancias lo están indicando, esa ley no puede ni debe aplicarse...

El señor **Alamos**.— Su Señoría sostiene la doctrina de que hay leyes ilegales... En consecuencia, según Su Señoría, el Congreso puede despachar una ley de Presupuestos aunque sea abiertamente en contravención a las leyes orgánicas que rigen la materia...

Yo creo que si se ha dictado una ley sobre formación de los Presupuestos, el Congreso y el Gobierno están obligados a respetarla; es inaceptable, a mi juicio, la doctrina del señor **Matta Figueroa**, en el sentido de que nosotros podemos hacer y deshacer, de que para nosotros las leyes que nos rigen...

El señor **Matta**.— Voy a plantear una situación que puede producirse y que convenirá a Su Señoría. ¿Qué haría el próximo Congreso, si el presente, ante el peligro que ese Congreso futuro cambie su fisonomía política, dictara una ley prohibiéndole pronunciarse sobre determinadas materias?

El señor **Alamos**.— Lo primero que haría ese Congreso sería derogar esas leyes, por-

que mientras una ley esté vigente, debe cumplirse.

Si la Cámara estima que es imposible aplicar la Ley Kemmerer, deróguela o postergue su vigencia; pero, no se sostenga que esa ley no debe respetarse, y que si dictamos una ley y no la respetamos, no cometemos ningún acto censurable. Esto no me parece cuerdo ni lógico, porque el deber primordial de un Congreso es ajustar sus resoluciones a las leyes en vigencia.

El señor **Matta**.— El Congreso debe ante todo hacer respetar sus fueros, y no aceptar leyes que los entraben.

El señor **Alamos**.— Iría contra los fueros del Congreso el que se pretendiera que no podía dictar o derogar una ley, pero no va contra esos fueros el que se exija que cumpla las que él mismo ha dictado.

Nosotros reconocemos todos los decretos-leyes y no podemos dejar de cumplirlos; así, mientras esté vigente la Ley Kemmerer no podemos vulnerarla y la Cámara, en la discusión de los Presupuestos, debe ceñirse a las disposiciones terminantes de ella.

El señor **Errázuriz** (don Elías).— ¿Y qué hacemos ante la imposibilidad material en que estamos de cumplirla?

El señor **Alamos**.— Yo acepto la doctrina de que se postergue la vigencia de esta ley; pero, sostengo a la Cámara que mientras esté vigente, nosotros no podemos olvidarla y la confección y tramitación de los Presupuestos debe ajustarse a sus disposiciones.

Con toda sinceridad digo que considero que la Ley Kemmerer puede ser la salvación de las finanzas nacionales si se aplica estrictamente.

Ayer nos decía en la Comisión el señor Ministro del Interior que no había déficit y que estos 16.000,000 de déficit de 1927, se saldarían con la supresión de empleos inútiles, pero yo creo que ese proyecto de supresión no va a producir esta suma en favor del Presupuesto, porque acabamos de oír de labios de un miembro de la Comisión Mixta en el Senado, que no producirá un alivio mayor de 6.000,000 de pesos, ya que se trata de puestos no consultados en los Presupuestos y de muchas otras supresiones aparentes.

De modo que esta economía por parte de esa ley no existe.

Ahora ¿cuáles son las cantidades fabulosas que se rebajan al cálculo de entradas?... porque aquí no es posible estar hablando al divino botón como vulgarmente se dice.

No son más de 40.000,000; y en el sólo cálculo de las entradas del salitre se ha exagerado en más de 50.000,000 de pesos el cálculo general de entradas. Esto no es provisor ni prudente.

Ahora se viene a culpar a la Ley Kemmerer de esta situación.

Yo culpo al Gobierno; al Gobierno, que no ha tenido en ningún momento una política definida en estas materias financieras.

Ya en la Comisión Mixta se nos dijo por el señor Ministro del Interior que el Presupuesto venía financiado con la ley de supresión de empleados, y a poco andar, hemos visto que existía déficit que se aumentaba en 8.000,000 de pesos por razón de cálculos mal hechos; en 2 o 3.000,000 a causa de gastos de leyes de efectos permanentes que no se habían consultado; y por otros capítulos más.

Lo que hay es que el señor Ministro no se ha dado cuenta exacta de todo esto, y por eso no hizo estas rebajas en el Presupuesto de 1926.

El cálculo de los derechos de internación se aumenta en 20.000,000 de pesos, que no tienen explicación aceptable.

La Comisión Mixta no hizo caudal de aquellas ramas de entradas en que no había promedios y dejó al criterio del Gobierno su apreciación; pero, señor Presidente, donde había un promedio, como en el caso de los derechos de internación, que en el año en que más han rendido, produjeron 197 millones, no hay razón alguna para elevarlos en 41.000,000. ¿Por qué lo hizo el Gobierno? Porque constató un aumento en los derechos de internación en los primeros meses del año actual y ese aumento lo aplica y multiplica por los meses del resto del año sin ninguna razón.

La Ley Kemmerer se refirió a esta situación, y dice que en algunos casos es cierto que se producirán algunas rebajas injustificadas pero están compensadas con el aumento de otras partidas.

Yo digo a la Honorable Cámara que la prudencia aconseja no derogar esa ley, por-

que si entramos a calcular, en números, veremos que la Ley Kemmerer aplicada rigurosamente, no va a producir una rebaja considerable en las entradas.

Sigo, señor Presidente, y dejo este punto relativo a los déficit sosteniendo que los presupuestos deben presentarse saldados sin déficit, y que el Gobierno no ha podido presentarlos en esta forma.

Aparte de este defecto de fondo como la podríamos llamar, también los presupuestos tienen defectos de forma.

Los cálculos de entradas no se han hecho en conformidad a las disposiciones que rigen sobre la materia, ni los gastos tampoco; porque las agrupaciones en gastos fijos y variables no se han ajustado a los artículos 17 y 18 de la Ley Kemmerer.

Voy a terminar, señor Presidente. El partido radical no contribuyó oficialmente a la aprobación de la Constitución. No contribuyó tampoco a los Gobiernos de facto. Estas leyes se dictaron por otros, pero desde el momento, señor, en que aceptó representaciones en este Congreso se vinculó a ellas y se comprometió a cumplirlas y a hacerlas cumplir.

Yo declaro en este momento que, como miembro del partido radical, mantendré siempre la inviolabilidad de todo precepto legal que esté en vigor, y es por este motivo, y estimando que tanto los presupuestos del año 1926, como los del año 1927, no se han ajustado a las disposiciones claras y terminantes de la Ley Kemmerer, creo que la Cámara no puede entrar a considerarlos.

El señor **Ramírez** (Vicepresidente).— Está inscrito a continuación el honorable señor **Alessandri**.

Me voy a permitir hacer presente a la Honorable Cámara que si solicité denantes el asentimiento unánime de la Sala para que se prorrogara el tiempo por el cual podía hablar el señor **Alamos**, fué porque hay una disposición reglamentaria que indica que los discursos en estos casos, serán de una hora y sólo con el asentimiento unánime de la Cámara se puede dejar sin efecto esta disposición del Reglamento.

El señor **Alessandri** (don **Jorge**).— Señor Presidente, no me voy a referir al punto constitucional, de si el Presidente de la República puede o no someter al Congreso Presupuestos que no estén financiados, por-

que creo que se trata de una materia perfectamente clara y si acaso hubiera alguna duda sobre el particular, el discurso brillante que oímos en sesión pasada al señor **Alamos** sobre esta materia la habría disipado.

No voy a entrar tampoco al estudio de los gastos consultados en los presupuestos para el año 26; ni voy a hacer el análisis del cálculo de entradas, sin embargo, quiero insistir en lo que manifesté hace un momento, que no aplicándose a los presupuestos del año 26, las disposiciones de la Ley Kemmerer para la formación de los presupuestos, no puede pretenderse que las entradas para el año 26 coincidan con las del año 27.

Soy de los que creen que la Ley Kemmerer, salvo unas cuantas disposiciones de detalle, que, en mi sentir, deben modificarse, está llamada a producir un gran bien en las finanzas nacionales; creo que esta ley es absolutamente indispensable, porque dadas las facultades de que inviste la Constitución al Presidente de la República, esta ley es indispensable para la formación de los presupuestos por cuanto el proyecto del Presidente de la República puede convertirse en ley, y si el Presidente de la República no se sujeta a las normas que en ella se indican para hacer los cálculos de entradas y gastos, habría el riesgo de que el primer Magistrado de la Nación se convirtiera en un dictador.

Me voy a referir, señor Presidente, en especial, al financiamiento del presupuesto del año 26 y lo voy a hacer porque estimo que el más importante de todos los problemas de la hora presente, es el que se relaciona con la cuestión de la hacienda pública.

Desde que se inició el funcionamiento del Congreso, hemos oído constantemente de labios de los miembros del Gabinete, que la principal preocupación del Gobierno es la de poner orden en las finanzas nacionales.

A mi juicio, para poder llevar a feliz término esta empresa, es indispensable en primer lugar tener un conocimiento cabal de la situación fiscal y en segundo término, tener algún plan definido sobre la materia.

No deseo criticar los actos del Gobierno: generalmente es muy fácil criticar, es mucho más difícil actuar.

Por eso, me inclino siempre, señor Presidente, cuando se trata de actos del Gobier-

no, a juzgarlos con benevolencia. Sin embargo, creo de mi deber llamar la atención sobre lo que ha venido ocurriendo en la gestión de nuestros negocios financieros, por cuanto yo veo insinuarse nuevamente ideas que nos mantendrán fatalmente en la misma situación en que hoy día nos encontramos.

El Gobierno se hizo cargo de la Hacienda Pública en momentos bien difíciles, con gastos enormemente inflados y con recursos inferiores a los necesarios y desde el principio se dedicó a la tarea de encuadrar los gastos con las entradas.

Comenzó por pensar en la necesidad de rebajar los sueldos de los empleados de la Administración Pública y elaboró aquél famoso proyecto de Estatuto.

Después de una larga discusión en la Comisión de Gobierno Interior de esta Honorable Cámara se llegó a establecer que esa ley no producía una economía sino que de alrededor de 60.000,000 de pesos solamente.

Por situaciones que no es del caso recordar, la inmensa mayoría de esta Honorable Cámara pensó que ese proyecto no debía convertirse en ley.

Se vino aquí: el Gobierno, defendió su proyecto, la Honorable Cámara no lo despachó y después de largas discusiones se llegó a un acuerdo, al más malo de todos: se habían perdido varios meses, sin hacer las economías que se buscaban.

En resumen, se ha batallado mucho para obtener una economía de 30.000,000 de pesos, que es lo que producirá más o menos en el tiempo que regirá.

Mientras tanto, como el déficit que se anunciaba en el presupuesto era de 140 millones, se hizo necesario buscar otros medios que produjesen un menor gasto, durante todos los años, de 60.000,000 de pesos. Fué así como se llegó a la idea de la Consolidación total de la Deuda Pública, proyecto que fué patrocinado al principio por el Gobierno, y sometido a la consideración del Honorable Senado, el Gobierno lo abandonó, debido a algunas objeciones que se le hicieron en el Honorable Senado, la mayoría de ellas, infundadas. Como consecuencia, tenemos 60.000,000 de pesos menos este año y 60.000,000 de pesos menos para el año próximo y para los siguientes.

Además, el problema del salitre que debió

haberse atendido desde un principio y que fué postergado para ocuparse del Estatuto Administrativo, provocó en el año una menor entrada superior a 50.000,000 de pesos.

El déficit de este año proveniente de la menor entrada del salitre y de no haberse aprobado la consolidación total de la deuda pública, produjo un déficit para este año que obligó a contratar un empréstito que aumentará los gastos del año próximo.

Por otra parte no va a existir el año próximo el menor gasto de 60.000,000 de pesos proveniente de la consolidación total de la deuda pública que el Gobierno, desde que se iniciaron las sesiones del Congreso sabía que necesitaba para tener equilibrados sus presupuestos.

Tenemos así que era fatal que se produjera también un déficit para el año próximo.

Como comprenderá la Honorable Cámara esta situación pudo evitarse si el Gobierno se hubiese mantenido en el camino que se había trazado. Me refiero a estos hechos porque ya nuevamente se empieza a hablar de que el déficit para el año próximo se saldará con el nuevo Estatuto Administrativo. Y esta es una ilusión. Yo sostuve, al iniciarse el período legislativo que no se iba a llegar por el solo camino de las economías a la solución y en la misma forma debo decir ahora: que por ese medio se economizarán unos cuantos millones de pesos, pero no se obtendrá la solución del problema que preocupa la atención del Gobierno.

Decía al comenzar mis observaciones que el otro factor indispensable para poner orden en las finanzas consiste en la necesidad imperiosa de conocer exactamente la situación fiscal. Desgraciadamente, he podido advertir una confusión muy grande en todos los instantes por parte de los hombres de Gobierno en lo que dice relación con esa situación. Una prueba evidente de esto la hemos tenido hace tres o cuatro días en esta Sala al discutirse el proyecto relativo a un empréstito con el Banco Central. Se pedía en ese proyecto autorización para contratar un empréstito por 16 millones de pesos. ¿Para qué? Para saldar los nueve millones que se debían al Banco y pagar la parte de la segunda cuota que se adeudaba a esa misma institución. Hice algunas observaciones porque

algo había visto sobre esta materia en el Presupuesto de 1926. Estudiando la cuestión, me he encontrado con lo siguiente: los nueve millones que se quería pagar con este nuevo empréstito el Gobierno estaba en situación de pagarlos porque tenía fondos para ese objeto. Esta suma estaba comprendida en los 200 millones de empréstito que autorizó el Congreso hace poco tiempo. De esos 200.000,000 se destinaban 64 millones para gastos efectuados durante el presente año. De éstos, 16 millones corresponden a gastos de Tacna, en los cuales están incluidos los 9.000,000 que se deben al Banco Central. En cuanto a los 4 millones y fracción que también se pretendían cancelar con ese nuevo empréstito y correspondientes a la parte que se adeuda de la 2.ª cuota del capital que el Estado aporta al Banco Central, se consultan fondos para ello, así como para la tercera cuota, en el presupuesto del presente año.

En consecuencia, el Gobierno tiene los fondos para todos los gastos para los cuales se pedía ese empréstito. Sin embargo, en la convocatoria figura en 5.º lugar un mensaje al respecto. Esto no tiene razón de ser: el Gobierno pide fondos para pagar deudas para las cuales tiene fondos. Yo llamo la atención sobre estos hechos porque ellos revelan que no hay un concepto claro y cabal respecto de la verdadera situación fiscal. Otra prueba de esto mismo se nos ofrece hoy en el financiamiento del proyecto de presupuestos para 1926. Me voy a referir a este punto en detalle porque con esto en lugar de acercarnos al propósito de poner orden en las finanzas, que manifestaba el señor Ministro en la última sesión, no contribuirá sino que a introducir confusión y desorden en las finanzas nacionales.

En el informe de la Comisión Mixta de Presupuestos se dice que el total del déficit exigible al 31 de Diciembre el año 26 es de 194.234,201 pesos 59 centavos, de lo cual se deduce que como la ley número 4,087 de Septiembre último autorizó un empréstito que produjese hasta 5.000,000 de libras, o sea, 200.000,000 para saldar el ejercicio financiero hasta el 31 de Diciembre de 1926 en su parte exigible, la cantidad indicada salda, con un pequeño exceso, el déficit que

cuota como exigible en 31 de Diciembre de 1926.

Sin embargo, la verdad es otra, pues a pesar de los 200.000,000 de pesos, el ejercicio financiero en 31 de Diciembre cerrará con un saldo exigible de más o menos 21.500,000 pesos, siempre que el déficit de este año sea el señalado por la Comisión, es decir, que no disminuyan las entradas y siempre que los gastos fuera de Presupuestos no sean superiores a 64.000,000 de pesos.

El señor Alamos. — Su Señoría dice: "siempre que los gastos no sean superiores..."

El señor Alessandri (don Jorge). — Me refiero a los que no se consultan en el Presupuesto.

El señor Alamos. — Hay a este respecto una situación bien curiosa: los gastos variables de Presupuestos del año 26 son inferiores a los del año 25 en muchos de sus ítems y los gastos variables de este año se han estado haciendo por duodécimos autorizados por el Congreso sobre la base de los gastos consultados para el año 25. Así se llevan ya girados 9 duodécimos.

La rebaja de los variables ha sido una de las formas de financiamiento de los Presupuestos que ha empleado el Gobierno.

Si la Cámara ve el Presupuesto de Instrucción Pública de este año, notará que los servicios que figuran en "gastos variables" han sido reducidos a la mitad con relación a los del año 25. Sin embargo, ya se llevan despachados nueve duodécimos, repito, conforme a los gastos consultados en el Presupuesto del año 25.

Es indudable que, en esta forma, los gastos tienen que aumentar, porque en la actualidad se ha gastado más que lo consultado en el proyecto de 1925.

El señor Alessandri (don Jorge). — El déficit se descompone en la forma siguiente:

Del año 1925, 144.586,700 pesos 63 centavos; del año 1926, anotado en el informe de la Comisión Mixta, 71.734,201 pesos 59 centavos; gastos de 1926, no consultados en la Ley de Presupuestos, 64.000,000 de pesos.

Total: 280.320,902 pesos 22 centavos.

De esto hay una parte para la cual no

necesita el Gobierno fondos para cancelarla, porque pueden aplicarse a su cancelación sumas que están siempre empozadas en arcas fiscales y que provienen de depósitos en la caja fiscal, retenciones a los contratistas y proveedores fiscales, etc., y que, por estar renovándose siempre, se puede estar seguro de que no bajarán de determinada suma que alcanza, en 1926, a 58.774,000 pesos.

Esta es, en consecuencia, la parte no exigible del déficit.

Descontando esta cantidad del déficit en 31 de Diciembre de 1926, se llega a la cantidad de 221.546,902 pesos 22 centavos.

Esto es, en realidad, lo que se deberá el 31 de Diciembre de 1926. La ley 4,067, llamada de consolidación de la deuda pública, autoriza la contratación de un empréstito por la suma de 5.000,000 de libras, o sea, 200.000,000 de pesos, con el objeto de saldar el ejercicio financiero hasta esa fecha. Nos encontramos, entonces, con que el 31 de Diciembre de 1926 van a faltar 21 y medio millones de pesos; esto, aparte del déficit no exigible de 58.000,000 y fracción, de que he hablado.

La Comisión Mixta llega a presentar el ejercicio financiero de este año sin déficit exigible. ¿Cómo se logra esto? Elevando la parte no exigible de 58.000,000 en 86.000,000, es decir, aumentándola en 26.000,000 más. Este es el déficit que se señala.

¿Cómo llega la Comisión Mixta a los 86.000,000 para presentar el ejercicio financiero de este año, sin déficit de Caja?

La Cámara lo va a oír...

I

A comienzos del año actual, el Gobierno, haciendo uso de la autorización para contratar un empréstito para obras de puertos, contrató las sumas necesarias para este año y, además, los 27.000,000 que se necesitarán para el año próximo, los cuales hizo ingresar en arcas fiscales.

Yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre este punto.

Este acto del Gobierno fué manifiestamente ilegal.

Voy a leer las disposiciones pertinentes de la Ley de Puertos, número 3,835:

El artículo 5.o, letra b), inciso 2.o, dice a la letra:

“El Presidente de la República queda autorizado para emitir este empréstito por parcialidades, según las necesidades de pago de las obras contratadas.

Los fondos que produzcan los empréstitos quedarán depositados, a interés, en Bancos de primera clase, afectos exclusivamente al cumplimiento de los contratos respectivos, y se dejará establecida esta condición en los respectivos contratos.”

En consecuencia, el Gobierno no debió haber contratado esos 27.000,000 de peso que necesitaba para el año próximo, y si los contrató, debió haberlos dejado depositados a interés en un Banco de primera clase. Sin embargo, yo no censuro al Gobierno por este acto, pues se vió arrastrado a él por la fuerza de los acontecimientos. No tenía fondos para atender compromisos impostergables y el Congreso no estaba en funciones.

Pero si no censuro al Gobierno por este acto, debo, sí, declarar que obró mal al no legalizar ese acto solicitando la dictación de una ley.

Son estos 27.000,000 de pesos los que la Comisión Mixta, por indicación del Gobierno, incluyó en la cuota no exigible. Y así, de las cifras de 58.000,000 más los 27.000,000, se llegó a la cifra de déficit no exigible que señala la Comisión Mixta.

Esto no puede hacerse, porque importa una ilegalidad, pues esta suma no debía estar en arcas fiscales y el procedimiento que se propone agrava la situación, pues se destinan para saldar el ejercicio financiero hasta el 31 de Diciembre de 1926, fondos provenientes de leyes especiales, cuyo cambio de inversión no ha sido autorizado por ninguna ley.

Esto es en cuanto a la ilegalidad del procedimiento, y ahora paso a ocuparme del aspecto financiero del asunto.

Ha dicho que estos 27.000,000 se necesitan para las obras de puertos del año próximo, y se consultan en el presupuesto respectivo.

Como ese gasto debe atenderse con fondos especiales, también se consulta en el

cálculo de entradas del año próximo, la partida correspondiente.

De esto se deja constancia en el mensaje del presupuesto de 1927.

Ahora bien, la Cámara ha oído que estos 27.000,000 se han destinado, en parte a saldar los 21 y medio millones que se quedarán debiendo en 31 de Diciembre de 1926, y, en consecuencia, tenemos que para el presupuesto de este año no se podían consultar los 27.000,000, porque ya estaban invertidos, en su mayoría, en saldar el ejercicio financiero indicado. Sin embargo, se consultan íntegramente. Podrían haberse consultado los 27.000,000 de entradas, siempre que, al mismo tiempo, se hubiese colocado una partida de 21 y medio millones, para cancelar el ejercicio financiero de 1926.

Esta situación la hice presente a la Comisión Mixta, y de ello se dejó constancia expresa en el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara que dice:

“Por estas consideraciones, estima la Comisión que la parte del empréstito destinada a saldar el ejercicio financiero hasta el 31 de Diciembre, debe elevarse a una suma que produzca hasta 5.000,000 de libras esterlinas.

El sobrante de esa cantidad se destinaría a cubrir en parte los 27.204,000 pesos exigibles en el año próximo, así como las economías que se logren introducir en el presupuesto del presente año, y el saldo que falte deberá consultarse en el presupuesto del año próximo”.

¿Cómo, entonces, consultó el Gobierno 27.000,000 como entradas de las obras de puerto sin poner la partida de 21.500,000 para cancelar el déficit de caja en 31 de Diciembre de 1926?

¿De dónde obtiene el Gobierno en definitiva estos 21.500,000 que va a gastar de los 27.000,000 contratados para las obras de puerto en 1927, en cancelar el ejercicio financiero de 1926?

De un nuevo acto ilegal que va a cometerse y que importará unos cuantos millones de pesos de pérdida al Erario Nacional.

Yo ruego al señor Ministro de Hacienda que me oiga con atención, porque creo que estas cosas están en situación de poder evitarse.

El señor **Rosas** (Ministro de Hacienda).— He tomado nota con mucho interés de los discursos de los señores Diputados, y en la próxima sesión contestaré las observaciones que se han servido formular.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Se ha pedido propuestas que se han abierto hoy para contratar un empréstito que ha de producir hasta 12.943,050 libras esterlinas, y que se descompone así:

Ley de consolidación, 7.578,050. Con cargo a la ley 3,849, para obras de alcantarillado y desagüe, 225,000 libras esterlinas. Con cargo de la ley para obras de Puertos, ley número 3,845, el saldo total del empréstito, o sea la suma de 5.140,000 libras esterlinas.

De acuerdo con las disposiciones que he leído de esta ley de Obras de Puertos, el Gobierno no habría podido contratar ese saldo, pues habría debido hacerlo según las necesidades de pago de las obras contratadas; habiendo ya contratado los fondos para 1927; pero la ley 4,078, dictada por el Congreso lo autoriza para contratar la totalidad de este saldo; pero esta misma ley determina la inversión de 4.000,000 de libras esterlinas, sin fijarle nueva inversión al 1.140,000 libras esterlinas, que representan 45.000,000 de pesos.

Antes de continuar, yo desearía preguntarle al señor Ministro: ¿con qué objeto ha contratado el Gobierno o ha pedido propuestas para contratar este empréstito de 1.140,000 libras esterlinas?

El señor **Rosas** (Ministro de Hacienda).— En la próxima sesión tendré el agrado de contestar al honorable Diputado.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Yo deseaba hacerle esta pregunta al señor Ministro para proceder sobre una base perfectamente exacta en mis observaciones, pero en todo caso, estoy en situación de explicarle a la Cámara lo que se va a hacer.

Es indiscutible que autorizado por la ley 4,078 el Gobierno ha podido contratar desde luego esos 45.000,000, pero no habiéndole dado destinación especial esa ley como a los otros 4.000,000 de libras esterlinas, ellos quedan afectas a todas las disposiciones de la ley 3,835, salvo a la que establecía que su contratación se haría a medida que lo exigiesen las necesidades de pago de las obras contratadas, por cuanto

ésta fué con respecto a esos 45.000,000 la única disposición derogada de la ley 3,835.

De acuerdo con las disposiciones terminantes de la ley estos 45.000,000 deberían entonces depositarse a interés en un Banco de primera clase... y quedar **afectos exclusivamente** al cumplimiento de los contratos de obras de puerto.

Ahora, como ya tiene el Gobierno los 27.000,000 para el año 1927, resulta que no va a poder hacer uso de esos fondos sino de aquí a dos años, debiendo entretanto tenerlos depositados en un Banco. La operación resulta absurda si se piensa cumplir la ley, pues se ha aumentado inútilmente en 45.000,000 el monto de un empréstito ya bastante pesado, desmejorar, tal vez por esa causa, sus condiciones de colocación; se compromete el crédito del Estado inútilmente y se corre el riesgo de que el interés pagado por el Banco no cubra los intereses y amortizaciones que le demandará al Fisco esta parte del empréstito ya que, a juzgar por las noticias de los diarios de la tarde el interés, en tipo de contratación resulta de 8 o/o en total.

Por estas razones, señor Presidente, creo no puede ser este el espíritu del Gobierno; la verdad es que ha pedido propuestas para contratar estos 45.000,000 de pesos para hacerlos ingresar en arcas fiscales, es de aquí de donde se van a obtener, en definitiva, los 21.500,000 con que se va a cancelar el ejercicio financiero en 31 de Diciembre de 1926.

En consecuencia, se saldará el ejercicio financiero de este año mediante un subterfugio, que disimulará un déficit efectivo durante dos o tres años, lo cual se conseguirá mediante un acto ilegal que no tendrá la excusa del que ya se cometió con los 27 millones para el año próximo, porque actualmente está en funciones el Congreso.

La operación ilegal que estoy denunciando en caso de que se haga entrar a arcas fiscales ese empréstito, es además perjudicial para los intereses fiscales, porque ella significa una pérdida de 3 o 4.000,000 de pesos, que se votarán a la calle en momentos bien difíciles para el Erario Público.

En efecto, de estos 45.000,000 de pesos, se ocuparán 21.000,000 y se va a tener el saldo empozado dos años en caja, durante

los cuales se pagarán inútilmente intereses y amortizaciones por valor de 3 o 4.000,000 de pesos.

Creo que lo dicho basta y sobra para demostrar la inconveniencia legal y financiera que importa el haber incluido estos 45 millones de pesos en el último empréstito y espero, si aun es oportuno que el señor Ministro de Hacienda no lleve adelante esta parte de la operación.

El señor **Rosas** (Ministro de Hacienda).— Las proposiciones que se han hecho son por la totalidad o por una parte del empréstito, con opción al resto. Hasta el momento no se ha tomado una resolución sobre el particular.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— He señalado los defectos del procedimiento seguido para presentar financiado el ejercicio fiscal hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Cúmpleme entonces señalar las normas o la forma cómo debe, a mi juicio, procederse convenientemente para presentar el ejercicio de este año financiado.

La obligación constitucional que pesa sobre el Gobierno y sobre las Cámaras de despachar financiado el Presupuesto correspondiente a este año, se cumple tomando de los 200.000,000 autorizados por la Ley de Consolidación, los 79.734,201 pesos, que se necesitan para saldar el déficit de este año.

El sobrante de los 200.000,000 de pesos se destinaría a pagar los 85.000,000 de pesos exigibles del déficit del año 25: sobrarían todavía de estos 200.000,000, 42.453,097 pesos 78 centavos.

Estos 42.000,000 se destinarían a pagar los gastos efectuados durante el año 26, que no están consultados en el Presupuesto.

Estos gastos hoy día se calcula que ascienden a 64.000,000 de pesos. Pero como va a ser necesario dictar una ley para efectuar la cancelación de estos gastos, a la cual ya se aludió en el artículo 25, si mal no recuerdo, de la Ley de Emergencia, en ese momento, cuando se solicite la autorización legal para pagar esos gastos, pueden pedirse los fondos necesarios para cubrir la diferencia existente entre la cantidad verdadera a que ascienden los gastos y los 42.000,000 de pesos que van a sobrar de los 200.000,000, o sea los 21.500,000 a que me he referido.

Se evitaría, con esto, el procedimiento que se iba a seguir y que, como he dicho, es ilegal y significa una pérdida de varios millones para el Estado.

Estos son los puntos que quería objetar en detalle sobre los presupuestos de 1926. Sobre los gastos que se consultan en ese Presupuesto no creo que valga la pena entrar a discutirlos en estos momentos; pero sí voy a decir unas cuantas palabras para rebatir la idea propiciada en esta Honorable Cámara de aprobar globalmente los Presupuestos del año 1926. Creo que no existe ninguna conveniencia para que así se proceda porque en los gastos consultados para el año 1926 en algunos Ministerios, se han inflado los variables en forma inaceptable.

Al respecto, voy a permitirme dar a la Honorable Cámara este solo dato: en el primer Presupuesto elaborado para este año para los gastos del Ministerio de la Guerra (impreso que tengo en mi mesa) se consultaban 108.000,000 de pesos para los gastos de ese Ministerio. Este Presupuesto estaba confeccionado de acuerdo con el primer proyecto de ley de reducción de sueldos del Ejército que el Gobierno sometió a la consideración del Congreso.

Este proyecto de ley fué estimado insuficiente por la Honorable Cámara y se mandó otro que aunque reducía solamente muy poco más los sueldos, los reducía algo. Pues bien, el nuevo proyecto de Presupuesto fué confeccionado de conformidad con la nueva ley.

Pues bien, el proyecto primitivo impreso era de 108.000,000 de pesos y el nuevo, el que vamos a discutir es de 114.000,000.

El señor **Varas**.— Más.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Más, me dice el honorable señor Varas y no lo dudo. Las solas tres partidas de forraje, movilización y alimentación se han aumentado en 5.000,000 en total en el nuevo Presupuesto para 1926, sobre lo que para ellas se fijaba en el primitivo.

Por esta razones, yo creo necesario que nos preocupemos un poco de los gastos variables de este Presupuesto, ya que los gastos han debido estarse haciendo de conformidad con el Presupuesto del año 1925.

Si se ha gastado más allá de las sumas autorizadas en los duodécimos, hay convenien-

cia en que el Congreso lo sepa y entonces los gastos hechos en exceso deberán venir consultados en aquella ley a que me he referido que tendrá que mandar el Ejecutivo. Entonces llegará el momento de discutir estos gastos en exceso.

El señor **García Henríquez**.— Seguramente eso se debe a que ha habido necesidad de consultar algunas partidas para adquisición de propiedades. Por ejemplo...

El señor **Alessandri** (don Jorge).— La adquisición de propiedades estaba consultada en el primer Presupuesto de 1926 y lo está también en el segundo.

El señor **García Henríquez**.— Por ejemplo, hay una partida de más de 1.000,000 de pesos destinados a saldar la compra de "El Sauce". Se pensó al principio que esta compra se iba a poder cancelar con el producto de la venta de "El Culenar" cuya autorización solicitó al Gobierno en un proyecto que la Cámara no ha despachado.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— He manifestado a Su Señoría que esa partida figura en los dos Presupuestos. Por lo demás las partidas para forraje, alimentación y gastos de ferrocarril, aparecen aumentadas en total en 5.000,000. Así que el exceso de 6.000,000 no es extraño.

Por esto yo no soy partidario de la aprobación global del Presupuesto de 1926 ni tampoco partidario de que hagamos una discusión enorme a su respecto. Soy partidario, en cambio, de que discutamos desde luego el Presupuesto de 1927, porque tiene un plazo: el 4 de Noviembre y si entonces la Cámara no se ha pronunciado sobre él pasará al Senado.

El señor **Edwards Matte**.— Había hecho una insinuación en la sesión pasada y ahora me atrevo a insistir en ella, aunque francamente declaro, que tanto el discurso del señor Alamos Barros como el del honorable señor Alessandri, han contribuido muchísimo a ilustrar el criterio de la Corporación sobre la materia en debate, que es transcendental: el Presupuesto de la Nación. Pero, mientras tanto estamos entrando a la discusión general del Presupuesto de 1926, el de este año próximo a expirar, que tiene ya transcurrido las tres cuartas partes de su existencia. Como decía el honorable Diputado, nos encontramos en una situación de

hecho que es grave y que la Cámara tiene la obligación de contemplar para que no sea el tiempo el que dé solución a este problema: el Presupuesto de 1927 tiene un plazo fijo, un término fatal. En cambio, para el de 1926 este plazo no puede naturalmente regir. La situación que se ha presentado hoy día es única a producirse seguramente en la historia de la República, que es la de estar discutiendo simultáneamente los Presupuestos de dos años, de un año casi vencido y de otro por venir.

En consecuencia, habría conveniencia en que la Cámara tomara nota de esta situación y que tal vez fuera del recinto de la Corporación se propiciara un acuerdo para dar una tramitación especial, rápida, al Presupuesto del año 26 que nos permitiera abordar el de 1927 con una situación establecida.

Porque si acaso se adoptara la insinuación que acaba de hacer el señor Alessandri, nos encontraríamos también en una situación anormal, y es la de que entraríamos a estudiar el Presupuesto del año 27 sin saber cuál sería la situación, saldada, del Presupuesto del año 26.

El señor Alessandri (don Jorge).—No la vamos a saber de ninguna manera; porque para ello necesitaríamos conocer exactamente a cuánto ascienden los gastos de este año no consultados en el Presupuesto y que se calculan aproximadamente en 64 millones de pesos.

Por eso he manifestado que es mejor consultar la suma que haga falta para saldar el ejercicio financiero en 31 de Diciembre de 1926 en la ley especial que el Gobierno tendrá que enviar al Congreso para autorizar la cancelación de esos gastos no contemplados en el Presupuesto de 1926.

El señor Edwards Matte.— Tal como lo ha manifestado el honorable Diputado, la situación financiera de hecho del año en curso no la vamos a saber de fijo sino cuando se haya cerrado el balance, transcurrido el último día del mes de Diciembre de este año. Mientras tanto nosotros tenemos que amoldarnos a la situación de hecho en que nos encontramos, si insistimos en seguir en el camino en que estamos, que yo justifico en el momento actual porque es una situación de hecho que la Cámara no ha podido contemplar; si seguimos ahon-

dando la discusión general del Presupuesto de 1926, y refiriéndonos al de 1927, con las profundas y eruditas disquisiciones que han hecho algunos honorables Diputados, va a ocurrir que no habrá tiempo para discutir ni uno ni otro Presupuesto, porque el plazo nos sorprendería y no podremos discutir conforme a los plazos legales esos Presupuestos, y esto sería grave, ya que hay ventaja en que de una vez por todas amoldemos al país a las normas constitucionales. Estamos convalecientes de una enfermedad que se llamó revolución. Eso pasó y pudo justificar anteriormente nuestro paso vacilante, pero ya debemos encuadrarnos dentro de las prácticas constitucionales. Yo creo que el Congreso está interesado en enrielar al país en este marco rígido de la constitucionalidad y creo que no habría otro sacrificio que fuera más encomiable que este de tratar de enrielar al país.

Agradezco la benevolencia del honorable Diputado.

El señor Alessandri (don Jorge).— Yo estoy casi en perfecto acuerdo con el honorable Diputado. He sostenido en otra oportunidad y lo iba a decir ahora, que debemos entrar luego a discutir el Presupuesto de 1927 y buscar un procedimiento que sin importar la aprobación en globo del Presupuesto de 1926, no retarde tampoco su despacho.

Si el reglamento lo permitiera, yo estimo que debería formularse indicación para que entráramos desde luego a discutir el Presupuesto del año 1927, porque de otra manera no alcanzaremos a pronunciarnos dentro de los plazos reglamentarios.

El señor Rosas (Ministro de Hacienda).— Yo tengo entendido que se trata del Presupuesto de 1926. Como entiendo que tanto la Cámara como el Gobierno están interesados en poner orden en la cuestión presupuestaria, creo yo que debemos primero encarar el Presupuesto de 1926.

Creo que debemos encaminarnos y dirigir todos los esfuerzos a esta tarea y que el Gobierno pondrá de su parte todas las energías para que se despache primero, el del año 1926.

Yo rogaría, por lo demás, a la Cámara, que tuviera a bien considerar esta situa-

ción: no podemos pasar al año 1927 sin saber la situación fiscal correspondiente al año 1926.

El señor Gumucio (Presidente).— Tiene la palabra el señor Orrego.

El señor Orrego.—Señor Presidente, voy a hacerme cargo de algunas de las observaciones formuladas por los señores Alamos y Alessandri. Yo, como el honorable Diputado por Santiago, soy partidario de que se cumpla la ley general de Presupuestos, tal como fué consultada por la ley Kemmerer, pero estimo que para el año 1926 esa ley no puede aplicarse. Y primero que nada, me voy a referir a esta cuestión. La ley orgánica de Presupuestos fué promulgada el 13 de Noviembre de 1925 y en su artículo final dijo al Gobierno:

“Art. 41. La presente ley entrará a regir desde la fecha en que comience la vigencia de la que creará la Oficina de Contraloría:

Hasta la fecha sabe bien la Cámara, esta ley no rige, ni se ha dictado.

Para salvar esta situación, por decreto ley 783, de 21 de Diciembre de 1925, se estableció lo siguiente:

“Art. 1.º El Decreto-Ley Orgánico de Presupuestos número 718, de 13 de Noviembre último, regirá desde el 1.º de Julio de 1926.

Art. 2.º Las funciones encomendadas al Contralor General por diversos decretos-leyes dictados el presente año, relacionadas con la Oficina de Contraloría, que deberá establecerse, en conformidad al proyecto que ha presentado la Misión de Consejeros Financieros, presidida por don Edwin Walter Kemmerer, serán desempeñadas, mientras se refunden las Oficinas del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Contabilidad e Inspección de Bienes Nacionales en la mencionada oficina de Contraloría, por los funcionarios respectivos, según las disposiciones vigentes y, en su defecto, por los funcionarios que designe el Presidente de la República”.

Tenemos, entonces, que, a virtud de un decreto-ley dictado el último día, en el que cesó el régimen anormal del país, se dió vida a la ley general de presupuestos desde el 1.º de Julio del presente año.

Por consiguiente, no es posible aceptar la

doctrina del señor Alamos que dice debe aplicarse a este presupuesto de 1926 las disposiciones rígidas del decreto-ley sobre formación de la “Ley general de presupuestos”.

Yo sostengo que no puede aplicarse, y que si el Gobierno ha presentado un proyecto de presupuestos el 1.º de Septiembre, no quiere decir que a este presupuesto, que estaba rigiendo por duodécimos desde Enero, se le aplique la ley orgánica de presupuestos. Esto es inadmisibile e imposible de concebirlo, y por esto estimo que todas las observaciones del señor Alamos para encuadrar los gastos y las entradas de 1926 dentro de la ley general de presupuestos, no son aceptables.

El señor Ríos (don Juan A.)—¿Esas disposiciones son convenientes?

El señor Orrego.—Son convenientes y necesarias y deben aplicarse en toda su extriñetez en el presupuesto de 1927.

El señor Ríos (don Juan A.)—¿Por qué no en la actual?

El señor Orrego.—Porque la ley orgánica de presupuestos entró en vigencia el 1.º de Julio.

El señor Ríos (don Juan A.)—Esa no es razón, porque la ley correspondiente al año 1926 llegó el 1.º de Septiembre.

El señor Orrego.—No olvide Su Señoría que ya tenemos percibidas las entradas y hechos los gastos.

Continúo en el razonamiento en que se basa mi doctrina.

Por otra parte, los hechos me dan la razón: la Honorable Cámara aprobó la ley llamada de conciliación de la deuda pública, y al hacerlo aprobó en forma tácita el cálculo de entradas del Ministerio de Hacienda y el de gastos del presente año..

Voy a probarlo brevemente.

El señor Ríos (don Juan A.)—Pero eso no es así.

El señor Orrego.—Cuestión de criterio.

El señor Ríos (don Juan A.)—Ya sé que no se puede controvertir a Su Señoría porque sabe mucho, por eso con temor me permitía hacerle una observación en esta materia...

El señor Orrego.—Bien, señor Presidente:

La Comisión de Hacienda en el informe presentado a la Honorable Cámara el 19 de Agosto último, en que propuso la modificación completa del proyecto de consolidación de la deuda pública, proyecto de ley que fué despachado en la misma forma que lo propuso la Comisión, comentó en la forma más detallada el cálculo de entradas y el déficit y se anticipó a proponer la manera de saldarlo.

La Comisión estudió entrada por entrada en forma de establecer cuáles eran las entradas que habían aumentado y las que habían disminuído para llegar a la conclusión que el déficit en el Presupuesto del presente año era de 5.692,242 pesos 95 centavos, y que sobre la base de las entradas había un déficit fuera de presupuesto por gastos no contemplados en el proyecto de presupuestos que alcanzaba a la suma de 65.300,000 pesos.

Yo pregunto ahora si la Honorable Cámara, al aprobar la contratación del empréstito que autorizó, a objeto de saldar el déficit del ejercicio financiero de 1926, no aprobó el cálculo y, por lo tanto, la manera de financiar el presupuesto de este año... Yo digo que sí.

Yo creo que de otra manera el Congreso habría cometido el error financiero más profundo, porque se habría anticipado a dar fondos sin conocer a cuanto iba a ascender el déficit.

Si el cálculo del déficit del Presupuesto del presente año alcanzaba a la suma de 146.786.484 pesos 95 centavos, lo cuerdo es que se le diera autorización al Presidente de la República para contratar un empréstito por esa suma, con el objeto de saldar el ejercicio financiero de este año...

El señor Mora.—En la conciencia de Su Señoría debe estar que ese cálculo fué erróneo...

El señor Orrego.—No ha variado en absoluto ese cálculo.

El señor Mora.—El señor Alamos acaba de contestar que hubo errores. Lo cual, por otra parte, no quiere decir que la Cámara deba seguir perseverando en esos errores.

El señor Orrego.—Voy a comprobar que los cálculos que la Comisión de Hacienda hizo en aquella ocasión, no han variado en absoluto y que por el contrario la Comisión

fué pesimista y por eso sobra una cantidad de dinero; y efectivamente hizo sus cálculos dentro de los que la Comisión Mixta ha podido establecer más tarde...

El señor Mora.—Ojalá tenga razón Su Señoría, porque la situación del país sería mejor...

El señor Orrego.—Los hechos están comprobando momento a momento la verdad de los cálculos que entonces hizo la Comisión de Hacienda, y a los que la Cámara hizo fe al aprobar el proyecto de consolidación de la deuda en la forma que lo hizo.

Señor Presidente, yo estimo que la Ley Orgánica de Presupuestos es una de las leyes más interesantes y más importantes que se han podido dictar en los últimos tiempos.

El Congreso Nacional había barrenado por completo en muchos años de vida, la Ley General de Presupuestos, dictada en 1884, ley sabia, del que tenía más o menos las principales disposiciones, no tan acentuadas, como la Ley General de Presupuestos que rige hoy día; y lo natural ahora es que el Congreso sea el más celoso en dar cumplimiento estricto a dicha ley.

Yo creo, al mismo tiempo, que es imposible, que es absolutamente imposible,—vuelvo a repetirlo,—aplicar las disposiciones de la Ley General de Presupuestos a las entradas y gastos del presente año.

Señor Presidente, voy a comprobar, a tratar de comprobar brevemente, que los cálculos que entonces hizo la Comisión de Hacienda son casi exactamente iguales a los hechos por la Comisión Mixta de Presupuestos.

La Comisión de Hacienda, en el informe de la consolidación de la deuda estableció que había que contemplar dos situaciones: primero, que se incluía el déficit que el señor Ministro de Hacienda, en su exposición del 17 de Mayo, anotaba para el ejercicio del presupuesto del presente año, déficit que alcanzaba a 51.920,000 pesos, y establecía en seguida que había que agregar a esto las menores entradas que, por distintos capítulos, el Fisco iba a dejar de percibir, menores entradas que la Comisión analizó una a una y que arrojan una suma de 57.988,942 pesos.

Además de esto, la Comisión calculó que había una serie de gastos no consultados en el presupuesto del año 26 y que iban a importar para el ejercicio del presente año la

suma de 116.000,000 de pesos y llegaba por lo tanto a fijar un déficit preciso para el 31 de Diciembre del presente año de 173 millones 990,000 pesos.

La Comisión, sin embargo, dejó establecido un hecho, y quiero desde luego referirme a él para hacerme cargo de una observación hecha por el honorable Diputado por Santiago, señor Alessandri.

La Comisión de Hacienda dijo que "tomando en consideración que durante el año actual han ingresado a la Caja fiscal 27.204,000, provenientes del empréstito contratado para obras portuarias con el Banco Anglo Sud Americano Limitado, destinado a emprender la construcción de esas obras en el año próximo, podría, por el presente año, aplicarse esa cantidad a saldar parte del déficit anterior, reduciendo por este año la parte exigible de aquel a 146.786,000 pesos.

El señor **Alessandri** (don Jorge). — Si me permite el honorable Diputado... Debo decirle a Su Señoría que estoy en perfecto acuerdo con eso. Hay dos situaciones que distinguir: una es la situación de la Caja Fiscal y otra la del financiamiento de los Presupuestos.

Nosotros, en aquellos días en la Comisión de Hacienda, estábamos tratando de ver cuánta era la plata que el Gobierno necesitaba tener en caja para atender los compromisos de todo este año; el Gobierno había hecho ingresar 27.000,000 de pesos, como he dicho, que ilegalmente estaban en arcas fiscales; por consiguiente, al estudiar el déficit de caja bien se podría contar en las entradas esa suma. Pero, al tratarse de saldo del ejercicio financiero de este año, eso no era posible y esa situación se contempla más adelante en el informe en una frase que leí hace un momento y que dice:

"Por estas consideraciones estima la comisión que... debe elevarse a una suma que produzca hasta 5.000,000 de libras esterlinas.

El sobrante de esta cantidad se destinaría a cubrir en parte los 23.204,000 pesos exigibles en el año próximo, así como las economías que se logren introducir en el Presupuesto del presente año, y el saldo que falte deberá consultarse en el Presupuesto del año próximo".

Se necesitarán 183.000,000 de pesos, como ha dicho el honorable señor Orrego, de

los doscientos millones, para saldar el déficit.

Sobran de estos 200.000,000, 17.000,000 que se destinaban a pagar parte de los 27 millones, y el resto, dice el informe, se consultará en el Presupuesto del año próximo. Pudieron consultarse, como digo, los 27 millones de pesos cuando se trataba de estudiar la situación de caja, cuando trataba el Gobierno de procurarse recursos; pero cuando se trataba de la cancelación del ejercicio financiero de este año, no se podía hacer lo mismo.

En efecto la caja fiscal es una: todos los fondos que están ahí adentro, el Gobierno los puede gastar en lo que quiera, pero cuando se hacen anotaciones en los libros, ya el caso es distinto, ya el Gobierno no puede hacer lo mismo y esta es la situación que hoy se plantea.

El señor **Orrego**. — Bien, señor Presidente, yo quería sólo recalcar ahora lo que entonces expresó la Comisión de Hacienda, para referirme después en detalle a las observaciones hechas por el honorable señor Alessandri, con las cuales concurre en gran parte, pues sólo hay disparidad de opiniones en ciertos puntos entre el honorable Diputado por Santiago y el que habla.

El señor **Alessandri** (don Jorge). — Es una cuestión de nombres nada más; pero coincide conmigo, el honorable señor Orrego, en que faltan 21.000,000 de pesos para el ejercicio de este año.

El señor **Orrego**. — Pero que no se necesitan pagar hasta el año 28.

El señor **Alessandri** (don Jorge). — Pero procediendo ilegalmente...

El señor **Orrego**. — Esa es otra cosa.

El señor **Alessandri** (don Jorge). — El 1.º de Enero de 1927 se necesitan para obras de puertos, y ¿con qué se van a hacer las obras de puertos?

El señor **Orrego**. — Con el saldo de 45 millones.

El señor **Alessandri** (don Jorge). — Esa operación daría mérito para acusar al Ministro de Hacienda.

El señor **Orrego**. — Lo hemos autorizado para hacerla.

El señor **Alessandri** (don Jorge). —

Ya están contratados los 27.000,000 de pesos para este año; así es que el señor Ministro no podrá contratar nuevamente un em-

préstito para obras de puerto, este mismo año, porque ya está contratada la suma este año.

Así es que los 45.000,000 de pesos que va a contratar el señor Ministro, no los podrá aplicar legalmente a las obras de puertos del año 27.

El señor **Orrego**.— Yo creo que vamos a llegar a un perfecto acuerdo con el honorable Diputado por Santiago.

Bien, señor Presidente, mientras tanto el presupuesto, según la Comisión Mixta, tiene un déficit para el presente año, ascendente a la suma de 135.734,000 pesos. Si se observa la diferencia entre ambos presupuestos, la cifra anotada por la Comisión de Hacienda y la anotada por la Comisión Mixta, se ve que la de la Comisión de Hacienda está aumentada en 11.000,000 de pesos.

Por lo tanto, no era el cálculo de la Comisión tan optimista sino más bien pesimista, ya que el déficit en los presupuestos del presente año, alcanza a 135.000,000 de pesos, en números redondos, según la Comisión Mixta y según la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, a 146 millones.

Creo que es imposible que nos vayamos a dedicar—y en esto concuerdo en absoluto con la opinión del honorable señor **Alessandri**,—que es imposible, digo, que vayamos a dedicar el tiempo que resta hasta el 4 de Noviembre próximo, a discutir la Ley de Presupuestos del año 1926, y que hay que buscar alguna manera para que el Congreso pueda discutir con calma el presupuesto de 1927, durante el tiempo que resta hasta el plazo fatal del 4 de Noviembre.

Al mismo tiempo, habrá que destinar, ya sean sesiones extraordinarias o arbitrar otros medios para que la Honorable Cámara pueda discutir los presupuestos del año 1926.

No es posible que apliquemos al de 1926 las disposiciones de la Ley General de Presupuestos.

Voy a referirme, en seguida, a la situación expuesta por el honorable señor **Alessandri**. El honorable señor **Alessandri** ha expresado que la Comisión Mixta de Presupuestos, al decir que el ejercicio financiero del 31 de Diciembre de 1926, ter-

minará con un pequeño exceso, no ha dicho la verdad, y que el déficit será, el 31 de Diciembre de 1926, de 21.000,000 de pesos.

Agregó, en seguida, el honorable señor **Alessandri**, que la Comisión Mixta, para financiar este déficit, había incluido 27 millones que debían destinarse exclusivamente a obras de puertos en el año próximo. Y yo digo: la Comisión de Hacienda consultó esta situación y la consultó perfectamente, dejando establecido en su informe que había un déficit de 27.204,000 pesos, que debían destinarse a obras de puerto, pero que este déficit no era exigible para el año 26 sino para el año 27.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— El 1.º de Enero de 1927. En consecuencia, si esos millones se han gastado, el honorable señor **Orrego** estará de acuerdo conmigo en que no han debido consultarse para el año 27.

El señor **Orrego**.— Decía que la Ley General de Presupuestos no debe regir para el presupuesto de 1926.

El señor **Alamos**.— Suspéndanla, entonces.

El señor **Orrego**.— Esa es cuestión que la Cámara resolverá.

El señor **Alamos**.— De manera que hay que aumentar 27.000,000 de pesos en el presupuesto de 1927.

El señor **Orrego**.— Esos 27.000,000 están consultados en el presupuesto de 1927, que está impreso, entre los gastos: "27 millones para obras de puertos".

El señor **Alessandri** (don Jorge).— ¿Y están consultados también en las entradas?

El señor **Orrego**.— No están consultados en las entradas.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Voy a darle lectura al mensaje del Ejecutivo, en el que se dice que, en el total de gastos del Ministerio, están incluidas las siguientes cantidades, para las cuales hay o se consultan fondos especiales:

Estudio y ejecución de alcantarillados.	\$	8.585,000
Canalización del Mapocho.		2.000,000
Cancelación del empréstito a Blair y Compa-		

ñía.	84.975,000
Comisión de Puertos	26.900,000
<hr/>	
Lo que hace un total de. \$	122.460,000

El señor **Orrego**.—Pero esa fué una rectificación hecha por la Comisión Mixta. No se consultó esa suma de 26.000,000 en el cálculo de entradas.

El señor **Alessandri** (don Jorge).—Nó, señor. Se consultó esa suma y para poder consultarla se van a contratar 45.000,000 más de lo que el Gobierno necesita, y se van a aplicar al ejercicio financiero del año 27, cometiendo un acto ilegal. Yo invito al honorable Diputado a discutir fuera de esa Sala y estoy cierto que el señor Ministro de Hacienda mañana nos dará la noticia de que estos 45.000,000 de pesos no se van a contratar.

El señor **Orrego**.—En eso estoy conforme, en que este acto es ilegal, pero que hay necesidad de sancionarlo, ya que no puede haber otra situación. Esta situación tiene que llegar a sancionarse por medio de una ley, a fin de que el Gobierno pueda hacerlo.

El señor **Alamos**.—Está por consumarse.

El señor **Orrego**.—Exacto. Su Señoría tiene razón. Hay necesidad de que el Gobierno mande un mensaje para que se le autorice para usar de los 27.000,000 de pesos destinados a construcciones de puertos en gastos ordinarios de la nación.

El señor **Alessandri** (don Jorge).—Pero como el Gobierno no puede invertir fondos respecto de los cuales no tiene autorización. Su Señoría me está dando la razón.

El señor **Orrego**.—Estamos conformes. Lo único que yo sostengo es que el 31 de Diciembre estos Presupuestos van a estar sin déficit.

El señor **Alessandri** (don Jorge).—Nó, honorable Diputado; estarán con 21 millones de pesos de déficit. No habrá déficit de caja, honorable Diputado, lo que es cosa distinta de déficit efectivo; pero hay déficit exigible.

El señor **Orrego**.—Entonces yo no sé qué se llama déficit... El déficit es lo actualmente exigible y el 31 de Diciembre no va a ser exigible, sino en 1927. No lo será en 1926: Por tanto, el déficit va a gravitar sobre el año próximo y no sobre el presente.

El señor **Alessandri** quiere hacer una distinción entre déficit de caja y déficit efectivo; sin embargo, tiene que estar de acuerdo conmigo en que el 31 de Diciembre el déficit exigible no va a ser de 21.000,000 de pesos. ¿Por qué? Porque el Presupuesto va a estar saldado. En buenas cuentas, hay que dar autorización al Ejecutivo para que en 1927...

El señor **Alessandri** (don Jorge).—Para que se consulte en el Presupuesto del año 27 una partida de 21.500,000 para pagar el déficit en 31 de Diciembre de 1926, o sea, en lugar de aumentar el déficit de este año cargarlo al año próximo...

El señor **Orrego**.—Estamos en perfecto acuerdo. Lo único que he sostenido es que el Presupuesto del presente año termina el 31 de Diciembre, sin déficit, y que el déficit será del próximo año y que para que pueda disponer el Gobierno de los 27.000,000 en el próximo año va a haber necesidad de una ley especial, como la que pide el señor **Alessandri**.

El señor **Alamos**.—Habría que partir de la base de que los cálculos están bien hechos.

El señor **Orrego**.—En esto estamos en desacuerdo con el señor **Alamos**.

Su Señoría quiere que entremos a discutir partida por partida, cuando ya se sabe perfectamente cuáles son las entradas de 1926. No se pueden aplicar en este caso las pragmáticas de la ley general de Presupuestos, porque tenemos que considerar la realidad de los hechos. No podemos entrar a hacer el promedio de los tres últimos años, porque ya sabemos lo que rinden este año, porque se están percibiendo los derechos de internación, almacenaje y otros. Sabemos perfectamente cuáles son en realidad estas entradas. Eso sí que debemos aplicar esta norma rígida para el presupuesto de 1927. Porque lo que quiere la Ley General de Presupuestos es que el cálculo de las entradas sea el menor posible, para que todos los presupuestos a fines de año, no sólo estén financiados, sino que haya excedente.

El señor **Durán**.—Pero el precepto legal establece que debe tomarse el promedio de los tres últimos años; se trata del promedio y no del *mínimum*.

El señor **Orrego**.—Pero puede suceder que el promedio de los tres últimos resulte más bajo que lo que va a producir en rea-

lidad el impuesto, como pasa con el impuesto a la renta, por ejemplo.

El señor Durán.—Puede suceder lo contrario también.

El señor Orrego.—Como en el salitre.

El señor Durán.—Hay sólo la probabilidad de que el promedio resulte próximo a la realidad.

El señor Orrego.—En fin, esta otra materia que no es del caso dilucidar por ahora, porque tendríamos que entrar a modificar la ley general de presupuestos. En esta ley hay un vacío, que es el de no contemplar estas situaciones de emergencia, como por ejemplo, en el caso del cálculo de entradas del salitre.

En general, exige el promedio de los tres últimos años y en el caso del salitre fija la menor entrada de los tres últimos años.

El señor Alamos.—No, señor; ese es un error. El Gobierno puede rebajar ese promedio si las circunstancias lo aconsejan y en este caso ha creído prudente hacerlo así. De manera que el cálculo relativo al salitre tiene que quedar bajo la responsabilidad del Gobierno.

El señor Orrego.—Lo lógico es que en la ley orgánica de presupuestos se hubieran consultado situaciones de emergencia. En el caso del impuesto a la renta, es natural suponer que en el próximo año este impuesto va a producir más que el promedio de los tres últimos años, y debiera ponerse una mayor...

El señor Alessandri (don Jorge).—Precisamente eso es lo que la ley ha querido evitar.

El señor Orrego.—Probablemente, pero después de la situación anormal porque han atravesado el Gobierno y el país en los últimos tiempos, la ley Kemmerer debió consultar un tiempo de transición antes de aplicar aquella ley en toda su extensión y en todas sus formas.

El señor Alamos.—En aquellas entradas sobre las cuales no había promedio de los últimos años, no se hizo caudal en la Comisión Mixta y se fijaron dentro de un criterio prudencial. Pero lo que llama la atención es que se haya tomado doblemente en cuenta esa partida de 7 millones que pertenece a caminos y que está involucrada también en el impuesto a la renta. Seguramente se rebajarán esos siete millones para el

año 1927. Entonces, ¿por qué no se rebajan también para 1926? Lo contrario sería decir que el impuesto a la renta va a producir más el año 26 que el 27. Esta es la única observación que yo hago.

El señor Orrego.—Bien; la observación del señor Alamos se refiere a otra cuestión distinta de la que me ocupa. Decía que la ley general de presupuestos tiene un vacío en lo que se refiere al cálculo de entradas porque lo natural era que hubiese contemplado situaciones de transición como ésta en que nos encontramos.

El señor Edwards Matte.—¿Si Su Señoría me permite?...

Nos encontramos en una situación de hecho y la Cámara y el país tienen que comprender que a ella hay que someterse, porque es una ley ineludible, y que casi se pudiera decir de carácter físico.

Los balances de períodos anteriores a los años de la revolución nos demuestran que el presupuesto nacional ascendía más o menos a 500 millones de pesos.

En virtud de decretos-leyes tributarios, y de autorizaciones de gastos del período revolucionario, la República en dos años ha duplicado su presupuesto de gastos.

Si se aplicara en forma rigorista, estricta, las disposiciones de la ley Kemmerer tendría que tomarse como promedio el de aquellos años en que el presupuesto no ascendía a 500 millones de pesos.

Mientras tanto, sabemos que los presupuestos nacionales alcanzan a mil millones de pesos. Esta es una situación de hecho perfectamente establecida y explicable.

El señor Alamos.—El señor Edwards nos dice que debe aplicarse el promedio de los tres últimos años. En tanto, lo que la ley dice es que se aplicará el promedio de los tres últimos años siempre que no haya nuevas disposiciones legislativas que den mayores rentas.

Por esto es que hay tres columnas de adiciones en el cálculo de entradas y un capítulo de esas adiciones lo constituyen las disposiciones legislativas dictadas ya. El Gobierno las ha adicionado y la Comisión no las ha rebajado.

De modo que es inexacto lo que está sosteniendo el señor Edwards Matte.

El señor Edwards Matte.—¿Qué es lo inexacto?

El señor Alamos.—Que el Gobierno esté

obligado a consultar el promedio de las entradas de los últimos tres años...

Pero, además de esto, pueden consultarse mayores entradas siempre que haya disposiciones legislativas, que permitan adicionar esos promedios.

El señor **Edwards Matte**.—Eso es efectivo; también lo es que el volumen de los Presupuestos, de 500 millones ha subido a mil millones de pesos.

Hay una desproporción tan enorme, una inflación tan colosal, que, prácticamente, nos lleva a un absurdo.

Pero yo soy optimista. Creo en que el buen sentido ha de prevalecer en el Congreso y nos llevará a adoptar un temperamento que no sea la sujeción rígida a los preceptos de la ley Kemmerer, dictando una aclaración, fundando la no aplicación de estas rigoristas disposiciones para el presupuesto de 1926. De otro modo, por querer lo mejor, por aspirar al desideratum de estricta sujeción a la ley, nos colocaremos en una situación imposible en que nosotros mismos estaríamos vulnerando las disposiciones legales.

Un acuerdo de esta índole será difícil de obtener en esta Sala, y sería preferible que los comités tramitaran un **modus operandi** que nos llevara a una solución amoldada a la realidad de los hechos, que no pueden ser compatibles con estos principios teóricos de las disposiciones de la ley Kemmerer.

El señor **Orrego**.—Por último, voy a referirme brevemente a los presupuestos de 1927, en relación con la ley general de presupuestos.

Así como he sostenido con toda sinceridad, con convencimiento absoluto, que la ley general de presupuestos no rige para el presupuesto de 1926, y que no tiene déficit el 31 de Diciembre, asimismo sostengo que debe aplicarse estrictamente el presupuesto de 1927 y, por consiguiente, la Cámara no puede discutir ni aprobar este presupuesto mientras el Gobierno no lo presente financiado.

El señor **Durán**.—Yo no he entendido bien un razonamiento de Su Señoría.

No entiendo aquella parte de la traslación de los 27 millones destinados al pago de compromisos pendientes para obras de puentes y provenientes de una ley especial, compromisos que el Gobierno tiene que satisfacer

el año próximo. Tomó el Gobierno 27 millones, los incluyó en el presupuesto de entradas de 1925 y financió el presupuesto. Pero, mientras tanto, esos 27 millones cuya contratación autorizó una ley especial con el objeto de hacer frente a los compromisos que el Gobierno contrajo al contratar las obras de puentes, se quedarán debiendo...

El señor **Orrego**.—No, honorable Diputado; porque la situación es ésta: esa suma de 27 millones de pesos no es exigible sino el año 1928.

El señor **Alessandri** (don Jorge).—¿Por qué, honorable Diputado?

El señor **Orrego**.—Por una razón sencilla: porque de los 45 millones que el Gobierno quiere contratar ahora para obras de puentes, se van a destinar las sumas suficientes para el próximo año y para el de 1928, y entonces, en buenas cuentas, lo que ahora se ha usado de los fondos contratados sólo va a ser exigible en el año 1929...

El señor **Durán**.—Pero ese traspaso se hace en forma indebida.

El señor **Orrego**.—En eso no discutimos; la forma es indebida...

El señor **Alessandri** (don Jorge).—Eso no lo puede hacer el Gobierno porque el Congreso no lo puede autorizar para cometer actos ilegales...

El señor **Alamos**.—Todo es a base de ilegalidades y del no cumplimiento de las leyes. Legalicemos los actos primero...

El señor **Orrego**.—Exacto, es lo que estoy diciendo...

El señor **Alessandri** (don Jorge).—Pero en el informe de la Comisión Mixta no se hizo presente esta situación y se dijo que no había déficit, cuando hay esos 20 y tantos millones...

El señor **Orrego**.—Pero que no serán exigibles hasta el año 1928.

El señor **Alessandri** (don Jorge).—No, honorable Diputado, el 1.º de Enero de 1927; eso sí que el Gobierno le va a contratar los 45 millones ilegalmente para disimular la verdad.

El señor **Orrego**.—No ilegalmente, porque tiene la autorización respectiva...

El señor **Durán**.—El Gobierno no puede hacerlo si no tiene compromisos y pagos efectivos que ejecutar, porque de otra ma-

nera sería torpe que contratara los 45 millones si no tiene compromisos que cumplir.

El señor **Orrego**.—Si lo que hay de efectivo es esto: el Gobierno se anticipó al contratar los 27 millones del año próximo y de ellos ha usado 21 millones. Ahora, para salvar esta situación, contrata los 45 millones que corresponden a gastos de los años de 1927 y 1928.

¿Con qué objeto? Con el objeto de que lo que ahora se ha gastado venga a ser exigible el año 29, es decir, financiar la situación de ahora esperando que venga una mejor situación fiscal, una situación de bonanza para pagar estos 22 millones de pesos del año 26.

El señor **Durán**.—Entre tanto, la ley que autorizó la contratación de estos fondos, dijo en forma terminante que eran exclusivamente para pagar las obras de puertos contratadas; por consiguiente, si se han utilizado estos fondos en un fin distinto al que la ley expresó, el Gobierno ha procedido en forma arbitraria, atropellando la ley.

El señor **Orrego**.—Y ha procedido el Congreso también en forma arbitraria, porque modificó esa misma ley autorizando el empleo de la cantidad de 26 millones en objetos distintos al acordado.

El señor **Durán**.—Nó, señor, porque el poder soberano reside en el Congreso, y con la misma autoridad con que autorizó al Gobierno para contratar 30 millones de pesos para obras de puertos, como Poder Soberano, ha podido hacer modificaciones a la ley primitiva; el Gobierno ha debido venir al Congreso a pedir esta autorización, y si no lo ha hecho, ha procedido ilegalmente.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Los 45.000.000 de pesos que va a contratar, según lo dispone la ley, deberá tenerlos depositados en un Banco hasta el año 29...

El señor **Orrego**.— La Cámara conocía y sabía perfectamente que los 27.000.000 de pesos se habían invertido en gastos generales de la Nación como lo prueba el siguiente párrafo del informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de consolidación de la deuda que dice:

“Tomando en consideración que durante el año actual han ingresado a la Caja Fiscal 27.204.000 pesos provenientes del empréstito contratado para obras portuarias

(ley número 3,835), con el Banco Anglo Sudamericano Ltd., y destinado a atender la construcción de aquellas obras en el año próximo, podría por el presente año aplicarse esta cantidad a saldar parte del déficit anterior, reduciéndose por este año la parte exigible de aquél a la suma de 146 millones 786,484 pesos 95 centavos”.

Y, ¿por qué puso esta frase la Comisión de Hacienda? Porque ya los 27.000.000 de pesos estaban gastados.

Hay, pues, que dejar constancia de los hechos tales cuales son.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— ¿Me permite, Su Señoría? Hay conveniencia en aclarar este punto.

En el mismo informe de la Comisión de Hacienda se dice a continuación de lo que ha leído el honorable señor Orrego “que el sobrante de esa cantidad (los 200.000.000) se destinaría a cubrir en parte los 27.204.000 pesos exigibles en el año próximo, así como las economías que se logren introducir en el Presupuesto del presente año, y el saldo que falte deberá consultarse en el Presupuesto del año próximo.

Es decir, la Comisión de Hacienda le indicaba al Gobierno la necesidad de legalizar el 31 de Diciembre de este año esta situación. Pues ahora ¿qué se propone? Se prescinde de esto, y el Gobierno piensa contratar 45.000.000 de pesos para cometer el acto ilegal de aplicarlos a fines que no le permite la ley.

En el informe de la Comisión de Hacienda se indicaba la manera de legalizar aquella situación y ahora se quiere añadir una nueva ilegalidad al Presupuesto de 1927.

El señor **Mora**.— Conste que no hay legítimo contradictor para esto.

El señor **Orrego**.— Yo estoy conforme con el honorable señor Alessandri en que el Gobierno necesita legalizar esta situación y en que la Comisión de Hacienda así se lo dijo; pero también estará de acuerdo conmigo el honorable señor Alessandri en que esos fondos se invirtieron en el presente año con conocimiento del Congreso.

El señor **Edwards Matte**.— Si estamos en plena convalecencia constitucional... Es un error creer que estamos ya en la normalidad constitucional...

El señor **Mora**.— Pero parece que el Go-

hierno quiere matar al convaleciente en lugar de sanarlo.

El señor **Edwards Matte**.— Todos debemos ayudar a este convaleciente a enderezarse, a caminar por la vía constitucional, y el único procedimiento para ello consiste en dar a nuestro criterio una elasticidad racional. Porque tan es efectivo que esta transgresión legal se ha realizado con el conocimiento y la complacencia del Congreso, que nosotros hemos estado autorizando duodécimos para el funcionamiento de los organismos de la República.

Pues bien, señor Presidente, en lo que se refiere a nuestra institución, a los cuerpos legislativos, los duodécimos correspondientes al año 25, en que no hubo Congreso, son absolutamente insignificantes. Así, por ejemplo, si no estoy equivocado, en el Presupuesto del año 25, no se consultaron más de 20,000 pesos para publicaciones en esta Cámara.

Como no hubo Congreso el año de 1925, es natural que los ítem del Presupuesto del año 1925 que a él corresponden no sean suficientes para satisfacer las necesidades del momento actual. Y, como dije, no estoy seguro de la cifra, pero sí de su relatividad, en el Presupuesto de 1925 se consultó la suma de 20,000 pesos para publicaciones del Congreso, y este año ya se han invertido 160,000 pesos. En conformidad a las leyes de duodécimos no ha podido hacerse esta inversión y, sin embargo, se ha hecho...

¿Cómo se ha hecho? Ilegalmente. Triste realidad, y tenemos que constatarla...

El señor **Barra Woll**.— Porque hay Congreso.

El señor **Edwards Matte**.— Porque hay Congreso, porque hay empleados, y porque hay servicios que deben funcionar y que el año 25 no funcionaron.

Lo que hoy debemos procurar, entonces, es no enredarnos en discusiones bizantinas respecto de lo que no se hizo o de lo que se debió hacer sino evitar que en el futuro continúe el actual sistema de cosas.

El señor **Orrego**.— Estamos en perfecto acuerdo.

El señor **Alamos**.— En la realidad es también que el Ejecutivo ha tenido nueve meses para financiar los Presupuestos, al cabo de los cuales sólo hay la evidencia de que el Gobierno no se da cuenta de la realidad de

las cosas, porque en todo momento ha estado creyendo que tenía sus presupuestos financiados. Ha sido la Comisión Mixta la que le ha hecho financiar los Presupuestos. El Gobierno no ha tenido ninguna política financiera.

Creó financiar el Presupuesto de este año con la rebaja de los sueldos de los empleados públicos y con la supresión de empleos inútiles. Ahora cree que con el Estatuto Administrativo va a financiar el presupuesto de 1927.

Ya no es posible creer en todas estas cosas.

Estas son las realidades, y la falta de política financiera en el Gobierno es otra gran realidad.

El señor **Orrego**.— Hay que decir las cosas como son.

Como acaba de decir el honorable señor Varas en la Comisión Mixta de Presupuestos, nadie, absolutamente nadie, llamó la atención sobre esta situación. Sólo el honorable señor Alessandri, en la penúltima sesión que celebró la Comisión, llamó la atención sobre ella.

El señor **Alessandri** (don Jorge).— Yo no soy miembro de la Comisión.

El señor **Orrego**.— Ninguno, absolutamente ninguno de los miembros de la Comisión hizo advertencia alguna sobre esta situación.

Sólo el honorable señor Alessandri, cuyo espíritu estudioso reconozco, que asistió a todas las sesiones de la Comisión, hizo las observaciones del caso.

El señor **Varas**.— Se discutió en la Comisión el cálculo de entradas para el año 1926 en líneas generales, y a cada momento Su Señoría como el honorable señor Trucco y casi todos los miembros de la Comisión, se manifestaron en contra de la opinión del honorable señor Barros Jara, que creía que no debía discutirse el presupuesto del año 1926, que no debía tomarse en cuenta siquiera.

El honorable Diputado insistió en la necesidad de estudiar este Presupuesto.

Lo mismo pensó la unanimidad de la Comisión.

Como el honorable señor Barros Jara insistiera en su idea, ante la negativa de la Comisión, se enojó y se mandó cambiar.

Entonces se propuso resolver esta cuestión por votación. Y así, cuando el señor Ba-

rros Jara volvió a insistir en su idea, se le dijo que la Comisión había acordado por unanimidad discutir el Presupuesto de 1926, aprobando el cálculo de entradas correspondiente a este año, sin sujeción a la ley Kemmerer, por la imposibilidad material de adaptarlo a la rigidez de sus disposiciones.

El señor **Alamos**.—Voy a demostrar a Su Señoría que no está en la verdad.

El señor **Varas**.—Si estoy equivocado, me retractaré. No hago cuestión de amor propio.

El señor **Alamos**.—En la primera sesión de la Comisión pedí yo que se devolvieran al Gobierno los Presupuestos de 1926, porque no venían estudiados en debida forma los ingresos. En cuanto al cálculo de los ingresos para el de 1927, dejé constancia de las objeciones que me mereció. Por eso es que he estado aplicando mis observaciones al Presupuesto del año 26, porque se trata de situaciones análogas.

El señor **Orrego**.—Después de todas las interrupciones, continúo, señor Presidente.

Conjuntamente con la ley que debe dictarse con el objeto de legalizar todos estos gastos del año 26, ley a que se refirió el honorable señor Alessandri, debe naturalmente consultarse la suma de 21.000,000 de pesos que se han gastado ilegalmente en el presente año.

Concurro en absoluto con el honorable señor Alessandri, en la observación que se refiere a los 45.000,000, para los que hoy se han pedido propuestas. En ningún caso el Gobierno debió haber pedido propuestas por una suma superior a 26.900,000 pesos, que es la que se necesita gastar en el año próximo; pero no es comprensible que quiera contratar un empréstito por una suma total de 45.000,000 de pesos, cuando el saldo que se va a invertir en 1928 o 29, es de 26 millones. Esta situación es la que considero ilegal.

Lo natural es que el Gobierno no deje empozada esa suma ganando un 4 o un 5 por ciento de interés, mientras paga por ella el 7 o el 8 por ciento.

El señor **Rosas** (Ministro de Hacienda).—Hasta el momento actual no hay nada contratado. El Gobierno ha pedido propuestas por la suma total de 13.000,000 de libras. Entre las proposiciones hechas sobre este empréstito hay una que alcanza a la suma

de 60.000,000 de dólares y otras sumas, a opción del Gobierno; pero hasta el momento actual no hay ningún compromiso y el Gobierno procederá en este negocio con toda la cautela necesaria en resguardo de los intereses de la Nación.

Varios señores Diputados.—Muy bien.

El señor **Orrego**.—Y, para terminar, decía que la Ley General de formación de los Presupuestos, conjuntamente con la Constitución, deben aplicarse en la forma más rígida respecto del Presupuesto del año 27, y de acuerdo con esta doctrina creo que la Cámara no puede entrar a discutir el Presupuesto del año 27 mientras el Gobierno no lo financie.

Y creo más todavía, que la responsabilidad recae en absoluto sobre el Gobierno. Si la Cámara acuerda no discutir este Presupuesto, el Gobierno debe promulgarlo el 31 de Diciembre, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.

Entonces, la responsabilidad de no haberlo saldado caerá en absoluto sobre el Ejecutivo; pues el Congreso en ningún caso debe hacerse responsable de la situación que se le crearía si aprobara el Presupuesto del año 27 con el déficit de 66.000,000 de pesos con que se presenta a la Cámara.

El señor **Gumucio** (Presidente).—Tiene la palabra el señor **Matta Figueroa**.

El señor **Matta**.—No voy a hacer uso de ella, señor Presidente.

El señor **Rivas Vicuña**.—Pido la palabra.

El señor **Gumucio** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivas Vicuña**.—A mí no me sorprende el debate que se ha planteado...

Esta situación no sólo era prevista sino conocida por el que habla.

¿Que factores formaban este desequilibrio financiero que se prevenía por el ex-Ministro de Hacienda, señor **Edwards Matte**, a fines del año pasado?

La diferencia entre las entradas calculadas y las entradas reales, el aumento desconsiderado de los gastos durante los Gobiernos de facto.

Y esta situación era tanto más grave cuanto que el propio ex-Ministro, señor **Edwards Matte**, hacía un cálculo de los presupuestos determinando un déficit de

300.000.000 de pesos para el ejercicio financiero del año actual.

Este déficit se preveía con caracteres inamovibles por la situación creada por los decretos-leyes, a los cuales se daba toda la fuerza de la ley.

Vino un nuevo Gobierno, cuyo primer punto de programa era la restauración del régimen constitucional, del régimen civil, y cuyo segundo propósito era el restablecimiento del equilibrio financiero.

El señor **Rojas Mery**. — Podría prorrogarse la hora hasta que termine el honorable señor Rivas, para que no se sienta cohibido por el poco tiempo que queda de la hora para desarrollar su discurso.

El señor **Rivas Vicuña**. — Estoy a disposición de la Cámara.

El señor **Alessandri** (don Jorge). — Prorrogémosla hasta las siete y media.

El señor **Rojas Mery**. — Hasta que termine el honorable Diputado.

El señor **Gumucio** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la sesión por media hora.

No hay acuerdo.

Un señor Diputado. — Prorrogémosla por un cuarto de hora no más.

El señor **Barra Woll**. — Hasta que termine el señor Rivas.

El señor **Gumucio** (Presidente). — Prorrogar la sesión por un cuarto de hora, no sería tal vez bastante para que el honorable señor Rivas concluyera sus observaciones.

El señor **Rivas Vicuña**. — Me es indiferente.

El señor **Matta**. — ¿Por qué no solicita Su Señoría el acuerdo de la Cámara para prorrogar la hora hasta que termine el honorable señor Rivas?

El señor **Gumucio** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la sesión hasta que termine el señor Rivas...

Hay oposición.

El señor **Rivas Vicuña**. — Ahora bien, ante esta situación surgieron dos poderes públicos que debieron considerarla: el Gobierno y el Congreso.

Las declaraciones de la primera entidad eran satisfactorias para la opinión pública.

Se abría una época de orden. La situación de la segunda entidad, el Congreso, formado por los partidos políticos, también era satisfactoria para el público.

Los partidos políticos celebraban reuniones para acordar un programa de Gobierno, un programa de acción administrativa, de acción política en el alto sentido de la palabra.

Podían que no se contrataran nuevos empréstitos; que se equilibraran las entradas con los gastos; que se hicieran todas las economías que fueran posibles.

Todavía más: el primer organismo parlamentario que funcionó, la Comisión encargada de confeccionar el Reglamento de esta Cámara, consideró en su primera sesión este punto e insinuó la idea de arbitrar en el Reglamento, recursos especiales, tramitaciones rápidas para poder modificar los decretos-leyes y quitar esta barrera que encontraba el manejo de las finanzas.

Reconocían los miembros de la Comisión que esta legislación de los Gobiernos de facto, comprendía una gran parte de leyes que se habían avanzado en muchos puntos interesantes.

Y se adelantaron los partidos representados en esta Cámara, a ofrecer el nombramiento de una Comisión extra-parlamentaria, que oficiosamente estudiara los decretos-leyes, a fin de que pudiera el Parlamento, una vez que estuviera legal y constitucionalmente organizado, con conocimiento de causa y preparación suficiente, resolver con rapidez todos esos gravámenes que pesaban sobre las finanzas.

Esta colaboración del Parlamento, así generosamente ofrecida, no fue acogida por el Senado.

Los comités parlamentarios alcanzaron a designar los miembros de la Comisión; pero ésta no pudo sesionar...

Sin embargo, se convocó al Congreso el 1.º de Marzo, con el propósito de que entrara a conocer de un estudio de esta materia, hecho por el Gobierno.

Todos recuerdan las incidencias ocurridas con motivo de la discusión del proyecto sobre Estatuto Administrativo y del proyecto de Ley de Emergencia. Y conviene recordar, también, algunos hechos que el señor Presidente ha tenido oportunidad de rememorar en sus publicaciones últimas.

¿Cuál fué la actitud de esta Cámara frente a estos problemas?

El propósito unánime de los partidos fué el de ofrecer sacrificios de toda clase para el financiamiento del presupuesto de 1926.

Así, en reunión celebrada el 16 de Abril, se ofreció mandar, tanto la Ley de Estatuto Administrativo como la Ley de Emergencia, a la Comisión Mixta de Presupuestos, suficientemente capacitada para resolver sobre toda clase de materias, suspen-

diéndose para ello los efectos de las leyes que fijan la planta y sueldos de los empleados públicos.

El señor Gumucio (Presidente).— Como ha llegado la hora, se levanta la sesión. Quedará con la palabra Su Señoría.

—Se levantó la sesión.

Arcadio E. Ducoing,
Jefe de la Redacción.